



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

-EJE ECONÓMICO-

Informe No. IC-CCN-2020-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el día viernes 11 de septiembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión No. 086 – ordinaria, realizada el día martes 11 de agosto de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O, de fecha 14 de agosto de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), remitió para conocimiento y análisis de la Comisión de Conectividad, la síntesis de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de ordenanza referido.

2.3. En sesión No. 028 – extraordinaria, realizada el 04 de septiembre de 2020, la Comisión de Conectividad analizó las observaciones referidas en el numeral anterior, constatando a través de la secretaría de la Comisión, que no se han presentado nuevas observaciones al proyecto de ordenanza, además, resolvió la constitución de una Mesa de Trabajo técnica para realizar el procesamiento de las observaciones planteadas.

2.4. En cumplimiento de la resolución Nro. 020-CCN-2020, se convocó a la Mesa de Trabajo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3053-O, de fecha 07 de septiembre de 2020, con la finalidad de procesar las observaciones presentadas por el Concejo Metropolitano en Primer Debate.

2.5. En sesión No. 029 – extraordinaria, realizada el 11 de septiembre de 2020, la Comisión de Conectividad analizó y discutió el resultado de la Mesa de Trabajo de procesamiento de las observaciones planteadas en primer debate por el Concejo Metropolitano, por lo que se pronunció emitiendo Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.



3. BASE NORMATIVA:

El artículo 16 de la propia Constitución de la República del Ecuador, reconoce a todas las personas, en forma individual o colectiva, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

El artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determina que el Estado: *"(...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada";*

La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";*

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";*

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letra a) dispone: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";* y letra f): *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad";*

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);*

El Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de



los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

El artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

La Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35: “Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

El libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). *Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía.* - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). *Principio de Neutralidad Tecnológica.* - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). *Principio de Accesibilidad.* - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible; y,

El artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, aprobó el proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes, luego del análisis efectuado por los miembros de la Comisión y funcionarios de las entidades relacionadas.



En virtud de lo anterior, la Comisión de Conectividad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en Sesión Nro. 029 - Extraordinaria del 11 de septiembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los informes técnicos respectivos, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 "De la Conectividad del Código Municipal", que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el día 11 de septiembre de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos

Presidente Comisión de Conectividad

Mgs. Luz Elena Coloma

Vicepresidenta Comisión de Conectividad

Abg. Mónica Sandoval Campoverde

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 029 - Extraordinaria realizada el día viernes 11 de septiembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Luz Elena Coloma y Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 11 de septiembre de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Conectividad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de febrero del presente año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (En adelante MSP) anuncia el primer caso de COVID-19 dentro del país, lo cual obliga tanto al gobierno central como a los gobiernos autónomos descentralizados a tomar distintas medidas para evitar contagios.

La noche del 16 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, a través de una cadena nacional, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19). Esto se hace efectivo mediante decreto presidencial No.1017.

En virtud de la declaración de Estado de Excepción en el país, se disponen varias medidas, de las cuales son relevantes para el contexto:

El cierre de los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que -por emergencia- los ministerios decidan tener abiertos. Del mismo modo, seguirán funcionando las plataformas digitales de entrega a domicilio y todos los medios relacionados con telecomunicaciones. Esto quiere decir que se puede comprar alimentos, trabajar, tener acceso a salud, estudiar y hacer trámites públicos desde casa.

También se determina la suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo. Y como medida adicional toque de queda a partir de las 21h00 del martes 17 de marzo de 2020, (para vehículos y personas). Esta medida se extenderá en adelante en el horario de 14h00 a 05h00 del siguiente día por resolución del COE Nacional.

Previo a esta decisión el Ministerio de Educación el 12 de marzo toma la decisión de suspender clases por 21 días, sin embargo, se aclara que el año escolar terminará con modalidad a distancia. Frente a esto es importante exponer que existen sectores con accesos deficientes a internet o sin acceso por completo al mismo, lo que va a impedir que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a sus planes de estudio, limitando su derecho a la educación.

El Covid-19 ha llegado para generar grandes transformaciones en la vida cotidiana, lo que implica, que se deben normalizar medidas de cuidado y protección para evitar contagios. Tomará tiempo retornar a la vida normal y hay que mirar la posibilidad de que nuestra dinámica social cambie totalmente a como la conocíamos.

Es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantice el acceso a internet y a tecnologías de la información y comunicación para que la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no se vea truncada. No solo la educación se ve truncada, sino, que existen problemas frente a garantizar el derecho al trabajo, el acceso a servicios de salud y frente a la situación actual, sin acceso a internet se imposibilitan los servicios de telemedicina. Adicionalmente, mientras se requiera un distanciamiento social, evitar las aglomeraciones es de vital importancia por lo tanto el acceso a internet permitirá realizar trámites en línea.

El teletrabajo se ha convertido en un instrumento fundamental para garantizar que las actividades no se detengan por completo, al menos en aquellas que por su naturaleza no requieren de la presencia física de sus empleados.

Los planes de reinicio de actividades emitidos por las autoridades competentes contemplan porcentajes de jornadas laborales, tanto en la modalidad presencial como virtual, para mantener el distanciamiento social y evitar nuevos contagios. La generación de servicios en línea es una prioridad para los ciudadanos; continuar con sus trámites administrativos públicos y privados es fundamental, por lo que el acceso al servicio de internet es una necesidad esencial para proteger la estabilidad laboral y el desarrollo productivo de la ciudad, especialmente para los sectores más vulnerables en zonas urbanas que no tienen acceso a esta infraestructura.

Pero adicionalmente, frente a la posibilidad de entrar en una fase de distanciamiento social, es necesario entender que se deben llevar aún más, medidas de precaución. Es indispensable entender que no existe igualdad de condiciones debido a la situación socioeconómica, que, en este momento determina, el acceso o no a la educación, salud, teletrabajo, etc. frente a la crisis que está atravesando el país y el mundo. Por eso es menester del GAD poder ajustar estas condiciones para alcanzar una igualdad material y garantizar derechos constitucionales, que permitan la dignidad y el pleno desarrollo de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Constitución de la República estipula en su artículo 16, que, Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determinar que el Estado: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

Que, el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...);

Que, el artículo 44 de la Norma Constitucional prevé: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes,

y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);”;

Que, el artículo 347 en el numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo (...);”;

Que, el artículo 389 de la norma constitucional prevé: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos dispone: “Acceso a Internet. - El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la República. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados deberán poner a disposición libre y gratuita de la ciudadanía, acceso a internet inalámbrico en los espacios públicos de concurrencia masiva destinados al ocio y entretenimiento, de acuerdo a las condiciones que establezca el reglamento correspondiente”.

Que, el décimo cuarto párrafo del artículo 142 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que estipula: “El Estado en la adquisición de bienes o servicios incluidos los de consultoría de tecnologías digitales, preferirá la adquisición de tecnologías digitales libres. Para el caso de adquisición de software se observará el orden de prelación previsto en este código.”

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las

actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad en el desarrollo de actividades habituales;

Que, el libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su Artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

Que, el artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, el plan nacional de desarrollo se plantea como meta para el 2021: aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones educativas que cuentan con al menos los siguientes servicios: a) electricidad b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) espacios recreativos; e) agua; f) servicios higiénicos, del 58% al 70% en el área rural a 2021. Meta de acceso al internet

Que, en artículo 4 del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: “4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi-gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

Que, En el Plan de Gobierno presentado por el Señor alcalde punto 4. Ejes de los proyectos para hacer del distrito metropolitano de Quito referente de desarrollo, 4.9. Proyecto de administración pública 4.9.1. Programa ciudad digital y eficiente, Ciudadanía Conectada menciona: “Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA DEL CODIGO MUNICIPAL, AL TÍTULO II, AL LIBRO III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo. 1.- Incorpórese a continuación del Título I “Régimen metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.2 “De la Conectividad”, el siguiente título:

TÍTULO II “DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTERNET PÚBLICO”

Artículo xx.-Objeto. - El presente título tiene como objeto fomentar el acceso al Servicio Municipal de Internet Público, como medida de fortalecimiento del sistema municipal y sus servicios, de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales. Para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.

Artículo xx.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda la circunscripción territorial, Urbana y Rural, del Distrito Metropolitano de Quito; a través de la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICS en el Municipio.

La planificación, así como la definición de lineamientos para la implementación del Servicio Municipal de Internet Público se realizará a través de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, por su parte la ejecución e implementación del Servicio Municipal de Internet Público corresponde a la dependencia responsable de la tecnología informática del Municipio de Quito.

Artículo xx.- Definiciones. – Para efectos de esta ordenanza se entenderá a:

1. **Lugares públicos concurridos. –** Son los bienes de uso público, ubicados dentro de las Parroquias Rurales y Urbanas del Distrito Metropolitano de Quito y que son altamente concurridos por personas de distintas edades y condiciones, que necesitan de conectividad a internet para realizar trámites, estudiar o trabajar.
2. **Zonas con acceso restringido a Internet. –** Son sitios del Distrito Metropolitano de Quito con poco o ningún acceso a internet debido a su baja penetración del servicio, situación socioeconómica y/o ubicación geográfica. Las intervenciones en estas zonas serán definidas priorizando sus necesidades mediante estudios técnicos-estadísticos; para acceder a internet con el fin de realizar trámites municipales, servicios públicos digitales u otras actividades previstas en el objeto del presente título.
3. **Beneficiario. –** Persona que asiste a los lugares públicos concurridos o que reside en las zonas con acceso restringido a internet, que siendo identificado y registrado utiliza el Servicio Municipal de Internet Público.

Artículo xx.- Servicio Municipal de Internet Público. – El Servicio Municipal de Internet Público será gratuito y provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los lugares públicos concurridos y en aquellas zonas con acceso restringido a Internet; al que podrá acceder la ciudadanía desde lugares cercanos a los puntos de conexión.

Para el efecto, la entidad metropolitana competente en materia de conectividad y gobierno digital elaborará la planificación requerida, en atención a los informes de factibilidad emitidos, para el efecto, por las dependencias competentes.

Artículo xx.- Provisión del Servicio. – En todos los casos, se dará preferencia a la instalación y prestación del Servicio Municipal de Internet Público en los lugares con acceso restringido a Internet, de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de telecomunicaciones, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

El Servicio Municipal de Internet Público, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, sin perjuicio de los mecanismos de contratación pública establecidos en la normativa vigente, se podrá optar por mecanismos administrativos de gestión y convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la normativa nacional vigente.

Artículo xx.- Calidad del servicio. – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, garantizará la prestación y calidad del Servicio Municipal de Internet Público para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, de acuerdo con la planificación y lineamientos que emita la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito.

Artículo xx.- De la gestión y gobernanza del servicio. - La entidad u órgano responsable en materia de conectividad y gobierno digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá la competencia de articular y coordinar con las demás dependencias municipales, las políticas, planes, programas, proyectos y acciones necesarias para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor del Servicio Municipal de Internet Público.

Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad del Concejo Metropolitano, la o el Alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias, cada una aporte en la planificación e implementación exitosa de este servicio.

Artículo xx.- Del monitoreo y evaluación del servicio. – La entidad competente en materia de conectividad y gobierno digital articulará el seguimiento y monitoreo permanente sobre el uso que se dé al Servicio Municipal de Internet Público, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos que motivan el presente título, de tal forma que se cuenten con suficientes insumos para la planificación y continuidad de la prestación de este servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Municipal de Internet Público conforme a la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito; además, proveerá el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios

para su correcta operación y funcionamiento.

Segunda. - Todos los puntos de acceso a internet actualmente instalados por las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán adherirse al mismo sistema de registro de beneficiarios y gestión de la plataforma tecnológica del Servicio Municipal de Internet Público, para así garantizar un único modelo de gestión y una sola puerta de acceso al servicio para toda la ciudadanía.

Tercera. - La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad coordinará todas las gestiones tendientes a brindar seguridad en los espacios públicos en los que se habilite el Servicio Municipal de Internet Público, con el propósito de que éstos se conviertan además en espacios seguros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – En un plazo de un mes la Comisión de Conectividad del Concejo Metropolitano, junto con la Secretaria de Planificación, la Dirección Metropolitana de Informática y la o el representante del Alcalde, en coordinación con las dependencias que se considere pertinente, validarán la conformación, modelo de gestión y competencias del Consejo de Gobierno Electrónico como órgano encargado de la conectividad y gobierno digital, para la aplicación de las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza.

Segunda. – En un plazo de un mes, posterior a los estipulados en la Disposición Transitoria Primera, la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito expedirá el reglamento mediante resolución administrativa, para la gestión y administración del Servicio Municipal de Internet Público.

Tercera. – En un plazo no mayor a mes y medio, posterior a los estipulados en la Disposición Transitoria Primera, la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, presentará al alcalde y a la Comisión de Conectividad del Concejo Municipal la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Servicio Municipal de Internet Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3085-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Cristian Fernando Zapata Yugsi
Servidor Municipal 13
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 029 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 029 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **viernes 11 de septiembre de 2020, a las 10h00**, de manera virtual por



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3085-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Conocimiento y resolución del borrador final del proyecto de “*Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito*”.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Abg. Dúnker Morales
Procurador Metropolitano

Ing. Cristian Zapata
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Dra. Cristina Alexandra Borja
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/2FgJha1>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link:
<https://bit.ly/3kaf1Nn>

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3085-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Pedido de convocatoria 029.pdf

Copia:
Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-09-10	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-09-10	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-10	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3053-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Cristian Fernando Zapata Yugsi
Servidor Municipal 13
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

En cumplimiento de la Resolución 020-CCN-2020 y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3053-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Mesa de Trabajo de la comisión en mención, que tendrá lugar **el martes 08 de septiembre de 2020, a las 15h30**, a través de la plataforma tecnológica “Teams”, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Análisis y tratamiento de las observaciones planteadas en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito a la “*Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito*”.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Abg. Dunker Morales
Procurador Metropolitano

Ing. Cristian Zapata
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Dra. Cristina Alexandra Borja
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la Mesa de Trabajo, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: **<https://bit.ly/335waAO>**

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3053-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Pedido de convocatoria 08-09-2020.docx.pdf

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-09-07	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-09-07	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-07	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3055-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 020-CCN-2020 de la Comisión de Conectividad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día viernes 04 de septiembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- resolución_no_020 (1).pdf

Copia:
Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3055-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-09-07	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-09-07	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-07	



Magíster
Juan Carlos Fiallo Cobos
Presidente de la Comisión de Conectividad

Magíster
Luz Elena Coloma
Vicepresidente de la Comisión de Conectividad

Doctora
Mónica Sandoval
Miembro de la Comisión de Conectividad
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Conectividad, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 04 de septiembre de 2020, durante el análisis del segundo punto del orden del día, **resolvió:** Convocar a una Mesa de Trabajo el día martes, 08 de septiembre de 2020, a las 15h30, con la finalidad de procesar todas y cada una de las observaciones planteadas al proyecto de “*Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito*”, durante el tratamiento en primer debate del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Conectividad, en sesión realizada el día viernes 04 de septiembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCCN	2020-09-04	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-09-04	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Conectividad

CC: Concejal Juan Carlos Fiallo Cobos



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3005-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Cristian Fernando Zapata Yugsi
Servidor Municipal 13
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 028 EXTRAORDINARIA
COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE ECONÓMICO-**

De conformidad con el literal d) del artículo I.1.45 capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 028-extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el día **viernes 04 de septiembre de 2020, a las 10h00**, mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3005-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

1. Presentación por parte de la Dirección Metropolitana de Informática sobre la apertura de puntos Wi-Fi; y resolución al respecto.
2. Sistematización de los aportes del primer debate de la Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Que Garantiza el Acceso al Servicio Público de Internet Municipal en el Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto.
3. Conocimiento de la propuesta de cambio de fecha de las sesiones ordinarias de la comisión; y resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado de la Procurador Metropolitano

Ing. Cristian Zapata
Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
Director de la Dirección De Informática.

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, favor ingresar en el siguiente link en la hora y fecha fijada:
<https://bit.ly/34ZofHN>

Nota 2: La documentación correspondiente se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/3hX5xUI>

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3005-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Convocatoria Comisión Conectividad 04 de Septiembre de 2020..pdf

Copia:

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Hillary Patricia Herrera Aviles	hh	SGCM	2020-09-02	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-09-02	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-02	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”*, realizadas durante la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 11 de agosto de 2020, con identificación de sus autores.

Intervención de la concejala Analía Ledesma:

- Solicita que en el artículo dos y en el correspondiente a la dotación del servicio público de internet, se revise la priorización con un sentido de democracia, justicia social y equidad, el acceso a la conectividad en los barrios y sectores pobres del Distrito Metropolitano de Quito.

Intervención de la concejala Soledad Benítez:

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el último párrafo del artículo innumerado respecto a la provisión del servicio e indicar que el Municipio entregue la infraestructura necesaria y administre el servicio con calidad y al menor costo posible; **2)** Respecto al artículo innumerado sobre calidad del servicio, incluir requisitos mínimos de estándares de la conexión; **3)** Analizar la inclusión en el proyecto el desarrollo económico; **4)** Conocer respecto de dejar libre el acceso a herramientas como Netflix o aplicaciones similares; **5)** Informar sobre los valores económicos se requieren para cubrir las demandas del proyecto y con cargo a qué dependencias se cargarían los gastos; **6)** Añadir en los considerando la normativa aplicable del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación y entregar un informe legal y técnico respecto a la compatibilidad del cuerpo normativo con el presente proyecto, así como la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del servicio público de internet municipal conforme la disposición transitoria primera y la normativa referida; **7)** La entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito realice una exposición sobre el alcance de los barrios que se van a beneficiar en la ordenanza, la priorización de estrategias y toma de decisiones, con objetivo de garantizar el acceso del servicio a la ciudadanía más necesitada y sectores marginados, considerando el regreso a las clases de manera virtual, en cumplimiento al derecho a la educación determinado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, **8)** Incluir en los considerandos el artículo 40 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, en particular el tercer párrafo.

Intervención del concejal Luis Reina:

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar que conforme el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, la presente implementación exige el uso del software libre; y, **2)** Revisar que el proyecto beneficie prioritariamente a los barrios populares, parroquias rurales y mercados municipales en zonas urbanas y rurales con objetivo de fomentar los estudios, el comercio, la economía popular y solidaria.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Intervención del concejal Bernardo Abad:

- Consulta lo siguiente: **1)** ¿Cuánto le costará al Municipio de Quito anualmente proveer este servicio de internet universal?; **2)** ¿Dónde estarían ubicados los espacios públicos y cuál sería la cobertura que tendría el internet universal, indicando el porcentaje de la población que accedería al servicio?; y, **3)** ¿En qué tiempo la ordenanza sería aplicable y qué entidad del Municipio deberá ser la que contrate el servicio con el proveedor, conforme cumplimiento del proceso de contratación pública?.

Intervención del concejal Marco Collaguazo:

- Solicita informe respecto a: **1)** La identificación de los sectores que se beneficiarían del servicio; **2)** Determinación de la cobertura y el análisis del porcentaje de la población que accedería al servicio gratuito de internet; y, **3)** Análisis financiero y económico (corrida financiera) respecto a los gastos que incurriría el Municipio en el cumplimiento de la ordenanza, con objetivo de identificar la ejecutabilidad del proyecto de ordenanza.

Intervención de la concejala Gissela Chalá:

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el uso del término “distanciamiento social”, debido que el término correcto deberá ser distanciamiento físico, considerando que el objetivo del presente proyecto de ordenanza es el fomentar las relaciones interpersonales mediante herramientas digitales; **2)** Generar el involucramiento del gobierno central y las empresas privadas proveedoras del servicio, en el proceso de dotación de internet y conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito; y, **3)** Agregar en la exposición de motivos y en los considerandos a los grupos de atención prioritaria y a los sectores populares.

Intervención del concejal Francisco García:

- Solicita lo siguiente: **1)** Analizar la viabilidad de garantizar que la ciudadanía con el presente proyecto de ordenanza acceda gratuitamente al servicio del internet, considerando la implementación y uso de los dispositivos electrónicos; **2)** Identificar los sectores vulnerables que se beneficiarían de la ejecución de la iniciativa legislativa; **3)** Identificar cuál es órgano rector encargado de la conectividad del gobierno digital dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, **4)** Entregar el Informe de factibilidad sobre la certificación de la ejecución del proyecto.

Intervención del concejal René Bedón:

- Recomienda lo siguiente: **1)** Revisar el concepto de lugares públicos concurridos, sugiriendo utilizar el término “bienes de uso público” de conformidad los numerales b) y g) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **2)** Solicitar un informe a la Administración General, Secretaría General de Planificación y a la Dirección Metropolitana Financiera respecto la determinación de la partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza; y, **3)** Realizar un análisis respecto a cuál sería la autoridad que deberá regir la conectividad, la cual en su opinión debería ser la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática.

Intervención del concejal Luis Robles:

- Recomienda lo siguiente: **1)** Priorizar el acceso de internet gratuito a los barrios populares y sectores rurales, considerando las herramientas tecnológicas como formas de integración social y de intercambio de bienes y servicios; **2)** Crear e implementar mecanismos de adquisición de equipos electrónicos; y, **3)** Planificar por etapas la ejecución de las actividades de la ordenanza, mediante Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Intervención del concejal Santiago Guarderas:

- Solicita lo siguiente: **1)** Diseñar políticas que otorguen oportunidades de acceso equitativo y uso eficiente para todos los sectores, particularmente personas discapacitadas y minorías lingüísticas; **2)** Crear políticas de capacitación para el uso autónomo de herramientas tecnológicas; y, **3)** Revisar los problemas de seguridad informática y las acciones a ejecutar al respecto.

Adicionalmente, se adjunta al presente las observaciones presentadas por escrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O de 10 de agosto de 2020; el Concejal Metropolitano Santiago Guarderas mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355- de 13 de agosto de 2020; y, la Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O de 11 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión de Conectividad las observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberá ser incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, en calidad de Presidenta Subrogante, de conformidad con los artículos I.1.17 y I.1.19 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que en la misma se proceda a elaborar el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito informar que el audio correspondiente a la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de agosto de 2020, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/AudioConcejo11-08-2020>

Nota: Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O de 13 de agosto de 2020 se puso en conocimiento de la Concejala Metropolitana Josselin Delgado Ortiz, concejala alterna del Concejal Metropolitano Juan Carlos Fiallo, Presidente Titular de la Comisión de Conectividad, las observaciones correspondientes al primer debate del proyecto en mención, con copia a los miembros de la comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Oficio GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señora
Josselin Lizeth Delgado Ortiz
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-08-14	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-14	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-14	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Señora
Josselin Lizeth Delgado Ortiz
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”*, realizadas durante la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 11 de agosto de 2020, con identificación de sus autores.

Intervención de la concejala Analía Ledesma:

- Solicita que en el artículo dos y en el correspondiente a la dotación del servicio público de internet, se revise la priorización con un sentido de democracia, justicia social y equidad, el acceso a la conectividad en los barrios y sectores pobres del Distrito Metropolitano de Quito.

Intervención de la concejala Soledad Benítez:

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el último párrafo del artículo innumerado respecto a la provisión del servicio e indicar que el Municipio entregue la infraestructura necesaria y administre el servicio con calidad y al menor costo posible; **2)** Respecto al artículo innumerado sobre calidad del servicio, incluir requisitos mínimos de estándares de la conexión; **3)** Analizar la inclusión en el proyecto el desarrollo económico; **4)** Conocer respecto de dejar libre el acceso a herramientas como Netflix o aplicaciones similares; **5)** Informar sobre los valores económicos se requieren para cubrir las demandas del proyecto y con cargo a qué dependencias se cargarían los gastos; **6)** Añadir en los considerando la normativa aplicable del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación y entregar un informe legal y técnico respecto a la compatibilidad del cuerpo normativo con el presente proyecto, así como la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del servicio público de internet municipal conforme la disposición transitoria primera y la normativa referida; **7)** La entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito realice una exposición sobre el alcance de los barrios que se van a beneficiar en la ordenanza, la priorización de estrategias y toma de decisiones, con objetivo de garantizar el acceso del servicio a la ciudadanía más necesitada y sectores marginados, considerando el regreso a las clases de manera virtual, en cumplimiento al derecho a la educación determinado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, **8)** Incluir en los considerandos el artículo 40 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, en particular el tercer párrafo.

Intervención del concejal Luis Reina:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar que conforme el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, la presente implementación exige el uso del software libre; y, **2)** Revisar que el proyecto beneficie prioritariamente a los barrios populares, parroquias rurales y mercados municipales en zonas urbanas y rurales con objetivo de fomentar los estudios, el comercio, la economía popular y solidaria.

Intervención del concejal Bernardo Abad:

- Consulta lo siguiente: **1)** ¿Cuánto le costará al Municipio de Quito anualmente proveer este servicio de internet universal?; **2)** ¿Dónde estarían ubicados los espacios públicos y cuál sería la cobertura que tendría el internet universal, indicando el porcentaje de la población que accedería al servicio?; y, **3)** ¿En qué tiempo la ordenanza sería aplicable y qué entidad del Municipio deberá ser la que contrate el servicio con el proveedor, conforme cumplimiento del proceso de contratación pública?.

Intervención del concejal Marco Collaguazo:

- Solicita informe respecto a: **1)** La identificación de los sectores que se beneficiarían del servicio; **2)** Determinación de la cobertura y el análisis del porcentaje de la población que accedería al servicio gratuito de internet; y, **3)** Análisis financiero y económico (corrida financiera) respecto a los gastos que incurriría el Municipio en el cumplimiento de la ordenanza, con objetivo de identificar la ejecutabilidad del proyecto de ordenanza.

Intervención de la concejala Gissela Chalá:

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el uso del término “distanciamiento social”, debido que el término correcto deberá ser distanciamiento físico, considerando que el objetivo del presente proyecto de ordenanza es el fomentar las relaciones interpersonales mediante herramientas digitales; **2)** Generar el involucramiento del gobierno central y las empresas privadas proveedoras del servicio, en el proceso de dotación de internet y conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito; y, **3)** Agregar en la exposición de motivos y en los considerandos a los grupos de atención prioritaria y a los sectores populares.

Intervención del concejal Francisco García:

- Solicita lo siguiente: **1)** Analizar la viabilidad de garantizar que la ciudadanía con el presente proyecto de ordenanza acceda gratuitamente al servicio del internet, considerando la implementación y uso de los dispositivos electrónicos; **2)** Identificar los sectores vulnerables que se beneficiarían de la ejecución de la iniciativa legislativa; **3)** Identificar cuál es órgano rector encargado de la conectividad del gobierno digital dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, **4)** Entregar el Informe de factibilidad sobre la certificación de la ejecución del proyecto.

Intervención del concejal René Bedón:

- Recomienda lo siguiente: **1)** Revisar el concepto de lugares públicos concurridos, sugiriendo utilizar el término “bienes de uso público” de conformidad los numerales b) y g) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **2)** Solicitar un informe a la Administración General, Secretaría General de Planificación y a la Dirección Metropolitana Financiera respecto la determinación de la partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza; y, **3)** Realizar un análisis respecto a cuál sería la autoridad que deberá regir la conectividad, la cual en su opinión debería ser la Secretaría de Desarrollo Productivo y



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Competitividad en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática.

Intervención del concejal Luis Robles:

- **Recomienda lo siguiente:** 1) Priorizar el acceso de internet gratuito a los barrios populares y sectores rurales, considerando las herramientas tecnológicas como formas de integración social y de intercambio de bienes y servicios; 2) Crear e implementar mecanismos de adquisición de equipos electrónicos; y, 3) Planificar por etapas la ejecución de las actividades de la ordenanza, mediante Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Intervención del concejal Santiago Guarderas:

- **Solicita lo siguiente:** 1) Diseñar políticas que otorguen oportunidades de acceso equitativo y uso eficiente para todos los sectores, particularmente personas discapacitadas y minorías lingüísticas; 2) Crear políticas de capacitación para el uso autónomo de herramientas tecnológicas; y, 3) Revisar los problemas de seguridad informática y las acciones a ejecutar al respecto.

Adicionalmente, se adjunta al presente las observaciones presentadas por escrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O de 10 de agosto de 2020; el Concejal Metropolitano Santiago Guarderas mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355- de 13 de agosto de 2020; y, la Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O de 11 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión de Conectividad las observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberá ser incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito informar que el audio correspondiente a la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de agosto de 2020, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/AudioConcejo11-08-2020>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Oficio GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O.pdf

Copia:

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-08-13	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-13	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de ordenanza que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el DMQ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En sesión ordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de agosto de 2020, se conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”*, en virtud de lo cual, amparado en lo previsto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano C074 de 08 de marzo de 2016, me permito poner a su consideración las siguientes observaciones:

1. En la parte considerativa del proyecto se sugiere la incorporación de la referencia al artículo 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, así:

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos dispone: *“Acceso a Internet. - El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la República. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados deberán poner a disposición libre y gratuita de la ciudadanía, acceso a internet inalámbrico en los espacios públicos de concurrencia masiva destinados al ocio y entretenimiento, de acuerdo a las condiciones que establezca el reglamento correspondiente”*.

2. Con el propósito de precisar la denominación de la ordenanza y de conformidad con el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere que el nombre propuesto sea modificado por el siguiente: *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III.2 De la Conectividad del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

3. El artículo 1 propuesto resulta ser el único del proyecto, por lo que se recomienda que conste así y para el efecto se sugiere el siguiente texto:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Artículo Único. – *Incorpórese a continuación del Título I “Régimen metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.2 “De la Conectividad”, el siguiente título: (...)*

4. Considerando que los actos normativos expedidos por el Concejo Metropolitano buscan promover políticas públicas que faciliten el ejercicio de diversos derechos, como es el caso del proyecto de ordenanza analizado, se recomienda modificar el texto del artículo innumerado primero en los siguientes términos:

Artículo (..). -**Objeto.**- *El presente título tiene como objeto fomentar la economía y asistencia social, a través del acceso al servicio municipal de internet público, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales. Para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.*

5. En el artículo innumerado tercero se proponen algunas definiciones, sin embargo, del análisis de éstas se desprende que podríamos encontrarnos frente a algunos términos que no son ajenos a la ciudadanía y que no necesitarían ser definidos o que hacerlo podría causar confusión. Por otro lado, en la definición propuesta para “lugares públicos concurrenciosos”, se encuentran algunas características que guardan coincidencias con la definición dada al “espacio público” en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, en cuyo artículo 4 que contiene precisamente el glosario de términos, numeral 7 señala: “... *Espacio público. - Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad*”.

En virtud de lo anterior, se recomienda la eliminación de este artículo y el ajuste de los siguientes con el propósito de incorporar elementos del artículo eliminado que pudieren ser necesarios referir en torno a las zonas con acceso restringido.

6. Considerando la recomendación anterior, se sugiere que en el artículo innumerado cuarto que se refiere al servicio municipal de internet se incorpore la referencia a las zonas con acceso restringido, así:

Artículo (...). - **Servicio Municipal de Internet Público.** – *Es el servicio de internet gratuito, provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los espacios*



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

públicos y en aquellas zonas con acceso restringido debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, las cuales serán identificadas mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos y que están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos; al que podrá acceder la ciudadanía desde lugares cercanos a los puntos de conexión.

Para el efecto, la entidad metropolitana competente en materia de conectividad y gobierno digital, elaborará la planificación requerida, en atención a los informes de factibilidad emitidos, para el efecto, por las dependencias competentes.

7. En el artículo innumerado quinto se encuentra repetida la referencia que se realiza en el artículo anterior, respecto del ente competente en materia de conectividad y gobierno digital, así como a la dependencia competente para emitir los informes de factibilidad, en virtud de lo cual, se sugiere que en el primer inciso se elimine el siguiente texto: “, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes”.

8. En el último artículo propuesto que se refiere a la gestión y gobernanza del servicio, se recomienda mejorar la redacción, pues es ésta la ordenanza a través de la cual se le debe otorgar las competencias al órgano encargado de la conectividad y gobierno digital. En virtud de ello, se sugiere la siguiente redacción para el primer inciso de este artículo:

Artículo (...). - **De la gestión y gobernanza del servicio.** - *La entidad u órgano competente en materia de conectividad y gobierno digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gozará de la competencia para articular y coordinar con las demás dependencias municipales, las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor del servicio de internet municipal.*

Por otro lado, en virtud de que el proyecto plantea que el servicio de internet municipal será provisto en espacios públicos, es necesario realizar una referencia que busque que éstos sean espacios seguros, lo cual además será explicado más adelante, por lo que en el segundo inciso de este mismo artículo se propone la siguiente incorporación:

*... Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la **Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad**, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad, el alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias, cada una aporte en la planificación e implementación*



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

exitosa de este servicio.

9. Los artículos 3, 5 y 13 del Código Orgánico Administrativo, al referirse a los principios de eficacia, calidad y evaluación disponen respectivamente: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”; “*Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos*”; y, “*Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido*”.

En virtud de las normas citadas y considerando que el proyecto de ordenanza implicaría una erogación de recursos públicos provenientes del presupuesto municipal se recomienda la incorporación de un artículo que se refiera a la evaluación del impacto en la implementación del proyecto, con el propósito de conocer si éste cumplió su objetivo, esto es, el fomento de la economía y asistencia social, conforme lo prevé el primer artículo innumerado. Para el efecto, se sugiere el siguiente texto:

Artículo (...). – **Del monitoreo y evaluación del servicio.** – *La entidad competente en materia de conectividad y gobierno digital monitoreará permanentemente el uso que se dé al servicio de internet municipal, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos que motivan el presente título, de tal forma que se cuenten con suficientes insumos para la planificación y continuidad de la prestación de este servicio.*

10. Con el propósito de acompañar la facilidad de acceso al internet con las medidas necesarias para lograr una alfabetización digital de la población, se propone la incorporación de una disposición general al tenor del siguiente texto:

Disposición general tercera. - *La Agencia de Promoción Económica – CONQUITO verificará que las actividades contenidas en la programación correspondiente al proyecto Quito Te Conecta estén dirigidas a la ciudadanía ubicada en las zonas y sectores en los que se implemente el servicio de internet municipal.*

11. En virtud de la segunda observación constante en el numeral 8 del presente memorando, se sugiere la incorporación de una disposición general que se refiera a la actividad que cumplirá la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el marco de la implementación de este proyecto:

Disposición general cuarta. – *La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad coordinará todas las gestiones tendientes a brindar seguridad en los espacios públicos en*



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

los que se habilite el servicio de internet municipal, con el propósito de que éstos se conviertan además en espacios seguros.

12. El artículo 287 de la Constitución de la República dispone que “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*”. En virtud de lo cual, es necesario que previo al segundo debate, se cuente con los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Planificación y la Dirección Metropolitana Financiera, los cuales determinarán la factibilidad o no de la implementación del proyecto propuesto, y de ser el caso, la fuente de su financiamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Patricia Andrade Baroja	gpab	DC-SMGI	2020-08-13	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-08-13	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-08-13	



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Respecto al cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano en el que se trató en “Primer debate del proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”, me permito remitir las siguientes observaciones en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 13, literal f) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

Respecto al tratamiento de la ordenanza en mención, se sugiere que se soliciten los informes técnicos de la Dirección Metropolitana Financiera, Administración General y Secretaría General de Planificación, con el fin de verificar la asignación de presupuesto de conformidad al estudio y planificación que se entregue por parte de la Dirección Metropolitana de Informática. De esta manera se garantiza que la ordenanza se ponga en marcha de manera efectiva.

De igual manera, se sugiere ver la viabilidad de que en caso de que no exista el presupuesto necesario para el acceso universal de este servicio, se generen ideas basados en lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución, que establece; “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, **delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria**, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”

Con sentimientos de distinguida consideración.



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones sesión de Concejo No. 086, de 11 de agosto de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-CCN-2020-001).

1. El artículo 1 del proyecto establece: “*Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019.*” Al respecto, es importante señalar que el Libro III.2 del Código Municipal ya cuenta con un Título II, relacionado con el “*fomento a la creación y creatividad humana a través*”
2. *de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito.*”, por lo que, en todo caso, debería reformularse el texto, para incorporar la normativa propuesta a continuación del Título I del Libro III.2 del Código.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función del objeto del proyecto, esto es, “*garantizar el acceso al servicio municipal de internet público*”, sería pertinente incorporar este articulado en el Título I del Libro III.2, que regula el “*Régimen Metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito*” y que en su artículo III.2.35, sobre el acceso a internet, señala que la “*Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establecerá programas de acceso gratuito a internet para los habitantes del Distrito.*”

Con estos antecedentes, se propone modificar el artículo 1 del proyecto, por el siguiente:

“*Artículo 1.- A continuación del Capítulo V, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, incorpórese un Capítulo al tenor del siguiente texto:*

CAPÍTULO (...)
DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”

3. En concordancia con la observación precedente, a lo largo del texto del proyecto normativo, debería hacerse referencia al “Capítulo” que contendría la normativa, en sustitución de la referencia al “Título” que actualmente se propone.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

4. El proyecto, en su artículo relacionado con la “gestión y gobernanza del servicio”, hace referencia a la creación de una nueva instancia que se encargue de las políticas de la “Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito”, con el fin de *“articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.”*

Este artículo tendría relación con las observaciones remitidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, contenidas en los oficios Nos. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, GADDMQ-SDPC-2020-0345-O y GADDMQ-SDPC-2020-0365-O, de 18 de junio, 10 y 17 de julio de 2020, respectivamente, que proponen la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito.

Al respecto, consideramos adecuada la propuesta formulada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y que ha sido acogida por parte de la Comisión de Conectividad, sin embargo, es pertinente considerar que dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título I, del Libro III.2 de la Conectividad, actualmente existe un Capítulo IV, del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, que hace referencia al “Consejo de Gobierno Electrónico”, que, según el artículo III.2.8, será el responsable de *“formular las políticas de conectividad digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

En tal sentido, la propuesta contenida en el proyecto de ordenanza parecería tener más sentido que las disposiciones actualmente contenidas en el Capítulo IV, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal, por lo que es pertinente que la Comisión de Conectividad analice la posibilidad de derogar dicho Capítulo del Código, o en todo caso, los artículos III.2.8, III.2.9 y III.2.10, previo criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

5. Finalmente, la disposición general primera del proyecto de ordenanza señala que el *“Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento”*.

Sobre este aspecto, la Procuraduría Metropolitana, a través de oficio No. GADDMQ-PM-2020-1639-O, de 20 de julio de 2020, en su numeral 33, literal g), señaló que *“sobre la disposición general primera, deberán recabarse los informes técnicos que se requiera para la asignación de presupuesto requerido, principalmente de la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y de la Secretaría General de Planificación.”*

Adjunto con la convocatoria a la sesión, no se evidencia que se haya contado con los informes técnicos que la Procuraduría Metropolitana recomendó en su informe de 20 de julio de 2020, por lo que, previo el segundo debate, es necesario contar con los informes de la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, así como las dependencias municipales que implementarán las disposiciones de esta normativa, en los cuales se evidencie cuál será el impacto presupuestario que deberá asumir la Municipalidad para la prestación del servicio objeto del proyecto.

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previstos para dicha sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-08-10	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-08-10	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	BA	DC-AMGB	2020-08-10	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 086 ORDINARIA
DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, de conformidad con los artículos 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la sesión No. 086 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día martes 11 de agosto de 2020, a las 10h00, en modalidad virtual, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 071 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de junio de 2020.

III. Presentación del Informe de la Secretaría de Salud respecto de:

1. Cumplimiento del cronograma semanal de realización y número de pruebas aplicadas con identificación de número de positivos y negativos.
2. Desarrollo y cumplimiento de convenios para el procesamiento de las pruebas de Covid-19 adquiridas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Estado de capacidad y detalle de atenciones realizadas en el Centro de Atención Temporal Bicentenario y en las Unidades de Salud del Municipio.
4. Detalle de valores a cancelar en laboratorios privados y otras entidades; y detalle del cumplimiento de condiciones contractuales.

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-CCN-2020-001).

V. Segundo debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Hospital del Sur", a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2020-065).
2. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana Alta", a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2020-064).
3. Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza No. 0481, sancionada el 14 de enero de 2014, que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia Guayllabamba, a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2020-060).
4. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Conocoto Sector Andaluz". (IC-COT-2020-058).
5. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Bellavista Novena Etapa", a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2020-059).
6. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 073-2020-AHC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasí del Carmen" Etapa III. (IC-COT-2020-049)

La información se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/2DDAiPw>

Con copia para asistencia obligatoria: Procurador Metropolitano, Administrador General, Secretaria de Salud, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, Director Metropolitano de Informática y Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

IMPORTANTE: Para conocimiento público la presente sesión ordinaria, será transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Copia:

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Señor Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Señora Doctora
Ximena Guadalupe Abarca Durán
Secretaria de Salud DMQ

Señor Magíster
Patricio Alejandro Ubidia Burbano
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señor Licenciado
Luis Oswaldo Morocho Ampudia
Director de Radios Metropolitanas

Señor Ingeniero
Christian Fernando Acaro Vega
Asesor de Alcaldía

Señora Licenciada
Cinthy Rosario Puga Flores
Asesora de Alcaldía

Señor Magíster
Luis Fernando Rivera Lima
Asesor de Alcaldía

Señor Abogado
Carlos Alberto Varela Arias
Asesor de Alcaldía

Señorita Licenciada
Nelly Andrea Guerra Terán
Content Manager

Señora
Tatiana Marisol González González
Funcionaria Directiva

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2652-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General

Señor Politólogo
David Gustavo Zamora Villafuerte
Gestión de Concejo

Señor Abogado
Paúl Wladimir Andino Salinas
Coordinador de Gestión Documental y Archivo

Señora
Catalina de los Angeles Enriquez Armas
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-08-06	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-06	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-06	



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

-EJE ECONÓMICO-

Informe No. IC-CCN-2020-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el día viernes 17 de julio de 2020, respecto al proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O, de 15 de mayo de 2020, el presidente de la Comisión de Conectividad, magister Juan Carlos Fiallo Cobos, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1723-O, de 19 de mayo de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.", y que: "El presente proyecto de ordenanza contiene cinco artículos, tres disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final.";

2.3. En sesión No. 024 – Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1800-O, realizada el día viernes 29 de mayo de 2020, la Comisión de Conectividad conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y resolvió mediante Resolución No. 017-CCN-2020, "Amparados en el artículo 12, literal b, acápite segundo, de la Resolución de Concejo Nro. 074, constituir una Mesa de Trabajo para el procesamiento de las observaciones que puedan presentar los señores concejales y los funcionarios municipales, a efecto de consolidar un texto definitivo del proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito";

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1884-O, de 04 de junio de 2020, se convocó a la primera Mesa de Trabajo para analizar el proyecto de ordenanza en



referencia, en la que, además, la presidencia de la Comisión dispuso solicitar los informes técnicos del proyecto en referencia a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Dirección Metropolitana de Informática, disposición que se cumplió mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O, de fecha 10 de junio de 2020;

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O, de fecha 17 de junio de 2020, se convocó a la Sesión Nro. 025 – Extraordinaria de la Comisión de Conectividad, en donde se analizó los informes y sus adjuntos, requeridos en el numeral anterior, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, de fecha 18 de junio de 2020 y de la Dirección Metropolitana de Informática, enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00753-O, de fecha 17 de junio de 2020;

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0327-O, de fecha 30 de junio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, envía un alcance al pedido realizado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O, de fecha 10 de junio de 2020, en el que en la parte pertinente menciona: “(...) remito como alcance al referido oficio, el informe actualizado sobre el proyecto “Quito Te Conecta” elaborado por la Agencia de Promoción Económica CONQUITO (...)”, y mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O, de 10 de julio de 2020, se pronuncia sobre la viabilidad para la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital;

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O, de 02 de julio de 2020, se convocó a la segunda y final Mesa de Trabajo para socializar con la ciudadanía el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.8. En sesión No. 026 – Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2257-O, realizada el día viernes 10 de julio de 2020, la Comisión de Conectividad solicitó mediante Resolución No. 019-CCN-2020, el informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana y los informes técnicos a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Dirección Metropolitana de Informática, del proyecto de ordenanza consolidado;

2.9. En atención a los informes requeridos mediante Resolución Nro. 019-CCN-2020: 1) La Dirección Metropolitana de Informática envía mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00876-O, de fecha 13 de julio de 2020, el informe técnico de viabilidad Nro. DMI-REDES-2020-0006; y, 2) Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0365-O, de fecha 17 de junio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad envía el proyecto de ordenanza con comentarios; y,

2.10. En sesión Nro. 027 - Extraordinaria, realizada el 17 de julio de 2020, la Comisión de Conectividad analizó los aportes realizados por la concejala Luz Elena Coloma, enviados mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O, los de la Secretaría de



Desarrollo Productivo y Competitividad y la Dirección Metropolitana de Informática, contenidas en sus informes y las ampliaciones de los mismos, considerando que existe evidencia técnica suficiente que motive la expedición de la ordenanza, además se acogen las observaciones que la Comisión consideró pertinentes. Concluido el análisis, la Comisión de Conectividad, con la presencia de la concejala Mónica Sandoval Campoverde y Juan Carlos Fiallo Cobos, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 16 de la propia Constitución de la República del Ecuador, reconoce a todas las personas, en forma individual o colectiva, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

El artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determina que el Estado: *“(…) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”*;

La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*;

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(…) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letra a) dispone: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; y letra f): *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia,*



observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”;

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: “(...) a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;* (...);

El Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

El artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

La Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35: “*Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;*

El libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). *Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;* (d). *Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad;* (f). *Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;*y,

El artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “*Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito;* b. *Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;* c. *Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, aprobó el proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

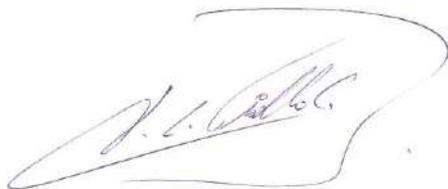
En virtud de lo anterior, la Comisión de Conectividad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, una vez emitido el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en Sesión Nro. 027 - Extraordinaria del 17 de julio de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los informes técnicos respectivos, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el día 17 de julio de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Mgs Juan Carlos Fiallo Cobos
Presidente de la Comisión de Conectividad



Abg. Mónica Sandoval Campoverde
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 027 - Extraordinaria realizada el día viernes 17 de julio de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Mgs. Luz Elena Coloma.

Quito D.M., 17 de julio de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de febrero del presente año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (En adelante MSP) anuncia el primer caso de COVID-19 dentro del país, lo cual obliga tanto al gobierno central como a los gobiernos autónomos descentralizados a tomar distintas medidas para evitar contagios.

La noche del 16 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, a través de una cadena nacional, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19). Esto se hace efectivo mediante decreto presidencial No.1017.

En virtud de la declaración de Estado de Excepción en el país, se disponen varias medidas, de las cuales son relevantes para el contexto:

El cierre de los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que -por emergencia- los ministerios decidan tener abiertos. Del mismo modo, seguirán funcionando las plataformas digitales de entrega a domicilio y todos los medios relacionados con telecomunicaciones. Esto quiere decir que se puede comprar alimentos, trabajar, tener acceso a salud, estudiar y hacer trámites públicos desde casa.

También se determina la suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo. Y como medida adicional toque de queda a partir de las 21h00 del martes 17 de marzo de 2020, (para vehículos y personas). Esta medida se extenderá en adelante en el horario de 14h00 a 05h00 del siguiente día por resolución del COE Nacional.

Previo a esta decisión el Ministerio de Educación el 12 de marzo toma la decisión de suspender clases por 21 días, sin embargo, se aclara que el año escolar terminará con modalidad a distancia. Frente a esto es importante exponer que existen sectores con accesos deficientes a internet o sin acceso por completo al mismo, lo que va a impedir que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a sus planes de estudio, limitando su derecho a la educación.

El Covid-19 ha llegado para generar grandes transformaciones en la vida cotidiana, lo que implica, que se deben normalizar medidas de cuidado y protección para evitar contagios. Tomará tiempo retornar a la vida normal y hay que mirar la posibilidad de que nuestra dinámica social cambie totalmente a como la conocíamos.

Es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantice el acceso a internet y a tecnologías de la información y comunicación para que la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no se vea truncada. No solo la educación se ve truncada, sino, que existen problemas frente a garantizar el derecho al trabajo, el acceso a servicios de salud y frente a la situación actual, sin acceso a internet se imposibilitan los servicios de telemedicina. Adicionalmente, mientras se requiera un distanciamiento social, evitar las aglomeraciones es de vital importancia por lo tanto el acceso a internet permitirá realizar trámites en línea.

El teletrabajo se ha convertido en un instrumento fundamental para garantizar que las actividades no se detengan por completo, al menos en aquellas que por su naturaleza no requieren de la presencia física de sus empleados.

Los planes de reinicio de actividades emitidos por las autoridades competentes contemplan porcentajes de jornadas laborales, tanto en la modalidad presencial como virtual, para mantener el distanciamiento social y evitar nuevos contagios. La generación de servicios en línea es una prioridad para los ciudadanos; continuar con sus trámites administrativos públicos y privados es fundamental, por lo que el acceso al servicio de internet es una necesidad esencial para proteger la estabilidad laboral y el desarrollo productivo de la ciudad, especialmente para los sectores más vulnerables en zonas urbanas que no tienen acceso a esta infraestructura.

Pero adicionalmente, frente a la posibilidad de entrar en una fase de distanciamiento social, es necesario entender que se deben llevar aún más, medidas de precaución. Es indispensable entender que no existe igualdad de condiciones debido a la situación socioeconómica, que, en este momento determina, el acceso o no a la educación, salud, teletrabajo, etc. frente a la crisis que está atravesando el país y el mundo. Por eso es menester del GAD poder ajustar estas condiciones para alcanzar una igualdad material y garantizar derechos constitucionales, que permitan la dignidad y el pleno desarrollo de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Constitución de la República estipula en su artículo 16, que, Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determinar que el Estado: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

Que, el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...);

Que, el artículo 44 de la Norma Constitucional prevé: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes,

y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);”;

Que, el artículo 347 en el numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo (...);”;

Que, el artículo 389 de la norma constitucional prevé: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad en el desarrollo de actividades habituales;

Que, el libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su Artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

Que, el artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, el plan nacional de desarrollo se plantea como meta para el 2021: aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones educativas que cuentan con al menos los siguientes servicios: a) electricidad b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) espacios recreativos; e) agua; f) servicios higiénicos, del 58% al 70% en el área rural a 2021. Meta de acceso al internet

Que, en artículo 4 del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: “4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi-gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

Que, En el Plan de Gobierno presentado por el Señor alcalde punto 4. Ejes de los proyectos para hacer del distrito metropolitano de Quito referente de desarrollo, 4.9. Proyecto de administración pública 4.9.1. Programa ciudad digital y eficiente, Ciudadanía Conectada menciona: “Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL
TÍTULO II AL LIBRO III.2 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA
No 001 QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE
INTERNET MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Artículo. 1.- Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019:

TÍTULO II DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”

Artículo xx.-Objeto.- El presente título tiene como objeto garantizar el acceso al servicio municipal de internet público, como medida de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales, para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.

Artículo xx.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito; A través de la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICS en el Municipio.

La planificación, así como la definición de lineamientos para la implementación del servicio público de internet municipal se realizará a través de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, por su parte la ejecución e implementación del servicio público de internet municipal corresponde a la dependencia responsable de la tecnología informática del Municipio de Quito.

Artículo xx.- Definiciones. – Para efectos de esta ordenanza se entenderá a:

1. **Lugares públicos concurridos.** – Son sitios de acceso público, ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que son altamente concurridos por personas de distintas edades y condiciones, que necesitan de conectividad a internet para realizar trámites, estudiar o trabajar.
2. **Zonas con acceso restringido a Internet.** – Son sitios del Distrito Metropolitano de Quito con poco o ningún acceso a internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, que serán determinados mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos y están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos, que requieren acceder a internet para realizar trámites municipales o acceder a servicios públicos digitales u otras actividades previstas en el objeto del presente título.
3. **Beneficiario.** – Persona que asiste a los lugares públicos concurridos o que reside en las zonas con acceso restringido a internet, que ha sido previamente identificada y registrada, y que utiliza al Servicio Público Municipal de Internet para uso a los servicios públicos o realizar aquellas actividades previstas en este título.

Artículo xx.- Servicio Municipal de Internet Público. – Es el servicio de acceso a Internet provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las zonas con acceso restringido y en los lugares públicos concurridos definidos en el Artículo 2 del presente título, de manera que la ciudadanía podrá hacer uso de este servicio de forma

gratuita desde los lugares cercanos a los puntos de conexión, así como en espacios públicos e instituciones municipales, conforme a la planificación acordada por las entidades municipales correspondientes a la Coordinación de la Conectividad y a Gobierno Digital, en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

Artículo xx.- Provisión del Servicio. – En todos los casos, se dará preferencia a la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal en los lugares con menor acceso y a la vez mayor demanda de conexión a internet, de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de comunicaciones, y se procurará que los puntos de acceso se instalen en zonas residenciales y mixtas, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

El nuevo servicio institucionalizado, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se podrá optar por mecanismos administrativos de gestión y convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la ley nacional o en la legislación metropolitana.

Artículo xx.- Calidad del servicio. – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, garantizará la prestación y calidad del servicio público de internet para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, de acuerdo con la planificación y lineamientos que emita la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito

Artículo xx.- De la gestión y gobernanza del servicio. - – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará a la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito las competencias necesarias para articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.

Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad, el alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales que podrían aportar por su competencia y conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

Segunda. - Todos los puntos de acceso a internet actualmente instalados por las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán adherirse al mismo sistema de registro de beneficiarios y gestión de plataforma tecnológica del Servicio Público Municipal de Internet, para así garantizar un único modelo de gestión y una sola puerta de acceso al servicio para toda la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En un plazo no mayor a treinta días, la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, presentará al alcalde y a la Comisión de Conectividad la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Servicio Público de Internet Municipal.

Segunda. – En un plazo de 60 días la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito expedirá el reglamento correspondiente para la gestión y administración del Servicio Público de Internet Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2315-O y la resolución Nro. 019-CCN-2020

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2315-O, de 13 de julio de 2020, y la resolución Nro. 019-CCN-2020, a requerimiento de la Comisión de Conectividad (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; art. 13, letra c) de la resolución No. C-074, de 8 de marzo de 2016; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[s]olicitar [...] los informes técnicos y jurídico del proyecto de “*Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito [...]*”».

3. En atención al Requerimiento, este Informe se refiere a los siguientes asuntos: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al proyecto de «Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito» (el «Proyecto»); y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. Este Informe se presenta

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

dentro del término previsto en el art. 13, letra c) de la Resolución C-074 del Concejo Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

5. La Constitución de la República (la «Constitución»), en lo que es relevante para este Informe, en el art. 16, núms. 2 y 5 garantiza a todas las personas el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, e integrar espacios de participación en el campo de la comunicación; y, en el art. 61 enlista los derechos de participación que gozan los ecuatorianos y ecuatorianas.

6. En el art. 240 la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

7. Sobre las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»), parte de la fundamentación del Requerimiento, conviene considerar:

(a) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;

(b) Por medio de la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

(c) El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

(d) El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

(e) El 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;

(f) La Corte Interamericana de Derechos Humanos (la «Corte IDH») emitió la declaración Nro. 1/20, 9 de abril de 2020, sobre «Covid-19 y Derechos Humanos: Los Problemas y Desafíos deben ser abordados con Perspectiva de Derechos Humanos y Respetando las Obligaciones Internacionales»;

(g) Por medio de cadena nacional de 26 de abril de 2020, el Presidente de la República y la Ministra de Gobierno expusieron las medidas previstas para el cambio de etapa de la emergencia sanitaria por el COVID-19, del «Aislamiento» al «Distanciamiento». Las medidas se estructuraron sobre la base de un mecanismo de semaforización del territorio nacional, según los términos de la presentación denominada «Del Aislamiento al Distanciamiento Social» que fue expuesta por la Ministra de Gobierno;

(h) Mediante resolución de 28 de abril de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resolvió que «a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 1 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social» se fundamenta en el mecanismo de semáforo, que implica para los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales «la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivo cantones». El Anexo No. 1, en lo esencial, prevé (i) restricciones obligatorias a nivel nacional y, (ii) restricciones obligatorias a nivel seccional, en especial, según el color de semáforo (rojo, amarillo o verde), que aplica a partir del 4 de mayo de 2020;

(i) En sesión recogida en el acta Nro. 029-2020-COEM, de 1 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, resolvió que «[...] en consideración a los informes de la (i) Secretaria de Salud, (ii) Secretaría de Seguridad y (iii) Secretaría de Movilidad, a partir del 4 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, se estima que debe aplicarse las normas correspondientes al color rojo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, de 28 de abril de 2020, y su presentación adjunta denominada “Del Aislamiento al Distanciamiento Social»;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

(j) El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

(k) La Corte Constitucional, mediante Dictamen Nro. 2-20-EE/20, declaró la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052 y estableció aspectos adicionales a considerarse en temas atinentes a la salud, violencia contra la mujer y otros;

(l) En sesión recogida en el acta Nro. 039-2020-COEM, de 26 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, resolvió que «[...] que debe aplicarse las normas correspondientes al color amarillo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del COE Nacional de 28 de abril de 2020 y su presentación adjunta denominada “Del Aislamiento al Distanciamiento Social”»;

(m) Por medio de resolución de 27 de mayo de 2020, el COE Nacional resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 2 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social para el mes de junio» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo;

(n) El Presidente de la República, por medio de Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

(o) La Corte Constitucional, mediante Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

(p) Por medio de resolución de 29 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas». Según consta en el Anexo Nro. 1 a la resolución indicada, la etapa del «Distanciamiento el camino a la nueva normalidad» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

(q) Mediante Resolución Nro. 047, de 1 de julio de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, emitió las medidas complementarias urgentes y transitorias para el periodo de distanciamiento correspondiente al color amarillo del esquema de semaforización determinado por la Administración Pública Central, a efecto de contener el número de contagios y la propagación de la enfermedad; y,

(r) La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la denominada «Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19» («Ley de apoyo humanitario»). La precitada Ley se publicó en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 229, de 22 de junio de 2020.

8. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O, de 15 de mayo de 2020, el señor concejal Juan Carlos Fiallo, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto.

9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1723-O, de 19 de mayo de 2020, la Secretaria General del Concejo efectuó la revisión de requisitos formales del Proyecto, y lo remitió a conocimiento de la Comisión.

4. Análisis y criterio jurídico

10. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto; y, (ii) observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto.

4.1. Competencia, procedimiento y régimen jurídico aplicable al Proyecto

11. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: «Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución».

12. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

13. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

14. Con este contexto, respecto al contenido normativo del Proyecto, a *grosso modo*, ha de considerarse:

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en la letra a) del art. 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de: ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- De conformidad con los arts. 322 y 323 del COOTAD, el Proyecto es una propuesta de Ordenanza por establecer disposiciones normativas relativas a un asunto de interés general para al DMQ; y,
- La aprobación de un proyecto de ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente el establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

4.1.1. En relación a la incorporación de tecnologías de la información

15. La incorporación de tecnologías de información se ha configurado a nivel constitucional como un deber del Estado y en derecho de las personas:

(a) El art. 16, núm. 2, establece (énfasis añadido): «Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: [...] 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación»;

(b) El art. 17, núm. 2, determina (énfasis añadido): «Art. 17.- El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: [...] 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada [...]»; y,

(c) El art. 347, núm. 8, establece como responsabilidad del Estado (énfasis añadido): «Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: [...] 8. Incorporar las tecnologías de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales[...]».

16. A nivel infra constitucional, en lo que es relevante para este Informe, el COOTAD determina:

(a) En el art. 362 (énfasis añadido): «Art. 362.- Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano»; y,

(b) En el art. 363 (énfasis añadido): «Art. 363.- Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos».

17. Con ese contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») podría generar y realizar procesos encaminados a proveer acceso a la ciudadanía a servicios electrónicos.

18. A modo ilustrativo, los Capítulos IV “Del sistema de gobierno electrónico del Distrito Metropolitano de Quito” y V “De la telemática”, del Título I “Régimen metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.2 “De la conectividad”, regulan aspectos de la tecnología de la información y comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito, en especial, en el art. III.2.26 la teleeducación.

4.1.2. En relación con la Comisión de Conectividad

19. El Código Municipal, en el art. I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

20. En concordancia, el art. I.1.7 del Código Municipal, determina que las comisiones

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, articulando políticas económicas, sociales, culturales, ambientales y administrativas bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un desarrollo armónico del Distrito Metropolitano, en coordinación con otras funciones del Estado o con otros organismos que integran el sector público, utilizando responsablemente los recursos naturales mediante el control riguroso y el manejo especial de las áreas protegidas, de tal manera que se ocupe integralmente el territorio, estructurando el sistema urbano, en razón de las oportunidades propias de cada zona incluyendo los roles productivos de los centros urbanos, la dotación de servicios e infraestructura, el desarrollo de zonas por sus potencialidades y el desarrollo de las centralidades para reducir los desequilibrios urbanos y el crecimiento armónico del Distrito, propendiendo siempre a conseguir una armonía entre territorio, población, actividades, servicios e infraestructuras.

21. En ese sentido, el Código Municipal, en el art. I.1.3, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

22. Dentro del Eje económico, el Código Municipal, en el art. I.1.4, enlista a las siguientes comisiones permanentes: (i) Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; (ii) Comisión de Conectividad; (iii) Comisión de Comercialización; y, (iv) Comisión de Turismo y Fiestas.

23. En particular, el art. I.1.48 del Código Municipal, establece las atribuciones y responsabilidades de las comisiones del Concejo Metropolitano, en particular, sobre la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Comisión de Codificación Legislativa establece lo siguiente (énfasis añadido): «Art. I.1.48.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: [...] Comisión de Conectividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito [...]».

24. El ejercicio de esos deberes y atribuciones concretos se efectuará en concordancia con las disposiciones de los arts. I.1.1 y I.1.7 del Código Municipal y el régimen jurídico aplicable, dependiendo del asunto específico que se trate (materia).

25. Con ese contexto, en especial, de acuerdo con el art. I.1.48 del Código Municipal, la Comisión tiene competencia para estudiar, elaborar y proponer proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en la ciudad.

26. El Proyecto se refiere a la incorporación de tecnologías de la información, en especial, relacionadas a la prestación de servicios electrónicos, por lo que su tratamiento es de competencia de la Comisión, previo a conocimiento del Concejo Metropolitano.

4.2. Observaciones específicas al Proyecto

27. En este apartado constan los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.

28. De conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán, *grosso modo*: (i) la exposición de motivos, (ii) los considerandos que lo fundamentan y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan, reforman o añaden con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos es que el proyecto no deba ser tramitado.

29. El Proyecto contendría los elementos indicados (i) al referirse a una sola materia (regulación emergente de revisión técnica vehicular en la ciudad); (ii) contener una exposición de motivos que buscaría justificar la necesidad de la propuesta; (iii) señalar en los considerandos las normas que justifican al Proyecto y que se refieren a las competencias del Concejo Metropolitano (órgano legislativo del GAD DMQ) que permitirían su sanción; y, (iv) establecer las normas que regularían, en lo relevante,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

incorporación de tecnologías de la información. En ese sentido, de así estimarlo la Comisión, podría continuar con la tramitación del Proyecto, hasta, de ser el caso, elevar a conocimiento del Concejo Metropolitano.

30. En calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD y en la letra d) del art. 90 del COOTAD, se debería considerar:

31. *Primero*, en la exposición de motivos hay varios hechos acontecidos posteriormente a la expedición del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, como la etapa de distanciamiento en la que nos encontramos de acuerdo las disposiciones expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública Central, que no han sido considerados y que convendría, por efectos de motivación (art. 76 de la Constitución), mencionar:

(a) Decretos Ejecutivos que también se refieren al estado de excepción: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaro un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

(b) Dictámenes de constitucionalidad emitidos por la Corte Constitucional de cada uno de los Decretos: la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional; y, (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

(c) Decisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en relación a la etapa de distanciamiento en la que nos encontramos: (i) Resolución de 28 de abril de 2020, en la que resolvió que «a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 1 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social» se fundamenta en el mecanismo de semáforo, que implica para los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales «la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

respectivo cantones». El Anexo No. 1, en lo esencial, prevé restricciones obligatorias a nivel nacional y, restricciones obligatorias a nivel seccional, en especial, según el color de semáforo (rojo, amarillo o verde), que aplica a partir del 4 de mayo de 2020; (ii) Resolución de 27 de mayo de 2020, en la que resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de “Distanciamiento Social”». Según consta en el Anexo No. 2 a la resolución indicada, la etapa del «distanciamiento social para el mes de junio» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo; (iii) Resolución de 29 de junio de 2020, en la que resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para genera las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas». Según consta en el Anexo Nro. 1 a la resolución indicada, la etapa del «Distanciamiento el camino a la nueva normalidad» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo; y,

(d) Decisión del Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano efectuada en la sesión recogida en el acta Nro. 029-2020-COEM, de 1 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, en la resolvió que «[...] en consideración a los informes de la (i) Secretaria de Salud, (ii) Secretaría de Seguridad y (iii) Secretaría de Movilidad, a partir del 4 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, se estima que debe aplicarse las normas correspondientes al color rojo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, de 28 de abril de 2020, y su presentación adjunta denominada “Del Aislamiento al Distanciamiento Social».

32. *Segundo*, de conformidad con el art. 2 del Código Municipal[1], las ordenanzas de carácter general, son necesariamente reformatorias del precitado Código, ya sea por modificar o agregar nuevas disposiciones En ese sentido, debería modificarse el título del Proyecto, para que, expresamente, reforme al Código Municipal. A manera de sugerencia, la denominación podría ser: «Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Capítulo V, Título I, Libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece la Sección III relativa a las tecnologías de la información relacionadas a la prestación de servicios electrónicos».

En consecuencia, por la configuración estructural que tiene el Código Municipal debería:

(a) Incorporarse una nueva “sección” dentro del Capítulo V, Título I, Libro III.2 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Código Municipal. El título de la sección podría ser: «Sección [...] Sobre las tecnologías de la información relacionadas a la prestación de servicios electrónicos»;

(b) Establecerse un único artículo numerado que podría tener el siguiente texto: «Art. 1.- Incorpórese a continuación de la Sección II, V “De la telemática”, del Título I “Régimen metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.2 “De la conectividad”, la siguiente sección: [...]»;

(c) Modificarse los encabezados de los artículos del Proyecto como innumerados, así: «Art.- [...] Objeto.-[...]»; y,

(d) Adecuar los artículos del Proyecto a la lógica de una sección esto, es modificando las referencias del término “Ordenanza” por “Sección”.

33. *Tercero*, en relación a los artículos del Proyecto, se debería considerar:

(a) En el art.1 que, el objeto de un acto normativo es establecer las herramientas o mecanismos necesarios para garantizar un determinado objeto, no directamente garantizar el objeto, por no constituir un fin en sí mismas;

(b) En el art. 2 que, la jurisdicción es un término utilizado en el ámbito del Derecho Procesal para referirse a la potestad pública de administrar justicia, que no se corresponde a la delimitación territorial del Distrito Metropolitano de Quito. Conviene utilizar el término “circunscripción”. Además, el Gobierno Digital no es un órgano, sino un enfoque en el que participan el Estado (en general) y los diferentes actores de la sociedad, para la generación de valor público, en ese sentido no articular acciones para la definición de lineamientos y procedimientos. En todo caso, tal función (definición de lineamientos y procedimientos) la ejerce en el GAD DMQ, la Secretaría de Planificación;

(c) En el art. 3 se realizan definiciones de ciertos términos que tienen una estructura general, en el sentido de que no delimitan específicamente a que se refieren en relación al objeto del Proyecto, i.e. el término “lugares públicos concurridos” puede ser el mismo que el de un parque, universidad privada, biblioteca privada. En ese sentido, convendría una delimitación más específica de cada uno de los términos;

(d) En el art. 4, se debería modificar la mención que se efectúa al art. 2 del Proyecto, ya que las definiciones constan, en realidad, en el art. 3;

(e) En el art. 5, se debería considerar como uno de los elementos para la formación de la voluntad administrativa, la capacidad operativa del GAD DMQ;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

(f) Existe a nivel constitucional y legal un régimen específico que debe observarse previamente a proceder con cualquier especie de gestión delegada que no puede confundirse con el régimen de gestión directa incluida aquella por contrato. En cada caso, ha de considerarse las competencias de los distintos niveles de gobierno para que proceda con una delegación; y,

(g) Finalmente, sobre la disposición general primera, deberán recabarse los informes técnicos que se requiera para la asignación de presupuesto requerido, principalmente de la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y de la Secretaría General de Planificación.

5. Conclusiones

34. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al requerimiento, concluye lo siguiente:

(a) El GAD DMQ podría generar y realizar procesos encaminados a proveer acceso a la ciudadanía a servicios electrónicos;

(b) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el Proyecto, debe ser conocido, como en efecto lo ha sido, por la Comisión de Conectividad;

(c) Se estima conveniente observar las recomendaciones del apartado 4.2 de este Informe. Particularmente:

- Recoger, de estimarlo conveniente, las recomendaciones efectuadas respecto a la exposición de motivos y articulados del Proyecto, que se han emitido en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD y en la letra d) del art. 90 del COOTAD, en especial, sobre la naturaleza del servicio y su prestación (gestión); y,
- Requerir, específicamente, los informe técnicos relacionados al presupuesto que se demandaría del GAD DMQ.

35. En función de lo expuesto en este Informe, el Proyecto observaría el régimen jurídico aplicable, por lo que, de estimarlo procedente, la Comisión de Conectividad podrá ponerlo en conocimiento del Concejo Metropolitano luego de las discusiones que se originen en el seno de las sesiones que correspondan.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

36. Este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, sobre los cuales se pronunciarán lo órganos competentes del GAD DMQ.

37. Suscribo en la calidad invocada.

[1] Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículo 2.- Ordenanzas.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas. Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas: a. Ordenanzas que contengan Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Uso y Gestión del Suelo, Planes Especiales, Planes Parciales, y sus respectivas reformas; b. Ordenanzas relacionadas con el presupuesto municipal; c. Ordenanzas de designación de espacios públicos; d. Ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental; e. Ordenanzas de regularización de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y de interés social; y, f. Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados. Las ordenanzas a las que se refiere este artículo tendrán, cada una de ellas, una numeración distinta e independiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2315-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-1723-O.pdf
- Proyecto Ordenanza Conectividad.pdf
- resolución_no_019.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1639-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0125-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2020

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN Y SOLICITUD INFORME DE PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DMQ.

Dunker Morales Vela

Procurador Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Señor Procurador:

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Conectividad, el pasado viernes 10 de julio, llevé a cabo la sesión N° 026-Extraordinaria de la Comisión, en la cual se resolvió: *Solicitar, en el plazo de tres (3) días improrrogables, los informes técnicos y jurídico del proyecto de “Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”, en el marco de sus competencias, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Dirección Metropolitana de Informática y Procuraduría Metropolitana. Además, los informes que se presenten deberán ser concluyentes, para conocer de manera clara y explícita, si el proyecto es viable o no.*

El mencionado informe debió ser entregado por la Procuraduría Metropolitana con la debida anticipación para que el mismo pueda ser analizado por cada uno de los miembros de la Comisión; sin embargo, no se entregó ninguna información y, en la Comisión Extraordinaria celebrada hoy, viernes 17 de julio, el delegado de la Procuraduría Metropolitana indicó que no fue posible remitir dicho informe *porque no ha tenido tiempo suficiente para hacerlo.*

De conformidad con lo acordado en la sesión de hoy día, dejo sentado mi llamado de atención por cuanto el informe requerido no fue entregado en el tiempo estipulado a pesar de que éste es un requerimiento indispensable solicitado por las señoras concejales y miembros de la Comisión; por lo que agradeceré que el mismo sea entregado a los miembros de la Comisión de manera inmediata, ya que hasta el lunes 20 de julio, a las 12:00, deberá firmarse el informe de la Comisión.

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

CONCEJAL METROPOLITANO



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0125-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2020

Anexos:

- resolución_no._019.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mesm	DC-JCFC	2020-07-18	
Aprobado por: Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos	jf	DC-JCFC	2020-07-18	



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0123-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN Y SOLICITUD ENVÍO VERSIÓN FINAL DE ORDENANZA E INFORMES A LAS SEÑORAS CONCEJALAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria:

En reiteradas ocasiones he expresado mi malestar por las diversas situaciones relacionadas con la secretaría de la comisión de Conectividad que presido, en la que se han dado inconvenientes que han sido puestos a su consideración y que persisten.

En esta ocasión y como lo mencioné en sesión de la Comisión, dejo sentado mi llamado de atención a la Secretaría por cuanto los informes de las dependencias que fueron requeridos para el tratamiento de la Ordenanza el día de hoy, no fueron subidos al sistema digital a pesar de haberlo solicitado insistentemente, ya que era un requerimiento indispensable solicitado por las señoras concejales, miembros de la comisión.

De conformidad con lo acordado en sesión de hoy día, adjunto remito a usted la versión final de la “*Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito*”, para que sea remitida a los miembros de la comisión, junto a los informes de las entidades municipales relacionadas con el tema.

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:
- ordenanza conectividad 17 de julio.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mesm	DC-JCFC	2020-07-17	
Aprobado por: Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos	jf	DC-JCFC	2020-07-17	



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0123-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de febrero del presente año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (En adelante MSP) anuncia el primer caso de COVID-19 dentro del país, lo cual obliga tanto al gobierno central como a los gobiernos autónomos descentralizados a tomar distintas medidas para evitar contagios.

La noche del 16 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, a través de una cadena nacional, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19). Esto se hace efectivo mediante decreto presidencial No.1017.

En virtud de la declaración de Estado de Excepción en el país, se disponen varias medidas, de las cuales son relevantes para el contexto:

El cierre de los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que -por emergencia- los ministerios decidan tener abiertos. Del mismo modo, seguirán funcionando las plataformas digitales de entrega a domicilio y todos los medios relacionados con telecomunicaciones. Esto quiere decir que se puede comprar alimentos, trabajar, tener acceso a salud, estudiar y hacer trámites públicos desde casa.

También se determina la suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo. Y como medida adicional toque de queda a partir de las 21h00 del martes 17 de marzo de 2020, (para vehículos y personas). Esta medida se extenderá en adelante en el horario de 14h00 a 05h00 del siguiente día por resolución del COE Nacional.

Previo a esta decisión el Ministerio de Educación el 12 de marzo toma la decisión de suspender clases por 21 días, sin embargo, se aclara que el año escolar terminará con modalidad a distancia. Frente a esto es importante exponer que existen sectores con accesos deficientes a internet o sin acceso por completo al mismo, lo que va a impedir que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a sus planes de estudio, limitando su derecho a la educación.

El Covid-19 ha llegado para generar grandes transformaciones en la vida cotidiana, lo que implica, que se deben normalizar medidas de cuidado y protección para evitar contagios. Tomará tiempo retornar a la vida normal y hay que mirar la posibilidad de que nuestra dinámica social cambie totalmente a como la conocíamos.

Es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantice el acceso a internet y a tecnologías de la información y comunicación para que la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no se vea truncada. No solo la educación se ve truncada, sino, que existen problemas frente a garantizar el derecho al trabajo, el acceso a servicios de salud y frente a la situación actual, sin acceso a internet se imposibilitan los servicios de telemedicina. Adicionalmente, mientras se requiera un distanciamiento social, evitar las aglomeraciones es de vital importancia por lo tanto el acceso a internet permitirá realizar trámites en línea.

El teletrabajo se ha convertido en un instrumento fundamental para garantizar que las actividades no se detengan por completo, al menos en aquellas que por su naturaleza no requieren de la presencia física de sus empleados.

Los planes de reinicio de actividades emitidos por las autoridades competentes contemplan porcentajes de jornadas laborales, tanto en la modalidad presencial como virtual, para mantener el distanciamiento social y evitar nuevos contagios. La generación de servicios en línea es una prioridad para los ciudadanos; continuar con sus trámites administrativos públicos y privados es fundamental, por lo que el acceso al servicio de internet es una necesidad esencial para proteger la estabilidad laboral y el desarrollo productivo de la ciudad, especialmente para los sectores más vulnerables en zonas urbanas que no tienen acceso a esta infraestructura.

Pero adicionalmente, frente a la posibilidad de entrar en una fase de distanciamiento social, es necesario entender que se deben llevar aún más, medidas de precaución. Es indispensable entender que no existe igualdad de condiciones debido a la situación socioeconómica, que, en este momento determina, el acceso o no a la educación, salud, teletrabajo, etc. frente a la crisis que está atravesando el país y el mundo. Por eso es menester del GAD poder ajustar estas condiciones para alcanzar una igualdad material y garantizar derechos constitucionales, que permitan la dignidad y el pleno desarrollo de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Constitución de la República estipula en su artículo 16, que, Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determinar que el Estado: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

Que, el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...);

Que, el artículo 44 de la Norma Constitucional prevé: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes,

y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);”;

Que, el artículo 347 en el numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo (...);”;

Que, el artículo 389 de la norma constitucional prevé: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad en el desarrollo de actividades habituales;

Que, el libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su Artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

Que, el artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, el plan nacional de desarrollo se plantea como meta para el 2021: aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones educativas que cuentan con al menos los siguientes servicios: a) electricidad b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) espacios recreativos; e) agua; f) servicios higiénicos, del 58% al 70% en el área rural a 2021. Meta de acceso al internet

Que, en artículo 4 del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: “4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi-gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

Que, En el Plan de Gobierno presentado por el Señor alcalde punto 4. Ejes de los proyectos para hacer del distrito metropolitano de Quito referente de desarrollo, 4.9. Proyecto de administración pública 4.9.1. Programa ciudad digital y eficiente, Ciudadanía Conectada menciona: “Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL
TÍTULO II AL LIBRO III.2 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA
No 001 QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE
INTERNET MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Artículo 1.- Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019:

TÍTULO II DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”

Artículo xx.-Objeto.- El presente título tiene como objeto garantizar el acceso al servicio municipal de internet público, como medida de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales, para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.

Artículo xx.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito; A través de la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICS en el Municipio.

La planificación, así como la definición de lineamientos para la implementación del servicio público de internet municipal se realizará a través de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, por su parte la ejecución e implementación del servicio público de internet municipal corresponde a la dependencia responsable de la tecnología informática del Municipio de Quito.

Artículo xx.- Definiciones. – Para efectos de esta ordenanza se entenderá a:

1. **Lugares públicos concurridos.** – Son sitios de acceso público, ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que son altamente concurridos por personas de distintas edades y condiciones, que necesitan de conectividad a internet para realizar trámites, estudiar o trabajar.
2. **Zonas con acceso restringido a Internet.** – Son sitios del Distrito Metropolitano de Quito con poco o ningún acceso a internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, que serán determinados mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos y están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos, que requieren acceder a internet para realizar trámites municipales o acceder a servicios públicos digitales u otras actividades previstas en el objeto del presente título.
3. **Beneficiario.** – Persona que asiste a los lugares públicos concurridos o que reside en las zonas con acceso restringido a internet, que ha sido previamente identificada y registrada, y que utiliza al Servicio Público Municipal de Internet para uso a los servicios públicos o realizar aquellas actividades previstas en este título.

Artículo xx.- Servicio Municipal de Internet Público. – Es el servicio de acceso a Internet provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las zonas con acceso restringido y en los lugares públicos concurridos definidos en el Artículo 2 del presente título, de manera que la ciudadanía podrá hacer uso de este servicio de forma gratuita desde los lugares cercanos a los puntos de conexión, así como en espacios públicos

e instituciones municipales, conforme a la planificación acordada por las entidades municipales correspondientes a la Coordinación de la Conectividad y a Gobierno Digital, en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

Artículo xx.- Provisión del Servicio. – En todos los casos, se dará preferencia a la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal en los lugares con menor acceso y a la vez mayor demanda de conexión a internet, de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de comunicaciones, y se procurará que los puntos de acceso se instalen en zonas residenciales y mixtas, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

El nuevo servicio institucionalizado, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se podrá optar por mecanismos administrativos de gestión y convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la ley nacional o en la legislación metropolitana.

Artículo xx.- Calidad del servicio. – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, garantizará la prestación y calidad del servicio público de internet para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, de acuerdo con la planificación y lineamientos que emita la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito

Artículo xx.- De la gestión y gobernanza del servicio. - – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará a la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito las competencias necesarias para articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.

Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad, el alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales que podrían aportar por su competencia y conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

Segunda. - Todos los puntos de acceso a internet actualmente instalados por las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán adherirse al mismo sistema de registro de beneficiarios y gestión de plataforma tecnológica del Servicio Público Municipal de Internet, para así garantizar un único modelo de gestión y una sola puerta de acceso al servicio para toda la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En un plazo no mayor a treinta días, la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, presentará al alcalde y a la Comisión de Conectividad la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Servicio Público de Internet Municipal.

Segunda. – En un plazo de 60 días la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito expedirá el reglamento correspondiente para la gestión y administración del Servicio Público de Internet Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0365-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Asunto: Resolución No. 019-CCN-2020 de la Comisión de Conectividad

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-SGCM-2020-2315-O de fecha 13 de julio remitido por la Secretaria General del Concejo Metropolitano que pone a conocimiento la resolución No. 019-CCN-2020 de la Comisión de Conectividad, esta Secretaria de Desarrollo Productivo, tiene a bien informar y ratificar lo siguiente:

Mediante oficio GADDMQ-SDPC-2020-0300-O de fecha 18 de junio del 2020 está Secretaria remitió comentarios y aportes al proyecto de ordenanza que *“Garantiza el acceso al Servicio Público Municipal de Internet”*, aportes que permitirán viabilizar el objetivo de la ordenanza en mención, específicamente se propuso la necesidad de contar con una entidad de articulación intra municipal que permita coordinar y viabilizar acciones municipales en el ámbito de la conectividad y gobierno de digital. Proponiéndose así la creación del *“Comité de Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito”*.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0365-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Mediante oficio GADDMQ-SDPC-2020-0345-O de fecha 10 de julio del 2020 esta Secretaría pone a conocimiento de los miembros de la Comisión las disposiciones legales que permitirán viabilizar la creación del mencionado “*Comité de Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito*” como un órgano colegiado e instancia de articulación y coordinación para la identificar, conocer y viabilizar la implementación de proyectos, programas y planes en el ámbito de la conectividad y gobierno digital del MDMQ, contribuyendo así a la viabilidad del proyecto de ordenanza en mención.

Finalmente esta Secretaría adjunta al presente oficio, el proyecto de ordenanza incluyendo comentarios adicionales para conocimiento de los miembros de la Comisión que podrán ser considerados para fortalecer el proyecto propuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2315-O

Anexos:

- SDPC comentarios
- SDPC viabilidad de la propuesta
- comentarios proyecto de ordenanza

Copia:

Señor Abogado
David Esteban Márquez Chávez
Jefe de Clima de Negocios

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0365-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Esteban Márquez Chávez	demc	SDPC-DMICE-JCN	2020-07-16	
Revisado por: Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo	sept	SDPC-DMICE	2020-07-16	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-07-17	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de febrero del presente año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (En adelante MSP) anuncia el primer caso de COVID-19 dentro del país, lo cual obliga tanto al gobierno central como a los gobiernos autónomos descentralizados a tomar distintas medidas para evitar contagios.

La noche del 16 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, a través de una cadena nacional, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19). Esto se hace efectivo mediante decreto presidencial No.1017.

En virtud de la declaración de Estado de Excepción en el país, se disponen varias medidas, de las cuales son relevantes para el contexto:

El cierre de los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que -por emergencia- los ministerios decidan tener abiertos. Del mismo modo, seguirán funcionando las plataformas digitales de entrega a domicilio y todos los medios relacionados con telecomunicaciones. Esto quiere decir que se puede comprar alimentos, trabajar, tener acceso a salud, estudiar y hacer trámites públicos desde casa.

También se determina la suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo. Y como medida adicional toque de queda a partir de las 21h00 del martes 17 de marzo de 2020, (para vehículos y personas). Esta medida se extenderá en adelante en el horario de 14h00 a 05h00 del siguiente día por resolución del COE Nacional.

Previo a esta decisión el Ministerio de Educación el 12 de marzo toma la decisión de suspender clases por 21 días, sin embargo, se aclara que el año escolar terminará con modalidad a distancia. Frente a esto es importante exponer que existen sectores con accesos deficientes a internet o sin acceso por completo al mismo, lo que va a impedir que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a sus planes de estudio, limitando su derecho a la educación.

El Covid-19 ha llegado para generar grandes transformaciones en la vida cotidiana, lo que implica, que se deben normalizar medidas de cuidado y protección para evitar contagios. Tomará tiempo retornar a la vida normal y hay que mirar la posibilidad de que nuestra dinámica social cambie totalmente a como la conocíamos.

Es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantice el acceso a internet y a tecnologías de la información y comunicación para que la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no se vea truncada. No solo la educación se ve truncada, sino, que existen problemas frente a garantizar el derecho al trabajo, el acceso a servicios de salud y frente a la situación actual, sin acceso a internet se imposibilitan los servicios de telemedicina. Adicionalmente, mientras se requiera un distanciamiento social, evitar las aglomeraciones es de vital importancia por lo tanto el acceso a internet permitirá realizar trámites en línea.

El teletrabajo se ha convertido en un instrumento fundamental para garantizar que las actividades no se detengan por completo, al menos en aquellas que por su naturaleza no requieren de la presencia física de sus empleados.

Los planes de reinicio de actividades emitidos por las autoridades competentes contemplan porcentajes de jornadas laborales, tanto en la modalidad presencial como virtual, para mantener el distanciamiento social y evitar nuevos contagios. La generación de servicios en línea es una prioridad para los ciudadanos; continuar con sus trámites administrativos públicos y privados es fundamental, por lo que el acceso al servicio de internet es una necesidad esencial para proteger la estabilidad laboral y el desarrollo productivo de la ciudad, especialmente para los sectores más vulnerables en zonas urbanas que no tienen acceso a esta infraestructura.

Pero adicionalmente, frente a la posibilidad de entrar en una fase de distanciamiento social, es necesario entender que se deben llevar aún más, medidas de precaución. Es indispensable entender que no existe igualdad de condiciones debido a la situación socioeconómica, que, en este momento determina, el acceso o no a la educación, salud, teletrabajo, etc. frente a la crisis que está atravesando el país y el mundo. Por eso es menester del GAD poder ajustar estas condiciones para alcanzar una igualdad material y garantizar derechos constitucionales, que permitan la dignidad y el pleno desarrollo de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Constitución de la República estipula en su artículo 16, que, Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determinar que el Estado: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

Que, el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...);

Que, el artículo 44 de la Norma Constitucional prevé: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes,

y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);

Que, el artículo 347 en el numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo (...);”

Que, el artículo 389 de la norma constitucional prevé: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad en el desarrollo de actividades habituales;

Que, el libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su Artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

Que, el artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, el plan nacional de desarrollo se plantea como meta para el 2021: aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones educativas que cuentan con al menos los siguientes servicios: a) electricidad b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) espacios recreativos; e) agua; f) servicios higiénicos, del 58% al 70% en el área rural a 2021. Meta de acceso al internet

Que, en artículo 4 del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: “4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi-gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

Que, En el Plan de Gobierno presentado por el Señor alcalde punto 4. Ejes de los proyectos para hacer del distrito metropolitano de Quito referente de desarrollo, 4.9. Proyecto de administración pública 4.9.1. Programa ciudad digital y eficiente, Ciudadanía Conectada menciona: “Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO MUNICIPAL DE INTERNET PÚBLICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo. 1.- Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019:

TÍTULO II DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”

Artículo xx.-Objeto.- El presente título tiene como objeto garantizar el acceso al servicio municipal de internet público, como medida de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales, para el cumplimiento de este objeto se buscaran soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales..-de conformidad.

Artículo xx.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones emitidas por el presente título son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. A través de la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICS en el Municipio.

La planificación así como la definición de lineamientos para la implementación del servicio público de internet municipal se realizará a través de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, por su parte la ejecución e implementación del servicio público de internet municipal corresponde a la dependencia municipal responsable de la tecnología informática del Municipio de Quito.Y la entidad encargada del el Gobierno Digital se articularán y coordinarán acciones para definir los lineamientos y procedimientos técnicos que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.

Artículo xx.- Definiciones. – Para efectos de esta ordenanza se entenderá a:

1. **Lugares públicos concurridos.** – Son sitios de acceso público, ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que son altamente concurridos por personas de distintas edades y condiciones, que necesitan de conectividad a Internet para realizar trámites, estudiar o trabajar.
2. **Zonas con acceso restringido a Internet.** – Son sitios del Distrito Metropolitano de Quito con poco o ningún acceso a Internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, que serán -han sido determinados mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos y están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos, que requieren acceder a Internet para realizar sus actividades académicas y laborales, así como para realizar trámites municipales o acceder a o usar servicios públicos digitales u otras actividades previstas en el objeto del presente título elaborados por la entidad competente de la ejecución e implementación de la TICS en el Municipio.
3. **Servicio Municipal de internet Público.** – Es el servicio de Internet garantizado por el presente título, que se proveerá en los lugares públicos concurridos y en las zonas con acceso restringido a Internet.
- 4.3. **Beneficiario.** – Persona que asiste a los lugares públicos concurridos o que reside en las zonas con acceso restringido a Internet, que ha sido previamente identificada y registrada, y que accede al Servicio Público Municipal de Internet para acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, estudiar, trabajar, realizar trámites por Internet o para usar servicios públicos por

Comentado [DM1]: se elimina ya que se encuentra desarrollado en el artículo anterior

~~Internet.~~

Artículo xx.- Servicio Municipal de Internet Público. – Es el servicio de acceso a Internet provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las zonas con acceso restringido y en los lugares públicos concurridos definidos en el Artículo 2 del presente título, de manera que la ciudadanía podrá hacer uso de este servicio de forma gratuita desde los lugares de residencia cercanos a los puntos de conexión, así como en espacios públicos e instituciones municipales, conforme a la planificación acordada por las entidades municipales correspondientes a la Coordinación de la Conectividad y a Gobierno Digital, en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

Comentado [DM2]: Se repite el concepto en el artículo de las definiciones, numeral 3

Artículo xx.- Provisión del Servicio. – En todos los casos, se dará preferencia a la instalación y prestación del Servicio Municipal de Internet Público en los lugares con menor acceso y a la vez mayor demanda de conexión a Internet, previo análisis e informes de las instituciones relacionadas en el ámbito social, educativo y/o tecnológico. No se excluirá a los barrios ni sectores que carezcan de infraestructuras básicas de energía eléctrica o de comunicaciones, y se procurará que los puntos de acceso se instalen en zonas residenciales y mixtas, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.

~~previo informe de factibilidad de la entidad pertinente.~~

El nuevo servicio institucionalizado, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de puntos Wi-Fi municipales, los cuales podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias para identificar soluciones eficientes y con proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del DMQ, para lo cual se podrá optar a través de por los mecanismos administrativos, de gestión y convenios de cooperación interinstitucional reconocidos y permitidos en la ley nacional o en la legislación metropolitana que permita la ley.

Artículo xx.- Calidad del servicio. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, garantizará la prestación y calidad del servicio de internet público para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios o realizar aquellas actividades previstas en este título, de acuerdo a la planificación y lineamientos que emita la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito realizar sus actividades académicas y laborales de manera efectiva y sin interrupciones por fallas o problemas en el acceso a Internet, en el marco de los niveles de calidad establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo xx.- De la gestión y gobernanza del servicio.- Gestión y gobernanza del servicio. – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgará a la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito las competencias necesarias para articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.

~~otorgará a un ente especializado las competencias de articular y coordinar entre las dependencias municipales para identificar, conocer y viabilizar la implementación de proyectos, programas y planes en el ámbito de la conectividad digital y gobierno abierto del Municipio de Quito.~~

Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad, el alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales que podrían aportar por su competencia y conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Municipal de Internet Público conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, así como proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

Segunda.- Todos los puntos de acceso a Internet actualmente instalados por las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán adherirse al mismo sistema de registro de beneficiarios y gestión de plataforma tecnológica del Servicio Público Municipal de Internet, para así garantizar un único modelo de gestión y una sola puerta de acceso al servicio para toda la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Exhortar al señor Alcalde para la creación y conformación de la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Segunda.- En un plazo no mayor a quincequince días, y una vez creada y conformada la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, esta presentará la Administración General y la Secretaría pertinente presentarán al Alcalde y a la Comisión de Conectividad la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Internet.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2353-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejel Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Cristian Fernando Zapata Yugsi
Servidor Municipal 13
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magister
Jaime Ernesto Bucheli Albán
Gerente General
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
En su Despacho



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2353-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2020

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 027 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 027 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **viernes 17 de julio de 2020, a las 10h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Tratamiento del borrador final del proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*, y resolución al respecto.
- 2.- Observaciones del Gerente de la Empresa Eléctrica de Quito a la Ordenanza de Soterramiento de Cables.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Mgs. Sheldon López
Secretario General de Planificación

Dra. María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

Arq. Rafael Carrasco
Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Ing. Cristian Zapata
Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

AUTORIDADES INVITADAS

Mgs. Jaime Bucheli
Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2353-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2020

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/3fzK2bD>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/38ZJ3yW>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Orden del día 027.pdf

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepción Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-16	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-16	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-16	

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00876-O

Quito, D.M., 13 de julio de 2020

Asunto: Informe Técnico de viabilidad respecto al proyecto de Ordenanza que regula el servicio público de Internet del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

ANTECEDENTES

En mesa de trabajo convocada por la comisión de conectividad el día viernes 5 de junio se solicitó a la DMI se emita un informe respecto al proyecto de dotación de puntos de acceso a internet en la ciudad como elemento coadyuvante en la construcción del proyecto de **ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMI-2020-00753-O de 17 de junio de 2020, se remite el informe técnico No. DMI-REDES-2020-0005 de 16 de junio de 2020, en el que la DMI, hace un análisis de el modelo tecnológico sugerido para la implementación del proyecto de puntos de acceso inalámbrico de tipo público, en el que entre otras cosas, se recomienda *“Generar una política municipal a nivel de Ordenanza que permita garantizar los recursos necesarios para que el servicio sea sostenible en el tiempo, sin descartar la implementación de un modelo de autosustentabilidad a través de cobro de servicios de conectividad fuera del tiempo gratuito, para de esta manera impulsar el avance periódico de la cobertura y brindar servicios a los sitios desatendidos de la ciudad”*

En sesión extraordinaria de la Comisión de conectividad, del 10 de julio de 2020, se revisa la versión final del proyecto de ordenanza y se recogen las observaciones formuladas por los asesores de los miembros de la Comisión, en esta misma sesión se solicita la actualización del informe técnico a fin de que se determine la viabilidad de la implementación de este proyecto, considerando el proyecto de Ordenanza final y las observaciones formuladas en la referida sesión.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento de la disposición antes citada, se procede a la actualización del informe

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00876-O

Quito, D.M., 13 de julio de 2020

técnico de la DMI, por lo que se adjunta el informe No. DMI-REDES-2020-0006 de 12 de julio de 2020, en el que se hace un análisis, técnico, regulatorio del objeto del proyecto de ordenanza y luego de las conclusiones obtenidas del análisis, específicamente se recomienda: *"Con base en el análisis y conclusiones antes mencionados, se evidencia la viabilidad técnica para la prestación del Servicio Público Municipal de Internet, servicio que se garantiza a través de la aprobación del proyecto de Ordenanza objeto de este análisis, por lo que la Dirección Metropolitana de Informática, recomienda que se apruebe este proyecto y se priorice y asigne el presupuesto necesario, para que el servicio pueda ser sustentable, crezca en cobertura y cada vez se preste con las innovaciones y velocidad que la tecnología lo permite."*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMÁTICA

Anexos:

- Informe Ordenanza Puntos WiFi V12-07-2020-firmado.pdf

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señor Ingeniero
David Antonio Mera Larrea
Responsable de Redes y Telecomunicaciones

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0006
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	

INFORME TÉCNICO

PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. INTRODUCCIÓN.

En atención a la petición formulada por parte de la Comisión de Conectividad con fecha 10 de julio de 2020, tendiente a elaborar un informe en relación al proyecto de Ordenanza que garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet del Distrito Metropolitano de Quito; y, considerando las observaciones recibidas al proyecto de Ordenanza antes descrito, me permito realizar el informe de viabilidad respecto al antes citado documento:

2. ANTECEDENTES.

Que el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador señala que todas las personas tienen derecho al acceso universal a las TIC.

Que el artículo 17 de la constitución de la República punto dos menciona: el Estado facilitará el acceso universal especialmente para la población que carezca de dicho acceso o lo tengan limitadamente.

Que el artículo 314 señala: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...”

Que en artículo 4 del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: “4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

En el Plan de Gobierno presentado por el Señor Alcalde PUNTO 4. EJES DE LOS PROYECTOS PARA HACER DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE DE DESARROLLO, 4.9. PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 4.9.1. PROGRAMA CIUDAD DIGITAL Y EFICIENTE, Ciudadanía Conectada menciona: “Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 1 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0006
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	

En el Plan Operativo Anual de la Dirección Metropolitana de Informática, siguiendo los lineamientos de la Plan de Gobierno de la Alcaldía antes citados, se ha proyectado la dotación de los puntos de acceso inalámbricos de Internet en la ciudad, proyecto que cuenta con la aprobación programática y presupuestaria.

En mesa de trabajo convocada por la comisión de conectividad el día viernes 5 de junio se solicitó a la DMI se emita un informe respecto al proyecto de dotación de puntos de acceso a internet en la ciudad como elemento coadyuvante en la construcción del proyecto de ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMI-2020-00753-O de 17 de junio de 2020, se remite el informe técnico No. DMI-REDES-2020-0005 de 16 de junio de 2020, en el que la DMI, hace un análisis del modelo tecnológico sugerido para la implementación del proyecto de puntos de acceso inalámbrico de tipo público, en el que entre otras cosas, se recomienda *“Generar una política municipal a nivel de Ordenanza que permita garantizar los recursos necesarios para que el servicio sea sostenible en el tiempo, sin descartar la implementación de un modelo de autosustentabilidad a través de cobro de servicios de conectividad fuera del tiempo gratuito, para de esta manera impulsar el avance periódico de la cobertura y brindar servicios a los sitios desatendidos de la ciudad”*

En sesión extraordinaria de la Comisión de conectividad, del 10 de julio de 2020, se revisa la versión final del proyecto de ordenanza y se recogen las observaciones formuladas por los asesores de los miembros de la Comisión.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Definición de zonas de cobertura

Para la definición de las zonas de cobertura o emplazamientos de instalación de los puntos WiFi, se ha planteado una metodología de identificación de zonas prioritarias para despliegue de infraestructura con base en los siguientes principios:

1. Lugares de alto tránsito de personas. - Son sitios que debido a su característica de ser de acceso público se genera la demanda del servicio de acceso a internet.
2. Zonas con poca o nula cobertura de servicios de TIC. - Son sitios de baja penetración del acceso a internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, están definidos en estudios estadísticos y calificados como zonas marginales, barrios deprimidos y cuya población objetivo entre otras es la estudiantil con acceso limitado o nula a las TICs.

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 2 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DMI-REDES-2020-0006

- Barrios calificados en estudios y/o estadísticas como marginales y/o deprimidos cuya penetración de acceso a internet es limitada o inexistente, de acuerdo a documento “RANKING POR UNIDAD ESPACIAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y TOMA DE DECISIONES”, creado por el grupo de Asesoría en Riesgos del GAD MDMQ.

Una vez identificadas las áreas en las que se cumplan las condiciones antes mencionadas, se seleccionarán lugares que tengan infraestructura eléctrica, facilidad de instalación, buena línea de vista con las zonas circundantes y se constituya uno de los siguientes tipos de espacio público:

- Mercados Municipales.
- Canchas Barriales.
- Estaciones de Transporte Municipal: Trolebus, Ecovía y Corredores.
- Dependencias Municipales.
- Paradas de Transporte Público.

Adicionalmente se ha publicado una encuesta en el portal de acceso al portal de teleeducación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en el cuál se ha consultado a los estudiantes municipales su facilidad de acceso a internet, en la cual cada encuesta llenada ha sido georreferenciada, se obtuvieron alrededor de 4500 encuestas de un total de 22000 alumnos municipales, las cuales se han ubicado en un mapa de calor, el cual será tomado como referencia como otra variable para la ubicación de los puntos de acceso.

Finalmente, los puntos elegidos se ubicarán en coordenadas geográficas UTM DATUM WGS84 para que esté disponible para el proceso de contratación a ser llevado a cabo con el proveedor de servicios que brinde la conectividad a través de estos puntos.

Características técnicas del punto de acceso WiFi

Acometida eléctrica

se requiere que la alimentación de los Access Points sea a través de Power injector, el punto eléctrico debe ser regulado, debe interconectarse con el tablero eléctrico.

Mástil de sujeción

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 3 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DMI-REDES-2020-0006

El mástil será de acceso galvanizado y con los herrajes necesarios para la sujeción en pared, poste u otra infraestructura y permitirá el movimiento de la antena en elevación y azimut conforme lo requiera la cobertura de cada punto.

Tipo de antena

Se emplearán tipos de antena con lóbulos de radiación de tipo Omnidireccionales y Directivos en función del área a servir, serán equipos de alto tráfico (throughput), compatible con los estándares utilizados para este tipo de sistemas inalámbricos IEEE 802.11 a/b/g/n/ac

Los dispositivos deben tener la capacidad de trabajar en las 2 bandas de frecuencia que se utilizan para el acceso inalámbrico, la frecuencia de 2.4Ghz, una frecuencia que es usada por la mayor cantidad de dispositivos que están preparados con antelación, y la frecuencia de 5Ghz, que garantiza mejor alcance y un mejor ancho de banda que permitirá mayor velocidad en la conexión.

Ancho de banda

El ancho de banda a ser asignado en cada punto partirá de un mínimo establecido con relación de compartición 1:1 por AP, es decir un ancho de banda sin compartición de subida y en función de la carga y uso de cada punto, conforme el análisis de tráfico cursado, se definirá la posibilidad de incrementar el ancho de banda. El ancho de banda asignado a cada usuario, tendrá un nivel de compartición 1:8 y se irá evaluando el trafico cursado, así como la realimentación de la satisfacción del servicio para mejorar dicha compartición y/o incrementar el ancho de banda del nodo.

Gestión y Control

El sistema de puntos de acceso inalámbrico estará controlado de forma centralizado, y tendrá la capacidad de:

- Crear un portal de acceso el mismo que presentará una pantalla de bienvenida, inicio de sesión y registro de ciudadanos.
- Permitirá llevar un registro de los accesos al sistema, con la información que se solicite a los ciudadanos que hagan uso del servicio, esta información es

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 4 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DMI-REDES-2020-0006

personalizable e irá variando, solicitando nueva información al usuario que se conecte por más de una vez.

- Podrá registrar la ubicación desde donde se conecta un ciudadano, con lo cual se obtendrá perfiles de movilidad, siendo una información muy importante y un gran aporte a la hora del diseño de la ingeniería de tráfico en la ciudad.

Modelo de contratación del servicio

Se ha evaluado dos modelos de contratación del servicio, el primero se basa en la adquisición de toda la infraestructura por parte del GAD DMQ, en la que se incluye, equipos de core, red de transporte y red de acceso. La gestión, operación y mantenimiento de la red estaría bajo la responsabilidad de la institución. El otro modelo evaluado se basa en la contratación del servicio a un operador autorizado que provea toda la infraestructura y la conexión a Internet, así como la operación y mantenimiento, mientras que la gestión estaría a cargo del GAD DMQ.

Luego del análisis financiero de estas dos opciones en un horizonte de 3 años, se ha determinado que el modelo de contratación del servicio a un operador de telecomunicaciones autorizado resulta más asequible desde el punto de vista del flujo económico a ser erogado, así como la inversión total, con una mejor calidad de servicio ya que en este esquema se puede incluir un nivel de SLA que garantice la confiabilidad y calidad de servicio que se establece en el proyecto de ordenanza.

4. ANÁLISIS REGULATORIO.

El Plan de Servicio Universal definido por el Ministerio de Telecomunicaciones para el Ecuador, establece por una parte que La provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deberá responder a los principios constitucionales de *“obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad así como a los principios de solidaridad, no discriminación, privacidad, acceso universal, transparencia, objetividad, proporcionalidad, uso prioritario para impulsar y fomentar la sociedad de la información y el conocimiento, innovación, precios y tarifas equitativos orientados a costos, uso eficiente de la infraestructura y recursos escasos, neutralidad tecnológica, neutralidad de red y convergencia”*.

Por otra parte, se establecen en el mismo documento, los conceptos de Acceso Universal y Servicio Universal que se distinguen entre estos, de acuerdo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT, 2009), a saber:

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 5 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0006
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	

- “Acceso universal (AU), todos pueden acceder al servicio en cualquier parte, en un lugar público, por lo cual dicho acceso se denomina también público, comunitario o compartido”.
- “Servicio universal (SU), todos los particulares u hogares deberían beneficiar del servicio y poder utilizarlo de manera privada, sea en el hogar o cada vez más de forma portátil mediante dispositivos inalámbricos”.

Estos dos conceptos se relacionan, por cuanto el Acceso Universal es el precursor del Servicio Universal. En el caso del servicio universal, la UIT señala que está basado en tres pilares fundamentales (UIT, 2016):

“Disponibilidad: el nivel de servicio debería ser idéntico para todos los usuarios, en todo lugar y en cualquier momento.

Accesibilidad: los abonados deberían recibir el mismo trato en términos de servicio, precio, calidad de servicio, cuandoquiera y dondequiera que accedan al servicio.

Asequibilidad: el precio del servicio no debería ser prohibitivamente alto y así repercutir negativamente sobre el acceso”.

Por lo tanto, el Servicio Universal se abre paso a través de la innovación tecnológica, permitiendo establecer la conectividad a todos los ciudadanos por medios alámbricos e inalámbricos y bajo esta premisa el acceso universal a Internet constituye un factor de desarrollo que garantiza el fortalecimiento de la industria digital, la integración de la ciudad de Quito a la economía digital y el Rol del GAD DMQ bajo el Plan de Acceso Universal y la Agenda Digital del país, es formar parte de este ecosistema de impulsando el acceso público a Internet cumpliendo los pilares de disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad.

En concordancia a estos elementos regulatorios que desde instancias internacionales, han marcado la hoja de ruta para el impulso de las economías a través del uso de las tecnologías y en forma concomitante con el rol del Estado y principalmente de los Gobiernos Autónomos, constituye responsabilidad del GAD DMQ, el impulso al desarrollo de la ciudad aportando con el acceso a un servicio Público de Internet Municipal en el Distrito Metropolitano de Quito.

5. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Al analizar el objeto que expone el proyecto de ordenanza, que establece: *“garantizar el acceso al servicio público municipal de Internet, como medida de fomento económico y asistencia social, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales.”*, se determina que este objeto se alinea con los objetivos internacionales y nacionales del impulso al servicio universal como medida de apoyo al desarrollo de las economías.

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 6 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DMI-REDES-2020-0006

La definición de las zonas de acceso definidas como “*sitios del Distrito Metropolitano de Quito con poco o ningún acceso a Internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica*” garantizan el cumplimiento del objeto de la Ordenanza y establece además un mecanismo idóneo de priorización y focalización de los recursos tecnológicos objeto de esta iniciativa institucional.

Al garantizar la coordinación de este proyecto a una instancia especializada de gestión, permite contar con un mecanismo de coordinación válido y con nivel de ejecución que permitirá cumplir el objeto y alcance del proyecto.

6. DEFINICIÓN DE FACTIBILIDAD.

Con base en el análisis efectuado en este informe, se determina que el acceso al servicio público Municipal de Internet, constituye un servicio que propicia el Acceso Universal a los servicios digitales y al ser provisto por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la entidad estaría cumpliendo su rol dentro del impulso en la implementación del servicio Universal, principalmente en las zonas de la ciudad que más lo requieran.

Realizando un adecuado proceso de selección de las zonas de cobertura, bajo los principios establecidos en el proyecto de ordenanza, garantizará que la prestación del servicio se enfoque en las zonas más necesitadas y por lo tanto el impulso de las actividades de trabajo, educativas y servicios municipales impulsarán el desarrollo de estas zonas prioritarias.

Adicionalmente, el contar con la coordinación técnica apropiada, el cumplimiento de los objetivos de la ordenanza, así como el presupuesto que financie este proyecto, garantiza efectivamente la viabilidad del proyecto y la sostenibilidad en el tiempo.

7. CONCLUSIONES

- El Servicio Público Municipal de Internet planteado como medida de fomento económico y asistencia social, es un proyecto alineado a las estrategias internacionales planteadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, El Plan de servicio Universal en el Ecuador y El Plan de Gobierno del GAD-DMQ, por lo que este proyecto constituye un aporte efectivo a las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito y desde el punto de vista regulatorio establecido por la normativa de telecomunicaciones, es viable.
- La factibilidad técnica de este proyecto, se garantiza a través de un apropiado mecanismo de coordinación y supervisión, un modelo de contratación del servicio que garantice una inversión económicamente factible de ser financiada por parte del GAD DMQ y un apropiado modelo de gestión técnica que garantice la calidad

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 7 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO: SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DMI-REDES-2020-0006

de servicio esperado. Elementos que forman parte del proyecto de Ordenanza por lo que técnicamente este proyecto es viable para su implementación.

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos sociales buscados, es fundamental establecer los niveles de acceso al portal institucional, así como el acceso libre a diferentes servicios municipales, contenidos y sitios que estén alineados con los objetivos buscados, dentro de un marco de seguridad y protección de acceso a menores y grupos vulnerables.

8. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusiones antes mencionados, se evidencia la viabilidad técnica para la prestación del Servicio Público Municipal de Internet, servicio que se garantiza a través de la aprobación del proyecto de Ordenanza objeto de este análisis, por lo que la Dirección Metropolitana de Informática, recomienda que se apruebe este proyecto y se priorice y asigne el presupuesto necesario, para que el servicio pueda ser sustentable, crezca en cobertura y cada vez se preste con las innovaciones y velocidad que la tecnología lo permite.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ANTONIO
MERA LARREA**

Ing. David Mera Larrea
**REDES Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA**

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS
ENRIQUE POMA
CARGUA**

Ing. Carlos Poma
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMATICA
GAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 8 de 8
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	12/07/2020	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2315-O

Quito, D.M., 13 de julio de 2020

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 019-CCN-2020 de la Comisión de Conectividad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día viernes 10 de julio de 2020.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Conectividad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-1723-O.pdf
- Proyecto Ordenanza Conectividad.pdf
- resolución_no._019.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2315-O

Quito, D.M., 13 de julio de 2020

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-10	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-13	



Abogado
Dunker Morales
Procuraduría Metropolitana

Doctora
María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Ingeniero
Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Conectividad, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 10 de julio de 2020, durante el análisis del segundo punto del orden del día, **resolvió:** Solicitar, en el plazo de tres (3) días improrrogables, los informes técnicos y jurídico del proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*, en el marco de sus competencias, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Dirección Metropolitana de Informática y Procuraduría Metropolitana.

Además, los informes que se presenten deberán ser concluyentes, para conocer de manera clara y explícita, si el proyecto es viable o no.

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Conectividad, en sesión realizada el día viernes 10 de julio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCCN	2020-07-10	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-07-10	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Conectividad

CC: Concejal Juan Carlos Fiallo Cobos



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

Asunto: Observaciones a la Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet en el Distrito Metropolitano de Quito

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la sesión extraordinaria de la Comisión de Conectividad celebrada el 10 de julio de 2020, remito las siguientes observaciones referentes al proyecto de Ordenanza QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1.- Observación de forma sobre cómo presentar el proyecto:

En atención al artículo 2 del Título Preliminar del Código Municipal, que determina que “(e)l Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas”, se propone que la presente ordenanza contenga un solo artículo:

“Artículo 1.- Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019:

*TÍTULO II
DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”*

Se agrega un Título al Libro III.2, en tanto en este título se regula lo concerniente a la Conectividad. Luego de la misma se deberán incluir los artículos innumerados que originalmente son los artículos previstos en el proyecto de ordenanza del Servicio Público de Internet Municipal.

2.- Observación sobre el concepto del título de la Ordenanza “Servicio Público Municipal de Internet”



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De conformidad con el numeral 10, del artículo 261 de la Constitución de la República, que establece que *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”*, la forma de brindar el servicio de telecomunicaciones es mediante la delegación a entidades del sector público y privado cuyo giro del negocio sea exclusivamente ser prestador del servicio de internet.

En virtud de los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Informática y toda vez que ni el municipio ni una de sus empresas públicas son prestadoras del servicio de internet, es importante determinar jurídicamente si la provisión de internet es un servicio de competencia del GAD del DMQ, para denominarlo de esa forma.

En atención al informe de la DMI en el que se establece que técnicamente el producto que se adquirirá para dar cumplimiento a esta ordenanza es el de un sistema OPEX; que consiste en la compra de un servicio a un proveedor de internet para colocar puntos de acceso en distintos espacios abiertos del Distrito, con la finalidad de proveer internet público, con todas las limitaciones y diferencias con el servicio de internet doméstico el cual sería más apropiado para actividades de teleeducación y teletrabajo, se propone, salvo mejor criterio, denominar el servicio como **“Servicio Municipal de Internet Público”**.

Se hace esta recomendación debido a que la prestación del servicio público de internet no le compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, observación que debería ser absuelta por la Procuraduría Metropolitana en el informe jurídico correspondiente.

De acogerse este cambio, toda mención a *“Servicio Público de Municipal de Internet”* deberá reemplazarse por *“Servicio Municipal de Internet Público”*.

3.- Sugerencias sobre el Artículo 1.- Objeto.

- Reemplazar “La presente ordenanza” por *“El presente Título”*
- Reemplazar “acceso al servicio público municipal de Internet” por *“acceso al servicio municipal de internet público”*
- Reemplazar el último “.” por *“, de conformidad con la capacidad técnica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

4.- Sugerencias sobre el Artículo 2.- Ámbito de aplicación.



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar “Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza” por “*Las disposiciones emitidas por el presente Título*”
- *En el primer inciso, reemplazar “jurisdicción” por “circunscripción territorial”*
- *De igual manera, reemplazar “ente pertinente” por “la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio”*
- *Agregar antes de “el Gobierno Digital”, “la entidad encargada del”*

5.- Sugerencias sobre el Artículo 3.- Definiciones.

- Reemplazar en el numeral 1, “podrían necesitar conectarse” por “*necesitan de conectividad*” Reemplazar en el numeral 2, “han sido determinados mediante estudios técnicos-estadísticos y están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos, cuya población incluye estudiantes, trabajadores y ciudadanía en general, que requieren acceder a Internet para realizar sus actividades académicas y laborales, así como para realizar trámites o usar servicios públicos digitales.” por “*que han sido determinados mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos elaborados por la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio.*”
 - En caso de que se considere mantener las últimas líneas del artículo, se requiere que la DMI certifique que con la tecnología que implementarán es factible que las personas accedan a Internet para realizar sus actividades académicas y laborales. **¿El ancho de banda lo permitirá? ¿La política de acceso a páginas lo permitirá para garantizar una velocidad al resto de usuarios?**
- Reemplazar el numeral 3 por: “*Servicio Municipal de Internet Público. – Es el servicio de internet público que provee el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera excepcional y previo un estudio de necesidades técnico-estadístico, en los lugares públicos concurridos y en las zonas con acceso restringido a Internet.*”
- Reemplazar el numeral 4 por: “*Beneficiario. – Persona que que accede al Servicio Público Municipal de Internet en los lugares públicos concurridos o en las zonas con acceso restringido a Internet, que ha sido previamente identificada y registrada en la interfaz de usuario.*”

6.- Sugerencias sobre el Artículo 4.- Servicio Público Municipal de Internet



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar el artículo por el siguiente texto: *“Es el servicio de acceso a Internet Público provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el espacio público de las zonas con acceso restringido y en los lugares públicos concurridos definidos en el Artículo 2 del presente Título. El servicio se lo brindará de forma gratuita por tiempo limitado en espacios públicos e instituciones municipales, conforme a la planificación acordada por las entidades municipales encargadas de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio y del Gobierno Digital, en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.”*
 - En el texto propuesto se aclara que se trata de un servicio de Internet público
 - Se establece que la gratuidad está atado a un tiempo determinado.
 - Se sugiere eliminar cualquier alusión a obtener internet desde los lugares de residencia, puesto que este servicio no podrá suplir un internet fijo o doméstico a menos que la DMI, en su informe, determine que técnicamente es posible hacerlo.

7.- Sugerencias sobre el Artículo 5.- Provisión del Servicio

- En el primer inciso, reemplazar “Servicio Público Municipal de Internet” por *“Servicio Municipal de Internet Público”*
- De igual manera, reemplazar “previo análisis e informes de las instituciones relacionadas en el ámbito social, educativo y/o tecnológico” por *“de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico”*
- En el segundo inciso, reemplazar *“del programa de”* por *“de programas de”*

8.- Sugerencias sobre el Artículo 6.- Calidad del servicio

- Agregar luego de “la prestación y calidad del servicio” la frase *“de internet público”*
- Suprimir *“y sin interrupciones por fallas o problemas en el acceso a Internet”*
 - Para que no se dé un entendimiento equivocado sobre la “interrupción”, en tanto el servicio que se otorga al usuario es por un tiempo fijo determinado para usar el internet por cada día.

9.- Sugerencias sobre la Disposición General Primera



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar “Servicio Público Municipal de Internet” por “*Servicio Municipal de Internet Público*”

10.- Sugerencias sobre la Disposición General Segunda

- Reemplazar “GAD DMQ” por “*Municipio*”

Agradezco la atención prestada a la presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

Asunto: Viabilidad para la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad remitió mediante Oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, las observaciones y comentarios al Proyecto de Ordenanza que "Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet", solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O.

En atención al requerimiento realizado por los miembros de la Comisión de Conectividad, en la sesión de fecha 18 de junio del 2020, específicamente respecto a la viabilidad de la propuesta presentada para la creación del "Comité de Conectividad y Gobierno Digital", se pone a conocimiento de los miembros de la Comisión las disposiciones legales tanto nacionales como locales que viabilizan la creación del mencionado comité, como un órgano colegiado e instancia de articulación y coordinación para identificar, conocer y viabilizar la implementación de proyectos, programas y planes en el ámbito de conectividad y gobierno digital en el Municipio de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De la conectividad y gobierno digital.-

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD conforme los artículos que se detallan a continuación, prevén que los gobiernos autónomos descentralizados deberán emprender procesos progresivos que permitan aprovechar los desarrollos tecnológicos para la prestación de sus servicios, así como propiciar el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación por parte de la ciudadanía, el sector productivo y la academia permitiendo incrementar la eficacia y eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

- *Art. 361.- En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles*
- *Art. 362.- Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.*
- *Art. 363.- Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.*

De la competencia del Alcalde.-

El COOTAD en su artículo 89 dispone que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, siendo una de las atribuciones del Alcalde, conforme el artículo 90, literal “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado”, lo cual guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito el cual dispone que “El Alcalde es el jefe de la administración distrital”. Motivación que permite al señor Alcalde resolver, previo conocimiento del concejo, la creación y conformación del “Comité de Conectividad y Gobierno Digital” como un órgano colegiado de dirección.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De los órganos colegiados de dirección

El Código Orgánico Administrativo - COA dispone en su Capítulo Segundo, esto es artículos 52 al 64, el régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados de dirección los que deberán ser integrados por un número impar y mínimo tres miembros, tendrá un presidente y secretario y para la atribución de competencias de estos órganos colegiados se considerara las políticas públicas a cargo de las administraciones pública, es decir aquellas que corresponden al Municipio de Quito y sobre todo a la reglamentación interna de funcionamiento que para el efecto deberá emitir oportunamente el mismo “Comité de Conectividad y Gobierno Digital”.

De esta manera se motiva la viabilidad de la propuesta y comentarios planteados por esta Secretaría mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, al Proyecto de Ordenanza que *"Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet"*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Esteban Márquez Chávez	demc	SDPC-DMICE-JCN	2020-07-09	
Revisado por: Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo	sept	SDPC-DMICE	2020-07-09	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-07-10	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2257-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 026 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 026 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **viernes 10 de julio de 2020, a las 10h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de las actas de Nro. 022 – Ordinaria de 14 de mayo de 2020 y Nro. 024 – Extraordinaria de 29 de mayo de 2020.
- 2.- Tratamiento del proyecto de “*Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y resolución al respecto.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2257-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Mgs. Sheldon López
Secretario General de Planificación

Dra. María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/Conectividad10-07-2020>.

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link:
<https://bit.ly/DocumentosConectividad10-07-2020>.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Orden del día 026.pdf

Copia:
Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2257-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepción Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernán Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-08	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-08	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-08	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad y en cumplimiento de la Resolución Nro. 017-CCN-2020, me permito convocar a ustedes a la Mesa de Trabajo de la comisión en mención, que tendrá lugar **el viernes 03 de julio de 2020, a las 11h00**, a través de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Socialización del proyecto de *"Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2020

Abg. Dunker Morales
Procurador Metropolitano

CIUDADANOS INVITADOS:

Estefany Benalcázar
Representante Unión Estudiantil

Hernán Portero
Representante Tandari Asamblea de Jóvenes por la Sostenibilidad

Juan Sebastián Salcedo
Director ejecutivo CITEC

Barbarita Elizabeth Jimbo Rodríguez
**Secretaria del Comité Promejoras de la Unidad Educativa
Alexander Von Humboldt**

Cecilia Morales
Presidente del Comité Promejoras Atucucho

María Augusta Borja Espín
Tesorera Barrio Abdón Calderón Etapa 1

Arq. Adelaida Vargas
Coordinador de Asamblea Barrial San Blas

Ing. María Fernanda Palma Corrales
Representante Conjunto Aragón 3

Iván Remache
Representante del barrio María Elena Salazar

Gabriel Eduardo González Sanabria
Representante de Barrio San Blas 2, San Martín de Porras

Lorena Narváez
Vicepresidenta del GAD de Guayllabamba

Ing. Diana Elisa Vargas Estrella
Vocal del GAD Parroquial Rural de Conocoto

Ing. Mónica Barrera
Representante Nefiq Cia. Ltda.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2020

Tnlga. Francis Ordóñez
Directora de Consulting Group sede Mitad del Mundo
(centro de capacitación en salud primaria)

Javier Arteaga Molina
Representante Ópticas Total Visión

Potlgo. Erik Fernando Cedeño Burgos
Maestrante de Políticas Públicas - FLACSO

Alexy Lúa Cedeño
Estudiante del Instituto Tecnológico Superior Cordillera -
Carrera de Administración

Francisco Valarezo
Aprovi - Asociación de Proveedores de Servicios de Internet

Carmen de la Cerda
BUENTRIP

Ricardo Pérez
BWISE

Tamara Isch
Exc Innovation Labs

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/MTConektividad03-07-2020>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Orden del día.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2020

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-07-02	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-07-02	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-07-02	

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0327-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2020

Asunto: Alcance al requerimiento de la Secretaria del Concejo Metropolitano - Comisión de Conectividad - Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1947

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad remitió mediante Oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, las observaciones y comentarios al Proyecto de Ordenanza que "Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet", solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O.

En este contexto, remito como alcance al referido oficio, el informe actualizado sobre el proyecto "Quito Te Conecta" elaborado por la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, solicitando que el mismo sea puesto en conocimiento de la Presidencia y de los señores Concejales Miembros de la Comisión de Conectividad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- CPEQ-2020-0124-O

Anexos:

- oficio alcance Conquito
- Informe Quito Te Conecta

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0327-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2020

Copia:

Señora Doctora
Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo
Directora Metropolitana de Inversiones y Comercio Exterior

Señora Magíster
María Lorena Montalvo Carrión
Directora Ejecutiva ConQuito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Esteban Márquez Chávez	demc	SDPC-DMICE-ICN	2020-06-28	
Revisado por: Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo	sept	SDPC-DMICE	2020-06-30	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-06-30	

Oficio Nro. CPEQ-2020-0124-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Asunto: Contestación Oficio GADDMQ-SDPC-DMICE-JCN-2020-0003-O

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como alcance a su solicitud MQ-SDPC-DMICE-JCN-2020-0003-O, donde se solicita: "Requerimiento de información realizado por la Secretaria del Concejo Municipal mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O, solicito de la manera más comedida se remita a esta dependencia lo siguiente, Informe técnico respecto a la ejecución del proyecto Quito Te Conecta", sírvase por favor considerar el informe adjunto, mismo que contiene actualizaciones pertinentes en esta materia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Lorena Montalvo Carrión
DIRECTORA EJECUTIVA CONQUITO

Anexos:
- QUITOTECONNECTA rev mlmc vsf (2).docx

Copia:
Señora Doctora
Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo
Directora Metropolitana de Inversiones y Comercio Exterior

Señor Abogado
David Esteban Márquez Chávez
Jefe de Clima de Negocios

Oficio Nro. CPEQ-2020-0124-O

Quito, D.M., 26 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marilyn del Rocío Espinosa Barona	mreb	CPEQ	2020-06-26	
Aprobado por: María Lorena Montalvo Carrión	mlmc	CPEQ	2020-06-26	
Aprobado por: Marilyn del Rocío Espinosa Barona	mreb	CPEQ	2020-06-26	



INFORME DEL PROYECTO QUITO TE CONECTA





CONTENIDO

RESUMEN DEL PROYECTO: QuitoTeConecta	3
1.- Antecedentes	3
2.- Objetivo	3
3.- Modelo de Gestión	3
4.- Resultados Alcanzados	3
5.- Estado Actual	8
6.- Objetivos y programas actuales de CONQUITO en el marco de la estrategia de Digitalización	8
7. - Conclusiones y Recomendaciones	12



RESUMEN DEL PROYECTO: QuitoTeConecta

1.- Antecedentes

El proyecto QuitoTeConecta comienza a operar el año 2015, con la finalidad de implementar Puntos Wifi en el Distrito Metropolitano de Quito mediante el acceso gratuito al internet, en varios puntos de la ciudad.

2.- Objetivo

Ofrecer acceso WiFi gratuito al ciudadano en zonas no residenciales o mixtas, por ejemplo en parques, plazas públicas, paradas de transporte público, unidades biarticuladas del corredor central del transporte Municipal o puntos de concentración masivos con el apoyo de la empresa privada.

3. Modelo de Gestión

En el año 2015 existían varias empresas proveedoras de servicios de internet que estaban iniciando actividades, por lo que existía el interés de las mismas por expandir su penetración en el mercado local, lo cual fue canalizado de forma adecuada por el Municipio de Quito, acordando con algunas empresas promocionar sus servicios en lugares públicos a cambio de proveer de internet gratuito a los ciudadanos.

4.- Resultados Alcanzados

Detalle del Programa de 2015 a 2019							
Infraestructura		Tipo de Servicio			Tipo de Conenido		
Ubicación de la zona Wifi	# de Puntos	Internet colocado en donación por Convenio	Internet adquirido por el MDMQ	Internet propio del Establecimiento	Información Ciudadana	Contenido Cultural	Contenido Productivo
Parques y Plazas	246	X			X	X	X
Universidades	133			X	X	X	X
Casa Cultura	55	X			X	X	X
Paradas	75				x	X	X
Parroquias Rurales	33		X		x	X	X
Casas Somos	17				x	X	X
Total	559						

4.1 Número de Puntos y de Establecimientos

En el periodo comprendido entre de 2015 a 2019 se contó con 559 puntos repartidos en 261 establecimientos de la ciudad repartidos entre:

- 165 parques y plazas
- 75 paradas de buses,



- 21 centros de concentración ciudadana (Universidades, Casa Cultura, Casa Somos, etc).

4.2 Colocación de Internet a través de captación de donaciones

De los 559 puntos de acceso a internet, 322 fueron captados a través de alianzas con operadoras, de las cuales Telconet donó 257 puntos (es decir el 80%), otras operadoras fueron Netlife y PuntoNet. La donación realizada en los años 2015-2019 equivale a un aporte de 4'256.640 dólares.

4.3 Internet propio del establecimiento

Con muchas instituciones que ya contaban con cobertura de internet, como las Universidad y Casa de la Cultura, se realizó un convenio donde el MDMQ pudo introducir su contenido digital de servicios ciudadanos en estos establecimientos, alcanzando un aporte de 188 puntos de internet.

4.4 Internet contratado por el Municipio de Quito

En el período 2018 – 2019, se realizó la contratación, por parte del Municipio de Quito, para la cobertura de internet en 33 parroquias rurales, con la empresa CNT en las zonas detalladas a continuación:

Proyecto de zonas Wifi #QuitoTeConecta Parroquias Rurales del DMQ						
#	PARROQUIA	Lugar	TIPO DE ENLACE	Ancho de Banda Megas	Portal Cautivo	Monitoreo en Línea
1	Alangasi	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
2	Alangasi	Parque Central San Carlos	2 a 1	25x15	Si	Si
3	Calacali	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
4	El Quinche	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
5	Guayallabamba	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
6	Zoológico	Entrada Principal	2 a 1	25x15	Si	Si



7	Zoológico	Patio de Comidas	2 a 1	25x15	Si	Si
8	Lloa	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
9	Perucho	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
10	Pomasqui	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
11	San Antonio	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
12	Tumbaco	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
13	Amaguaña	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
14	Chavezpamba	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
15	Gualea	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
16	Nanegal	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
17	Nono	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
18	Pifo	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
19	Puéllaro	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
20	San José de Minas	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
21	Yaruquí	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
22	Atahualpa	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
23	Guangopolo	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
24	Lanno Chico	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si



25	Nanegalito	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
26	Pacto	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
27	Pintag	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
28	Tababela	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
29	Zambiza	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
30	Plaza de las Conceptas	Poste Semaforo	2 a 1	25x15	Si	Si
31	Plaza de la Independencia	Plaza Central	2 a 1	25x15	Si	Si
32	Plaza de la Independencia	Plaza Central	2 a 1	25x15	Si	Si
33	Punto Frente a la iglesia de la Compañía	Poste ECU911	2 a 1	25x15	Si	Si
34	Plaza de del Museo Carmen Alto	Poste Semaforo	2 a 1	25x15	Si	Si
35	Punto - Cuenca y Chile	Poste ECU911	2 a 1	25x15	Si	Si

Este contrato con CNT se lo realizó en el año 2018, el tiempo de su implementación fue de 10 meses. En la actualidad este contrato está cerrado, y la Dirección de Informática del Municipio analiza la colocación de nuevos puntos de internet en el DMQ.

4.5 Acceso a Información

Dentro del proyecto QuitoTeConecta se consideró importante llegar con internet acompañado de contenidos informativos, por medio alianzas estratégicas con las empresas del ramo se crearon aplicativos direccionados a cubrir demandas de información ciudadana en temas como: servicios públicos, cultural, social, turístico y económico.

4.6 Infraestructura colocada en los espacios públicos

Se colocó equipos de cobertura "Acces Point" en los sitios definidos, para lo cual se utilizó equipos para exteriores de alto tráfico (mínimo de 150 usuario) como: plazas, calles peatonales, museos, etc.



Para el efecto se utilizó infraestructura existente tanto de postes de la red de cámaras de seguridad del ECU911 así como postes de sistema de semaforización, evitando la afectación a fachadas de bienes inmuebles y afectación visual en el entorno.



Ejemplo de cómo se realizó la Instalación de puntos en Poste de luz en Parque Altamira.



Ejemplo de cómo se realizó Instalación de puntos en Poste del Ecu911 en parque de la Bota.



5.- Estado Actual

- En la actualidad dada las condiciones económicas por la que atraviesan las empresas privadas en general, e incluidas las proveedoras de internet, han impedido la renovación de los contratados de internet a través de la modalidad de donación. Así es como, 238 puntos fueron cerrados en el año 2019 y 243 puntos fueron cerrados a inicios de mayo del 2020.

6.- Objetivos y programas actuales de CONQUITO en el marco de la estrategia de Digitalización

6.1 Programa de Transformación Digital

La Agencia de Desarrollo Económico, ConQuito tiene como misión aportar a la gestión del conocimiento y al cierre de brechas generadas en este ámbito en el campo productivo. Enmarcado en su visión, ConQuito cuenta con el Programa de Transformación Digital, que se centra en la reducción de la brecha digital a través del fortalecimiento de las habilidades del ciudadano, desde etapas iniciales, como el bautizo digital, hasta el fortalecimiento de habilidades más complejas en el campo de la digitalización.

En este programa ConQuito logró la creación de la Academia Cisco-ConQuito, a mediados del año 2018, con la finalidad de trabajar en la reducción de brecha digital en el Distrito Metropolitano de Quito y además generar nuevas habilidades digitales en los ciudadanos, cabe recalcar que se trabaja de manera conjunta con las Universidades para dictar cursos introductorios en manejo de TIC así como cursos exploratorios de ciberseguridad, Internet de las cosas, cursos que se desarrollaran tanto de forma on-line y presencial en ConQuito.

A la fecha la Academia Cisco ConQuito cuenta con más de 6.000 inscritos en la plataforma, de los cuales 3.950 estudiantes son concurrentes, es decir interactúan constantemente en la plataforma y 1.293 personas culminaron los cursos de manera presencial y virtual en el primer año de ejecución del proyecto.

6.2 Proyecto piloto de capacitación en habilidades digitales en las Casas Somos

Las Casa Somos son un punto de encuentro en cada comunidad donde está ubicado, estas casa somos cuenta con una infraestructura muy dinámica en la cual se dictan cursos para todas las edades sin costo alguno.

Las Casa Somos un lugar para iniciar un emprendimiento o un lugar llamado a ocupar el tiempo saludablemente.

ConQuito con el objetivo de llegar a más beneficiarios inicio un piloto en 5 Casas Somos que cuentan con infraestructura media para capacitar en temas de digitalización, a través de la Academia Cisco – Conquito, con lo cual se pretende descentralizar los servicios de la Agencia a otros lugares del territorio.



Los temas de capacitación fueron:

- Introducción a la Ciberseguridad
- Introducción al internet de las Cosas
- Cursos exploratorio GetConnected (Introducción el entorno digital, periféricos y sistemas operativos)

Con este programa en las Casas Somos se pretende capacitar en estas materias a 300 ciudadanos en el 2020.

6.3 Talleres STEM para las niñas y niños entre los 8 y 12 años de edad:



Objetivo:

El programa Cerebritos comprende un conjunto de 6 talleres, enfocados en los siguientes tópicos:

Coding: Los niños aprenderán ciencia de la computación utilizando diferentes plataformas de programación visual.

Electrónica: Los niños aprenderán a desarrollar habilidades básicas de ingeniería electrónica.

Robótica: Con las habilidades de coding y electrónica se ensamblarán prototipos de robótica para ejecutar acciones determinadas.

Seguridad: aprenderán los conceptos básicos de seguridad asociados con el uso de tecnologías en las actividades del día a día del ser humano.

CPS: Generación de resolución de problemas

Ciberseguridad: Riesgos que a que se exponen los niños en el internet.

GetConected. Introducción el entorno digital, periféricos y sistemas operativos.

El programa tiene una duración de 30 horas, que podrían ser distribuidas en sesiones de 2 o 3 horas semanales, para cubrir el programa completo en un período de 3 meses. Los cursos se han establecido de manera modular que permiten que se puedan incorporar nuevas niñas y niños en diferentes espacios de tiempo.



El objetivo del programa es desarrollar la metodología en planes pilotos para luego transferir a escuelas y colegios público y/o municipales, así como a otras instituciones interesadas como Museos de la ciudad, Guaguas Centros, Casas Somos, etc.

6.4 Resultados de Programa de Transformación Digital de enero a junio 2020

Actividades Generales:			
<ul style="list-style-type: none"> a. Administrar la plataforma Academia Cisco b. Expandir el número de cursos de acceso a la ciudadanía c. Hacer seguimiento y dar soporte a los participantes en tiempo real. d. Expandir la Academia a otras zonas (casa somos, otros Gads del país) e. Cubrir diferentes grupos poblacionales (niños, jóvenes, etc) f. Dictar charlas y webinars específicos g. Realizar alianzas con empresas líderes de tecnología para implementar charlas y cursos. h. Coordinar con estudiantes vinculados de las universidades para dicar los cursos. i. Generación de talleres STEM para Niños de 8 a 12 años j. Se habilita la plataforma de la Academia Cisco de forma Virtual k. Se genera una Plataforma de Registro de para los Cursos en apoyo a otras áreas. l. Se genera una Plataforma de Registro de para los Cursos en apoyo a GAD Morona m. Se genera Hojas de Registro en Google Forms para charlas y cursos. n. Seleccionan cursos que atienden la problemática actual. En total se lanzan 17 cursos que generan habilidades digitales a los ciudadanos. o. Se realiza comunicación en diferentes medios de comunicación promocionando la estrategia. 			
Acciones específicas Actualizar	Indicador	Número de Beneficiarios	Canal tecnológico
Por Curso de: GetConnecteted Ciberseguridad IoT Linux Programación Python	48 Cursos	3.851	Plataforma Academia Cisco por medio de enlace en http://www.conquito.org.ec/cursos-online/
	1 Bootcamp	16	
	1 Webminar	140	
	# de personas registradas	4.724	
	# de personas que terminaron la capacitación	2.724	
Asistencia técnica en línea para registro y resolución de problemas en plataforma	# de asistencias técnicas realizadas para cursos Cisco	2.465	Vía Email
TOTAL DE BENEFICIARIOS		2.880	
*Solo aquellos que han recibido/culminado el servicio completo			



6.5 Logros del Programa de Transformación Digital

La Academia Cisco_ConQuito participo en el Cisco Academy Conference Latam presentando el proyecto de transformación digital ciudadana #QuitoTeConecta como uno de los proyectos destacados a nivel de Latino América por su modelo de gestión basado en la coparticipación de la academia y el énfasis de la inclusión ciudadana al fomento de uso de TICS.



Aliados estratégicos en capacitación digital:





7. - Conclusiones y Recomendaciones

7.1 Conclusiones

- Para el periodo 2015-2019 se logró aprovechar la necesidad de las operadoras de telecomunicaciones por penetrar en el mercado local, se generó alianzas público privadas para cubrir de forma gratuita 322 puntos de la ciudad a cambio de publicidad. Lo cual además incluyó el mantenimiento de la infraestructura de red y su operatividad en manos de los socios participantes.
- El modelo original de apadrinamiento a manera de canje por publicidad ya no es vigente a la fecha, las empresas han logrado posicionarse en el mercado y más aún el costo de mantener puntos gratuitos en la ciudad resulta poco efectivo en la actual situación de contracción financiera por la que atraviesan las empresas a nivel nacional y local. Fruto de esta problemática financiera, los convenios mantenidos han sido cerrados a la fecha.
- Aun cuando existan otras estrategias para lograr captar el interés de las operadoras de telecomunicación de la ciudad y apadrinar puntos específicos, estas acciones no lograrán cubrir las necesidades agregadas de conectividad, especialmente en aquellas zonas más sensibles y más necesitadas de cobertura (zonas periurbanas y rurales), estas necesidades sobrepasan cualquier gestión que se pueda dar bajo esta estrategia.

11.2 Recomendaciones

Se recomienda para la implementación de una red Wifi Municipal los siguientes aspectos, en base a la experiencia ganada en el proyecto ejecutado en el período 2015-2019:

- La Colocación de los puntos deberá estar en relación de un objetivo de reducción de brecha de conectividad efectiva.
- El Dimensionamiento y la colocación de la infraestructura de conectividad debería ser establecida y ejecutada por la Dirección de Informática del Municipio- DMI, al igual que el control de acceso y monitoreo del ancho de banda asignado por usuario.
- Establecer políticas de uso, tiempo y condiciones de navegación.
- Dar preferencia de navegación a contenido tanto productivo como de formación de habilidades digitales de la ciudadanía y consumo de contenido de gobierno abierto.
- Complementar el acceso a internet con programas de transformación digital ciudadana.
- Apoyar programas de formación en ciberseguridad y comportamiento en redes abiertas.
- Fomentar el uso responsable de las zonas de navegación mediante campañas de educación de TICS.

Informe QuitoTeConecta



Quito, 26 de Junio de 2020

Xavier Benítez

Responsable de Transformación Digital

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

Asunto: Se atiende requerimiento de oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O

Señora Abogada
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O remitido por la Secretaria general del Concejo, y conforme el pedido realizado por la Comisión de Conectividad respecto al proyecto de ordenanza que “Garantiza el acceso al servicio público municipal de internet” esta Secretaría de desarrollo productivo informa lo siguiente:

1.-A través de la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, se elaboró un informe técnico respecto al modelo de gestión, avances y experiencia obtenida durante la ejecución del proyecto “Quito Te Conecta”, adicionalmente se informa sobre los cursos desarrollados en el ámbito de tecnologías de la información, conforme se adjunta a la presente.

2.-Se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones al proyecto de ordenanza presentado en la Comisión de Conectividad, para análisis y discusión de la Comisión:

Texto del proyecto	Propuesta de la SDPC
Artículo. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto garantizar el acceso al servicio público municipal de internet, como medida de fomento económico y asistencia social ante la pandemia mundial del COVID-19, que generó el aislamiento social obligatorio, permitiendo el desarrollo de actividades de tele educación, tele trabajo, telemedicina, servicios y trámites digitales.	Artículo. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto garantizar el acceso al servicio público municipal de internet, como medida de fomento económico y asistencia social ante la pandemia mundial del COVID-19, <u>priorizando su uso para actividades relacionadas con tele educación, tele trabajo, telemedicina, trámites y servicios digitales.</u>

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

<p>Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza son de aplicación en la jurisdicción del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del ente rector en materia de conectividad, quien emitirá los lineamientos y procedimientos técnicos para brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.</p>	<p>Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza <u>son aplicables para las entidades que conforman la estructura orgánica del Municipio de Quito y en toda</u> la jurisdicción del Municipio de Quito. <u>A través del Comité de Conectividad y Gobierno Digital se articularan y coordinaran acciones para definir</u> los lineamientos y procedimientos técnicos <u>que permitan</u> brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 3.- Servicio Público Municipal de Internet.- Es el servicio de acceso gratuito a internet, desde un punto de conexión instalado por el MDMQ y su radio de alcance. Las y los ciudadanos podrán hacer uso de este servicio desde los lugares de residencia cercanos, en espacio público, instituciones y/o servicios municipales definidos, previo estudio de factibilidad emitido por el ente competente.</p>	<p>Artículo 3.- Servicio Público Municipal de Internet.- Es el servicio de acceso gratuito a internet, desde un punto de conexión instalado por el MDMQ y su radio de alcance. Las y los ciudadanos podrán hacer uso de este servicio desde los lugares de residencia cercanos, en espacios públicos o instituciones municipales, <u>conforme la planificación acordada por las entidades municipales que participan del Comité de Conectividad y Gobierno Digital en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.</u></p>
<p>Primera. - La Administración General y la secretaría pertinente, en un plazo de quince días presentarán al alcalde y a la comisión de Conectividad la planificación para la implementación del servicio público municipal de internet.</p>	<p>Primera. - La Administración General y la secretaría pertinente, en un plazo de quince días presentarán al alcalde y a la comisión de Conectividad la planificación para la implementación <u>y funcionamiento</u> del servicio público municipal de internet.</p>
<p>Segunda. - Los puntos de conexión permanecerán en los sectores establecidos hasta julio del 2021 en caso de no presentarse una emergencia grave que requiera el aislamiento o distanciamiento social de la ciudadanía, nuevamente.</p>	<p><i>Se recomienda eliminar esta disposición general, ya que el servicio de internet público no constituye un riesgo de incumplimiento a las disposiciones de distanciamiento social.</i></p>

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

Tercera. - Los puntos de conexión a internet pasarán al programa “Quito te conecta”, donde cambiarán la locación dentro de los barrios o parroquias en función de la planificación de este programa	<i>Se recomienda eliminar esta disposición general, ya que actualmente es la Dirección de Informática el ente responsable. El programa “Quito te conecta” fue en su momento un proyecto de CONQUITO.</i>
---	--

Es oportuno mencionar que el MDMQ no atribuyó la competencia o rectoría de conectividad digital a órgano o entidad municipal alguna, siendo necesario definir al ente u órgano municipal que será rector de la conectividad digital en Quito. Para el efecto se propone incluir al proyecto de ordenanza lo siguiente:

“Art. XX.- Créase el “COMITÉ DE CONECTIVIDAD DIGITAL DEL MUNICIPIO DE QUITO” como una instancia de articulación y coordinación entre las entidades municipales para identificar, conocer y viabilizar la implementación de proyectos, programas y planes en el ámbito de la conectividad digital y gobierno abierto del Municipio de Quito”

“Art. XX.- Integrantes del Comité.- Estará integrado por los representantes o delegados de las siguientes entidades municipales:

1. *Secretaría de Planificación*
2. *Secretaría de Desarrollo Productivo*
3. *Administración General*
4. *Dirección Metropolitana de Informática*
5. *Miembros de la Comisión de Conectividad*

El comité se podrá reunir en cualquier momento previo al requerimiento de sesión o convocatoria que realice cualquiera de sus integrantes, al menos con 48 horas de anticipación. Para efectos de seguimiento de los temas acordados el integrante, que requirió o convocó a los miembros del Comité, actuara como secretario ad-hoc del comité.

De requerirse, los integrantes del Comité podrán solicitar la participación de otras entidades municipales que, por su competencia y conocimiento en los temas a tratar

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

puedan aportar en las sesiones de articulación y coordinación”. De entre sus miembros se designara un Secretario”

Adicionalmente y con el fin de avanzar en la implementación del Gobierno Digital en el DMQ, se propone reformar el siguiente artículo del Código Municipal:

“Artículo 1.3.158.-Implementación de gobierno digital.- En la prestación de sus servicios la municipalidad, emprenderá un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles, lo que será articulado y coordinado por los participantes del “Comité de Conectividad y Gobierno Digital” del GAD Quito”

Con sentimiento de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-1947-O

Anexos:

- Informe de Conquito sobre QuitoTeConecta
- Anexo 1 del informe de Conquito
- Anexo 2 del informe de Conquito

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
María Lorena Montalvo Carrión
Directora Ejecutiva ConQuito

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Esteban Márquez Chávez	demc	SDPC-DMICE-JCN	2020-06-17	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-06-18	



INFORME DEL PROYECTO QUITO TE CONECTA





CONTENIDO

RESUMEN DEL PROYECTO: QuitoTeConecta	3
1.- Antecedentes	3
2.- Objetivo	3
3.- Modelo de Gestión	3
4.- Resultados Alcanzados	3
5.- Estado Actual	8
6.- Objetivos y programas actuales de CONQUITO en el marco de la estrategia de Digitalización	8
7. - Conclusiones y Recomendaciones	12



RESUMEN DEL PROYECTO: QuitoTeConecta

1.- Antecedentes

El proyecto QuitoTeConecta comienza a operar el año 2015, con la finalidad de implementar Puntos Wifi en el Distrito Metropolitano de Quito mediante el acceso gratuito al internet, en varios puntos de la ciudad.

2.- Objetivo

Ofrecer acceso WiFi gratuito al ciudadano en zonas no residenciales o mixtas, por ejemplo en parques, plazas públicas, paradas de transporte público, unidades biarticuladas del corredor central del transporte Municipal o puntos de concentración masivos con el apoyo de la empresa privada.

3. Modelo de Gestión

En el año 2015 existían varias empresas proveedoras de servicios de internet que estaban iniciando actividades, por lo que existía el interés de las mismas por expandir su penetración en el mercado local, lo cual fue canalizado de forma adecuada por el Municipio de Quito, acordando con algunas empresas promocionar sus servicios en lugares públicos a cambio de proveer de internet gratuito a los ciudadanos.

4.- Resultados Alcanzados

Detalle del Programa de 2015 a 2019							
Infraestructura		Tipo de Servicio			Tipo de Conenido		
Ubicación de la zona Wifi	# de Puntos	Internet colocado en donación por Convenio	Internet adquirido por el MDMQ	Internet propio del Establecimiento	Información Ciudadana	Contenido Cultural	Contenido Productivo
Parques y Plazas	246	X			X	X	X
Universidades	133			X	X	X	X
Casa Cultura	55	X			X	X	X
Paradas	75				x	X	X
Parroquias Rurales	33		X		x	X	X
Casas Somos	17				x	X	X
Total	559						

4.1 Número de Puntos y de Establecimientos

En el periodo comprendido entre de 2015 a 2019 se contó con 559 puntos repartidos en 261 establecimientos de la ciudad repartidos entre:

- 165 parques y plazas
- 75 paradas de buses,



- 21 centros de concentración ciudadana (Universidades, Casa Cultura, Casa Somos, etc).

4.2 Colocación de Internet a través de captación de donaciones

De los 559 puntos de acceso a internet, 322 fueron captados a través de alianzas con operadoras, de las cuales Telconet donó 257 puntos (es decir el 80%), otras operadoras fueron Netlife y PuntoNet. La donación realizada en los años 2015-2019 equivale a un aporte de 4'256.640 dólares.

4.3 Internet propio del establecimiento

Con muchas instituciones que ya contaban con cobertura de internet, como las Universidad y Casa de la Cultura, se realizó un convenio donde el MDMQ pudo introducir su contenido digital de servicios ciudadanos en estos establecimientos, alcanzando un aporte de 188 puntos de internet.

4.4 Internet contratado por el Municipio de Quito

En el período 2018 – 2019, se realizó la contratación, por parte del Municipio de Quito, para la cobertura de internet en 33 parroquias rurales, con la empresa CNT en las zonas detalladas a continuación:

Proyecto de zonas Wifi #QuitoTeConecta Parroquias Rurales del DMQ						
#	PARROQUIA	Lugar	TIPO DE ENLACE	Ancho de Banda Megas	Portal Cautivo	Monitoreo en Línea
1	Alangasi	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
2	Alangasi	Parque Central San Carlos	2 a 1	25x15	Si	Si
3	Calacali	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
4	El Quinche	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
5	Guayallabamba	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
6	Zoológico	Entrada Principal	2 a 1	25x15	Si	Si



7	Zoológico	Patio de Comidas	2 a 1	25x15	Si	Si
8	Lloa	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
9	Perucho	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
10	Pomasqui	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
11	San Antonio	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
12	Tumbaco	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
13	Amaguaña	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
14	Chavezpamba	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
15	Gualea	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
16	Nanegal	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
17	Nono	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
18	Pifo	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
19	Puéllaro	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
20	San José de Minas	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
21	Yaruquí	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
22	Atahualpa	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
23	Guangopolo	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
24	Lanno Chico	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si



25	Nanegalito	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
26	Pacto	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
27	Pintag	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
28	Tababela	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
29	Zambiza	Parque Central	2 a 1	25x15	Si	Si
30	Plaza de las Conceptas	Poste Semaforo	2 a 1	25x15	Si	Si
31	Plaza de la Independencia	Plaza Central	2 a 1	25x15	Si	Si
32	Plaza de la Independencia	Plaza Central	2 a 1	25x15	Si	Si
33	Punto Frente a la iglesia de la Compañía	Poste ECU911	2 a 1	25x15	Si	Si
34	Plaza de del Museo Carmen Alto	Poste Semaforo	2 a 1	25x15	Si	Si
35	Punto - Cuenca y Chile	Poste ECU911	2 a 1	25x15	Si	Si

Este contrato con CNT se lo realizó en el año 2018, el tiempo de su implementación fue de 10 meses. En la actualidad este contrato está cerrado, y la Dirección de Informática del Municipio analiza la colocación de nuevos puntos de internet en el DMQ.

4.5 Acceso a Información

Dentro del proyecto QuitoTeConecta se consideró importante llegar con internet acompañado de contenidos informativos, por medio alianzas estratégicas con las empresas del ramo se crearon aplicativos direccionados a cubrir demandas de información ciudadana en temas como: servicios públicos, cultural, social, turístico y económico.

4.6 Infraestructura colocada en los espacios públicos

Se colocó equipos de cobertura "Acces Point" en los sitios definidos, para lo cual se utilizó equipos para exteriores de alto tráfico (mínimo de 150 usuario) como: plazas, calles peatonales, museos, etc.



Para el efecto se utilizó infraestructura existente tanto de postes de la red de cámaras de seguridad del ECU911 así como postes de sistema de semaforización, evitando la afectación a fachadas de bienes inmuebles y afectación visual en el entorno.



Ejemplo de cómo se realizó la Instalación de puntos en Poste de luz en Parque Altamira.



Ejemplo de cómo se realizó Instalación de puntos en Poste del Ecu911 en parque de la Bota.



5.- Estado Actual

- En la actualidad dada las condiciones económicas por la que atraviesan las empresas privadas en general, e incluidas las proveedoras de internet, han impedido la renovación de los contratados de internet a través de la modalidad de donación. Así es como, 238 puntos fueron cerrados en el año 2019 y 243 puntos fueron cerrados a inicios de mayo del 2020.

6.- Objetivos y programas actuales de CONQUITO en el marco de la estrategia de Digitalización

6.1 Programa de Transformación Digital

La Agencia de Desarrollo Económico, ConQuito tiene como misión aportar a la gestión del conocimiento y al cierre de brechas generadas en este ámbito en el campo productivo. Enmarcado en su visión, ConQuito cuenta con el Programa de Transformación Digital, que se centra en la reducción de la brecha digital a través del fortalecimiento de las habilidades del ciudadano, desde etapas iniciales, como el bautizo digital, hasta el fortalecimiento de habilidades más complejas en el campo de la digitalización.

En este programa ConQuito logró la creación de la Academia Cisco-ConQuito, a mediados del año 2018, con la finalidad de trabajar en la reducción de brecha digital en el Distrito Metropolitano de Quito y además generar nuevas habilidades digitales en los ciudadanos, cabe recalcar que se trabaja de manera conjunta con las Universidades para dictar cursos introductorios en manejo de TIC así como cursos exploratorios de ciberseguridad, Internet de las cosas, cursos que se desarrollaran tanto de forma on-line y presencial en ConQuito.

A la fecha la Academia Cisco ConQuito cuenta con más de 6.000 inscritos en la plataforma, de los cuales 3.950 estudiantes son concurrentes, es decir interactúan constantemente en la plataforma y 1.293 personas culminaron los cursos de manera presencial y virtual en el primer año de ejecución del proyecto.

6.2 Proyecto piloto de capacitación en habilidades digitales en las Casas Somos

Las Casa Somos son un punto de encuentro en cada comunidad donde está ubicado, estas casa somos cuenta con una infraestructura muy dinámica en la cual se dictan cursos para todas las edades sin costo alguno.

Las Casa Somos un lugar para iniciar un emprendimiento o un lugar llamado a ocupar el tiempo saludablemente.

ConQuito con el objetivo de llegar a más beneficiarios inicio un piloto en 5 Casas Somos que cuentan con infraestructura media para capacitar en temas de digitalización, a través de la Academia Cisco – Conquito, con lo cual se pretende descentralizar los servicios de la Agencia a otros lugares del territorio.



Los temas de capacitación fueron:

- Introducción a la Ciberseguridad
- Introducción al internet de las Cosas
- Cursos exploratorio GetConnected (Introducción el entorno digital, periféricos y sistemas operativos)

Con este programa en las Casas Somos se pretende capacitar en estas materias a 300 ciudadanos en el 2020.

6.3 Talleres STEM para las niñas y niños entre los 8 y 12 años de edad:



Objetivo:

El programa Cerebritos comprende un conjunto de 6 talleres, enfocados en los siguientes tópicos:

Coding: Los niños aprenderán ciencia de la computación utilizando diferentes plataformas de programación visual.

Electrónica: Los niños aprenderán a desarrollar habilidades básicas de ingeniería electrónica.

Robótica: Con las habilidades de coding y electrónica se ensamblarán prototipos de robótica para ejecutar acciones determinadas.

Seguridad: aprenderán los conceptos básicos de seguridad asociados con el uso de tecnologías en las actividades del día a día del ser humano.

CPS: Generación de resolución de problemas

Ciberseguridad: Riesgos que a que se exponen los niños en el internet.

GetConected. Introducción el entorno digital, periféricos y sistemas operativos.

El programa tiene una duración de 30 horas, que podrían ser distribuidas en sesiones de 2 o 3 horas semanales, para cubrir el programa completo en un período de 3 meses. Los cursos se han establecido de manera modular que permiten que se puedan incorporar nuevas niñas y niños en diferentes espacios de tiempo.



El objetivo del programa es desarrollar la metodología en planes pilotos para luego transferir a escuelas y colegios público y/o municipales, así como a otras instituciones interesadas como Museos de la ciudad, Guaguas Centros, Casas Somos, etc.

6.4 Resultados de Programa de Transformación Digital de enero a junio 2020

Actividades Generales:			
<ul style="list-style-type: none"> a. Administrar la plataforma Academia Cisco b. Expandir el número de cursos de acceso a la ciudadanía c. Hacer seguimiento y dar soporte a los participantes en tiempo real. d. Expandir la Academia a otras zonas (casa somos, otros Gads del país) e. Cubrir diferentes grupos poblacionales (niños, jóvenes, etc) f. Dictar charlas y webinars específicos g. Realizar alianzas con empresas líderes de tecnología para implementar charlas y cursos. h. Coordinar con estudiantes vinculados de las universidades para dicar los cursos. i. Generación de talleres STEM para Niños de 8 a 12 años j. Se habilita la plataforma de la Academia Cisco de forma Virtual k. Se genera una Plataforma de Registro de para los Cursos en apoyo a otras áreas. l. Se genera una Plataforma de Registro de para los Cursos en apoyo a GAD Morona m. Se genera Hojas de Registro en Google Forms para charlas y cursos. n. Seleccionan cursos que atienden la problemática actual. En total se lanzan 17 cursos que generan habilidades digitales a los ciudadanos. o. Se realiza comunicación en diferentes medios de comunicación promocionando la estrategia. 			
Acciones específicas Actualizar	Indicador	Número de Beneficiarios	Canal tecnológico
Por Curso de: GetConnecteted Ciberseguridad IoT Linux Programación Python	48 Cursos	3.851	Plataforma Academia Cisco por medio de enlace en http://www.conquito.org.ec/cursos-online/
	1 Bootcamp	16	
	1 Webminar	140	
	# de personas registradas	4.724	
	# de personas que terminaron la capacitación	2.724	
Asistencia técnica en línea para registro y resolución de problemas en plataforma	# de asistencias técnicas realizadas para cursos Cisco	2.465	Vía Email
TOTAL DE BENEFICIARIOS		2.880	
*Solo aquellos que han recibido/culminado el servicio completo			



6.5 Logros del Programa de Transformación Digital

La Academia Cisco_ConQuito participo en el Cisco Academy Conference Latam presentando el proyecto de transformación digital ciudadana #QuitoTeConecta como uno de los proyectos destacados a nivel de Latino América por su modelo de gestión basado en la coparticipación de la academia y el énfasis de la inclusión ciudadana al fomento de uso de TICS.



Aliados estratégicos en capacitación digital:





7. - Conclusiones y Recomendaciones

7.1 Conclusiones

- Para el periodo 2015-2019 se logró aprovechar la necesidad de las operadoras de telecomunicaciones por penetrar en el mercado local, se generó alianzas público privadas para cubrir de forma gratuita 322 puntos de la ciudad a cambio de publicidad. Lo cual además incluyó el mantenimiento de la infraestructura de red y su operatividad en manos de los socios participantes.
- El modelo original de apadrinamiento a manera de canje por publicidad ya no es vigente a la fecha, las empresas han logrado posicionarse en el mercado y más aún el costo de mantener puntos gratuitos en la ciudad resulta poco efectivo en la actual situación de contracción financiera por la que atraviesan las empresas a nivel nacional y local. Fruto de esta problemática financiera, los convenios mantenidos han sido cerrados a la fecha.
- Aun cuando existan otras estrategias para lograr captar el interés de las operadoras de telecomunicación de la ciudad y apadrinar puntos específicos, estas acciones no lograrán cubrir las necesidades agregadas de conectividad, especialmente en aquellas zonas más sensibles y más necesitadas de cobertura (zonas periurbanas y rurales), estas necesidades sobrepasan cualquier gestión que se pueda dar bajo esta estrategia.

11.2 Recomendaciones

Se recomienda para la implementación de una red Wifi Municipal los siguientes aspectos, en base a la experiencia ganada en el proyecto ejecutado en el período 2015-2019:

- La Colocación de los puntos deberá estar en relación de un objetivo de reducción de brecha de conectividad efectiva.
- El Dimensionamiento y la colocación de la infraestructura de conectividad debería ser establecida y ejecutada por la Dirección de Informática del Municipio- DMI, al igual que el control de acceso y monitoreo del ancho de banda asignado por usuario.
- Establecer políticas de uso, tiempo y condiciones de navegación.
- Dar preferencia de navegación a contenido tanto productivo como de formación de habilidades digitales de la ciudadanía y consumo de contenido de gobierno abierto.
- Complementar el acceso a internet con programas de transformación digital ciudadana.
- Apoyar programas de formación en ciberseguridad y comportamiento en redes abiertas.
- Fomentar el uso responsable de las zonas de navegación mediante campañas de educación de TICS.

Informe QuitoTeConecta



Quito, 26 de Junio de 2020

Xavier Benítez

Responsable de Transformación Digital



Anexo 1.- Cursos Permanentes de transformación Digital:

Información de Cursos Academia Cisco-ConQuito

Info GetConnected OnLine - Lo básico sobre la tecnología digital

El mundo digital ya es una realidad, tanto en el ámbito personal como el profesional. Tener una mejor comprensión de Internet, las computadoras y los medios sociales puede contribuir mucho a la adquisición de habilidades digitales. Y, una vez ganadas estas habilidades, se le abrirán muchas más posibilidades para avanzar profesionalmente. Sepa cómo utilizar una computadora, conectar dispositivos y acceder a búsquedas, correo electrónico y medios sociales. El contenido del curso es muy amigable e interactivo, e incluye muchas ilustraciones. No se exigen conocimientos previos para este curso introductorio.

- **Costo: Gratuito**
- **Modalidad: Virtual**
- **Horario: Totalmente flexible**
- **Duración: 30 horas**

Info Python OnLine

Aprenda Python, el lenguaje de Internet de las cosas (IoT)

¿No sería fantástico escribir su propio programa informático? ¿O diseñar una aplicación web o de escritorio que disfruten millones de personas? Eso podría suceder si aprende a programar en Python.

Python es el versátil lenguaje de programación orientada a objetos empleado por emprendedores y gigantes tecnológicos, como Google, Facebook, Dropbox e IBM. También se recomienda Python para los desarrolladores jóvenes con ambiciones de avanzar laboralmente en las áreas de seguridad, redes e Internet de las cosas.

- **Costo: Gratuito**
- **Modalidad: Virtual**
- **Horario: Totalmente flexible**
- **Duración: 70 horas**

Introducción a la Ciberseguridad OnLine

Ahora, con miles de millones de dispositivos en línea, cada segundo surgen nuevas amenazas

El mundo interconectado actual nos hace a todos más vulnerables a los ciberataques. Ya sea que lo atraiga el mundo relativamente nuevo de los empleos en ciberseguridad o que simplemente le interese protegerse en línea y en los medios sociales, este curso introductorio es para usted. Se exploran las ciberamenazas, las amenazas y el tema general de la ciberseguridad de una manera relevante para USTED. Por ejemplo, aprenderá a proteger su privacidad en línea y también conocerá más sobre los desafíos que afrontan las empresas, los gobiernos y las instituciones educativas. No hay requisitos previos.

- **Modalidad: Virtual**
- **Horario: Totalmente flexible**
- **Duración: 20 horas**

IOT OnLine

Inicie aquí el camino hacia **el Internet de las Cosas**

Quienes inviertan en adquirir habilidades de Internet de las cosas (IoT) pueden contribuir a transformar cualquier empresa de cualquier sector, desde la manufactura hasta la protección de especies en peligro. El mayor acceso global a Internet combinado con un número cada vez mayor de dispositivos diseñados para conectarse está generando una cantidad ilimitada de oportunidades. Imagine 26 000 millones de personas, sistemas y objetos físicos conectados y compartiendo datos sin inconvenientes por Internet para el año 2020. No se trata de una hipótesis; es una realidad que se está concretando a nuestro alrededor en este momento. Vea como Internet de las cosas está cambiando el mundo y las habilidades necesarias para conseguir un empleo bien pago. Dé el primer paso ya mismo.

- **Modalidad: Virtual**
- **Horario: Totalmente flexible**
- **Duración: 20 horas**

Introducción a Linux

El curso para "comenzar desde cero" con Linux

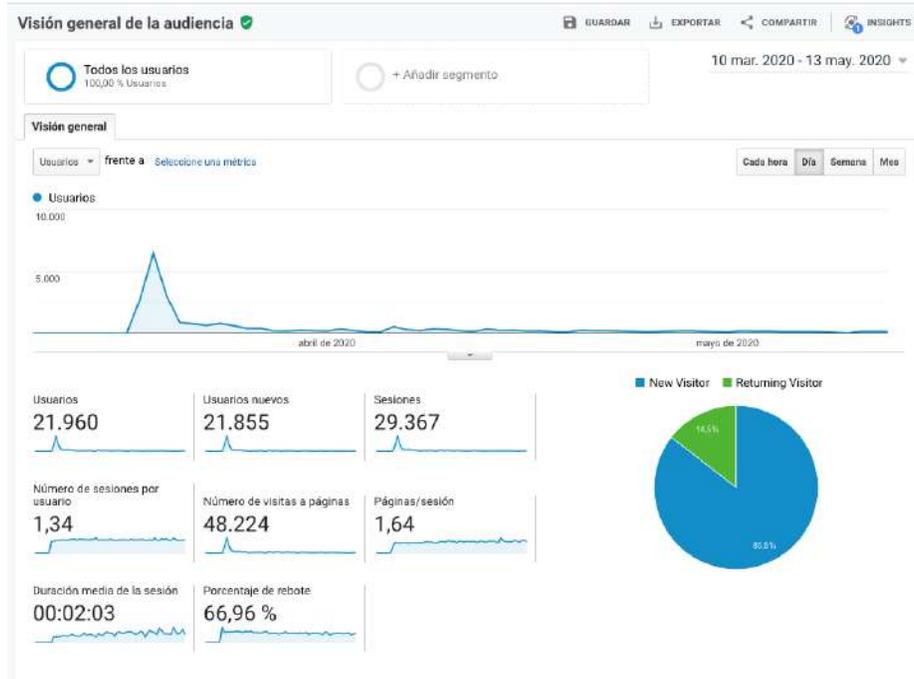
¿Alguna vez consideró desarrollar una carrera en Linux? ¿O bien está atrapado en un empleo sin futuro y busca opciones para un cambio profesional? NDG Linux Unhatched permite a los estudiantes empezar a explorar Linux, el sistema operativo final utilizado por gigantes globales, como Facebook, Google, Microsoft, NASA, Tesla, Amazon y muchos más. Quienes han completado el curso comprenden claramente si Linux es o no para ellos, sin más compromiso que 10 horas totales de estudio a ritmo propio. Para no quedar rezagado, será guiado paso a paso por una serie de actividades prácticas en máquinas virtuales.

- **Modalidad: Virtual**
- **Horario: Totalmente flexible**
- **Duración: 20 horas**

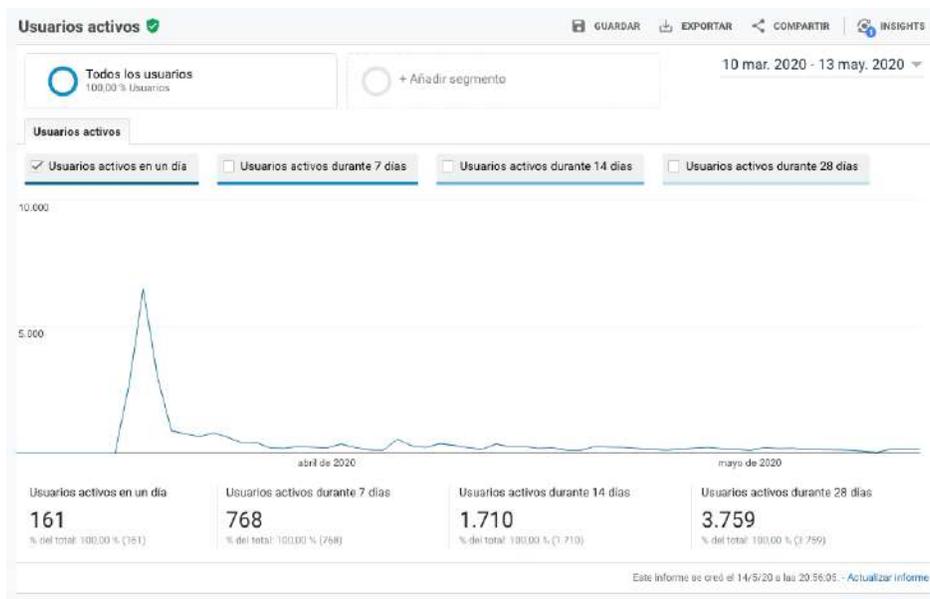
Anexo 2

Estadística de Cursos Permanentes de transformación Digital

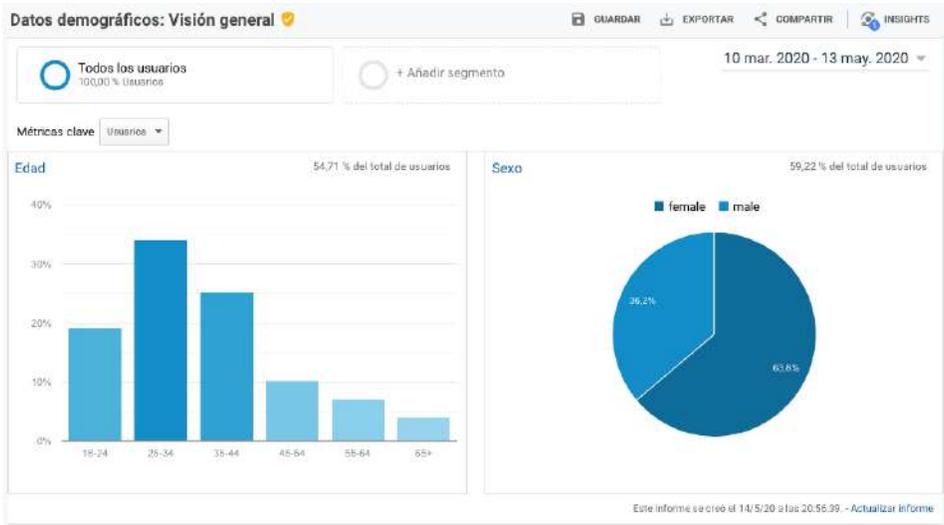
Analítica de la plataforma de cursos de transformación Digital Online en el periodo de emergencia Sanitaria



Usuarios interactuantes durante el periodo comprendido desde marzo 10 a mayo 14 del 2020



Usuarios promedio activos por día.



Porcentajes de usuarios interactuantes por género.

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00753-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Asunto: INFORME PROYECTO IMPLEMENTACIÓN PUNTOS DE ACCESO A INTERNET INALAMBRICO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mesa de trabajo convocada por la Comisión de Conectividad el día viernes 5 de junio del presente año se solicitó a la Dirección Metropolitana de Informática se emita un informe respecto a la implementación del proyecto de dotación de puntos de acceso a internet en la ciudad como elemento, mismo que sería considerado como antecedente en la construcción del proyecto de ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Al respecto, remito el informe solicitado para fines de análisis e insumo correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMÁTICA

Anexos:

- INFORME PROYECTO PUNTOS WIFI DEL GAD DMDQ

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00753-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Antonio Mera Larrea	daml	DMI-REDES	2020-06-17	
Revisado por: Carlos Enrique Poma Cargua	cepc	DMI	2020-06-17	
Aprobado por: Carlos Enrique Poma Cargua	cepc	DMI	2020-06-17	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

INFORME TÉCNICO

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO

1. INTRODUCCIÓN.

La Dirección Metropolitana de Informática está llevando a cabo el Proceso de Contratación del Servicio de Internet Inalámbrico Público a ser implementado en lugares de deficiencia de servicio y alta concurrencia para acceso a internet de la ciudadanía, lo que permitirá además de brindar un portal de acceso digital a la ciudadanía con la entidad GAD DMQ, permita cumplir el Plan de Gobierno de la Alcaldía de Quito, específicamente el programa “Gobierno Digital y Eficiente” con su plan “Ciudadanía Conectada”, y el apoyo al Plan de Servicio Universal del MINTEL, que se enfoca en la masificación y universalización del acceso a las redes públicas de Telecomunicaciones a través del despliegue de infraestructura y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, además de promover el servicio universal de las TIC en la población ecuatoriana.

2. ANTECEDENTES.

Que el **artículo 16** de la Constitución de la República del Ecuador señala *que todas las personas tienen derecho al acceso universal a las TIC.*

Que el **artículo 17** de la constitución de la República punto dos menciona: *el Estado facilitará el acceso universal especialmente para la población que carezca de dicho acceso o lo tengan limitadamente.*

Que el **artículo 314** señala: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...”*

Que en **artículo 4** del acuerdo “Política Ecuador Digital” emitido por el MINTEL en el inciso 4.1. menciona: *“4.1. Conectividad. - Masificar y ampliar la cobertura de servicios de*

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 1 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

telecomunicaciones y la migración a redes de nueva generación y de alta velocidad, a través de los siguientes objetivos: Incentivar el despliegue de al menos 1000 puntos WiFi gratuitos en zonas priorizadas de alta concurrencia...”

En el Plan de Gobierno presentado por el Señor Alcalde PUNTO 4. EJES DE LOS PROYECTOS PARA HACER DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE DE DESARROLLO, 4.9. PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 4.9.1. PROGRAMA CIUDAD DIGITAL Y EFICIENTE, *Ciudadanía Conectada* menciona: *“Fomentar la implementación de acciones que permita a la ciudadanía contar con accesos a Internet óptimo en espacios públicos”*

En el Plan Operativo Anual de la Dirección Metropolitana de Informática, siguiendo los lineamientos de la Plan de Gobierno de la Alcaldía antes citados, se ha proyectado la dotación de los puntos de acceso inalámbricos de Internet en la ciudad, proyecto que cuenta con la aprobación programática y presupuestaria.

En mesa de trabajo convocada por la comisión de conectividad el día viernes 5 de junio se solicitó a la DMI se emita un informe respecto al proyecto de dotación de puntos de acceso a internet en la ciudad como elemento coadyuvante en la construcción del proyecto de ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto tiene como fin proporcionar un portal digital de contacto del GAD DMQ con la ciudadanía e incrementar y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación para universalizar su acceso y de esta manera coadyuvar en la disminución de la *brecha digital*. Entiéndase como brecha digital a la distancia en las oportunidades para acceder a Internet y a las TIC, en los diferentes niveles socioeconómicos, áreas y usos.

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALÁMBRICO	

Internet ha cambiado la forma en que nos relacionamos, nos comunicamos, nos informamos y nos entretenemos. Pero no solo eso, el acceso a una conexión a Internet de calidad impacta también económicamente a los individuos y a las sociedades: *“un aumento de 10% en la penetración de banda ancha podría contribuir en 0.16 puntos al crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) en América Latina”* según KATZ, Raúl. “Banda Ancha, Digitalización y Desarrollo”, en su publicación *“Diálogo sobre Políticas de Banda Ancha en América Latina y Europa”*. Con lo cual se evidencia que Internet es un factor clave para alcanzar múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible como: educación de calidad, fomento de la innovación e igualdad de género.

El GAD DMQ en estricto cumplimiento del plan de gobierno municipal, la Planificación Institucional y los Planes Operativos de la DMI, a previsto dentro de su plan de contratación dotar de puntos de acceso a internet en diferentes sitios de la ciudad priorizados en función de la poca penetración de servicios básicos, requerimientos de conectividad para suplir necesidades de teleeducación y como una puerta de acceso a los servicios públicos digitales que el Municipio ha comenzado a prestar.

4. DESARROLLO DEL INFORME.

Para el desarrollo del presente proyecto se evaluaron dos modelos de prestación de servicios, uno de ellos basado en una inversión mayor en CAPEX es decir la adquisición de dispositivos de acceso inalámbrico a ser gestionados desde el punto de vista técnico, operativo y de mantenimiento por parte de la DMI, modelo en el que se requería conectividad con todos estos puntos y la salida al servicio de Internet de forma centralizada desde la infraestructura del Municipio en el Centro de Datos de la DMI.

El otro modelo analizado se enfoca en una mayor inversión en OPEX, es decir la contratación de una empresa de servicios que implemente los puntos de acceso inalámbrico conforme su despliegue en red de transporte y dote de la salida a Internet a todos estos puntos de acceso, encargándose de la gestión técnica operativa y mantenimiento de toda la infraestructura.

ANÁLISIS DEL MODELO DE INVERSIÓN EN CAPEX

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 3 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

Este modelo se basa en llevar a cabo un proceso que se centra en la adquisición de infraestructura, que incluye dispositivos de red y puntos de acceso inalámbrico para proveer del servicio de internet inalámbrico en cualquier punto dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

El GAD del DMQ, actualmente cuenta con infraestructura de red metropolitana que permitirá brindar el servicio de acceso inalámbrico de Internet en puntos claramente identificados (edificios de entidades municipales) distribuidos en el centro histórico, en sus administraciones zonales e instituciones educativas municipales, conectados bajo una misma gestión, mediante una misma red privada del GAD del DMQ que opera dentro de la nube de un proveedor de servicios de telecomunicaciones de un ISP.

El GAD del DMQ no cuenta con infraestructura de red distribuida en todo el Distrito Metropolitano de Quito, que le permita proveer de servicio de red inalámbrica en cualquier punto que sea requerido, no cuenta con una infraestructura de un proveedor de servicios ya que para lo cual, se requiere implementar:

Infraestructura de Telecomunicaciones de CORE

Se debe adquirir e implementar equipos de red para gestión de tráfico de alta capacidad de transmisión, balanceo y administración de anchos de banda, es decir los elementos centrales de red, los cuales administrarán y gestionarán toda la infraestructura de hardware y software, como son: swiches/routers de borde, servidores de autenticación, la plataforma de servicio, sistemas de la red y sistemas de cobros, etc. La cantidad de tráfico que circula por esta red depende de la densidad de routers de concentración ya que las exigencias de las redes actuales son cada vez mayores.

Infraestructura de Telecomunicaciones de Distribución

Se debe adquirir e implementar la infraestructura de red de transporte de datos para la distribución de los servicios de internet, conformada por enlaces de fibra óptica monomodo/multimodo, equipos de networking y equipos de microondas (inalámbricos) e

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 4 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

implementarlos estratégicamente por toda el Distrito de forma aérea (postes) o soterrada (ductos de telecomunicaciones) según los permisos y autorizaciones otorgadas.

Infraestructura de Telecomunicaciones de Última Milla

Se deben adquirir equipos y tendido cableado de última milla para los abonados o entidades beneficiadas con el servicio, equipos que contaran con las características de ruteo y acceso inalámbrico para otorgar a los clientes finales del servicio de internet de forma inalámbrica.

Ventajas y Desventajas del modelo CAPEX

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Infraestructura Propia	Alto costo de implementación
Gestión del negocio propia	Alto costo en recursos humanos
Amplio Alcance de cobertura	Largos tiempos de implementación
Posibilidad de Arrendamiento de infraestructura a terceros.	Alto costo de mantenimiento
Facilidad de cambio de tecnología	Necesidad de adquirir equipos de última milla adicionales.
Cero costos por servicio de transporte de datos.	Renovación constante de equipos por obsolescencia tecnológica.

MODELO DE INVERSIÓN OPEX

Contratación del Servicio de acceso inalámbrico para proveer del servicio de internet público en cualquier punto dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Dicho modelo de inversión no requiere adquirir o implementar ningún equipo de networking o sistemas de telecomunicaciones pasivo en el Distrito, este servicio se caracteriza con la contratación a un ISP (Proveedor de Servicios de Internet) del servicio de internet inalámbrico para cualquier punto que se encuentre en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo un Acuerdo de nivel de servicio (SLA), el cual estará orientado a un cumplimiento estricto de niveles de servicio como: Porcentaje de disponibilidad del servicio de internet para los diferentes puntos en base a su ubicación geográfica, Garantía de Equipos finales, Seguridad de acceso por sistemas de autenticación, Seguridad en la infraestructura de

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 5 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALÁMBRICO	

trasporte de datos. Integridad de la información transportada, implementación de sistemas de ciberseguridad (antispam, antivirus, suplantación de identidades, etc), plataforma gestionada con diferentes roles.

Ventajas y Desventajas del servicio OPEX

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Costo nulo en implementación de infraestructura de redes de telecomunicaciones.	Costos medianamente altos por servicio de transporte de datos según la ubicación geográfica.
Costo nulo en pagos a recursos humanos.	
Facilidad de implementación de puntos inalámbricos.	
Cero costos de mantenimiento de la infraestructura.	
Fácil gestión de los puntos de acceso inalámbrico.	
Amplia cobertura para implementar puntos de acceso inalámbrico	
Tiempos cortos de implementación	
Fácil gestión técnica (configuración, desempeño, seguridad, etc).	
Múltiples opciones de acceso al servicio de internet.	
Calidad del servicio mediante la aplicación de SLA.	

A continuación, se realiza un análisis comparativo de costos entre las dos opciones:

GESTION DEL PROVEEDOR DE SERVICIO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL MENSUAL	INVERSION INICIAL
Acceso a Internet (Se considera un AB de 10 Mbps para cada AP, esto quiere decir un total de 5000 Mbps)	\$ 9,00	5000	\$ 45.000,00	
Costo de adquisición de la solución (incluye APs, instalación, configuración, mantenimiento, actualización de controladora, red de transporte, gestión y soporte)				\$ 873.500,00
TOTALES		TOTAL MES	\$ 45.000,00	
		UN AÑO	\$ 540.000,00	

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 6 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

TOTAL INVERSIÓN INICIAL	\$ 873.500,00
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN POR UN AÑO	\$ 1.413.500,00
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN SEGUNDO AÑO	\$ 577.500,00
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN TERCER AÑO	\$ 577.500,00
COSTO TOTAL A LOS 3 AÑOS	\$ 2.568.500,00

Opción inversión CAPEX

GESTION DEL PROVEEDOR DE SERVICIO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL MENSUAL	INVERSION INICIAL
Instalación Aps	\$ 99,00	500		\$ 49.500,00
Acceso a Internet (10 Mbps sin compartición)	\$ 42,00	500	\$ 21.000,00	
Mantenimiento APs y Garantía (Vigencia Tecnológica)				
TOTALES			21000	49500
			UN AÑO	252000
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN POR UN AÑO			\$ 301.500,00	
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN SEGUNDO AÑO			\$ 252.000,00	
COSTO FINAL DE LA OPERACIÓN TERCER AÑO			\$ 252.000,00	
COSTO TOTAL A LOS 3 AÑOS			\$ 805.500,00	

Opción inversión OPEX

DEFINICIÓN DE LOS PUNTOS DE ACCESO

Para determinar la ubicación de los puntos a ser instalados se consideran las siguientes condiciones:

1. Lugares de alto tránsito de personas. - *Son sitios que debido a su característica de ser de acceso público se genera la demanda del servicio de acceso a internet.*
2. Zonas con poca o nula cobertura de servicios de TIC. - *Son sitios de baja penetración del acceso a internet debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, están definidos en estudios estadísticos y calificados como zonas marginales, barrios*

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 7 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

deprimidos y cuya población objetivo entre otras es la estudiantil con acceso limitado o nula a las TICs.

Por lo cual los sitios que cumplen con las condiciones antes descritas se enumeran a continuación:

- Mercados Municipales.
- Canchas Barriales.
- Estaciones de Transporte Municipal: Trolebus, Ecovía y Corredores.
- Dependencias Municipales.
- Paradas de Transporte Público.
- Barrios calificados en estudios y/o estadísticas como marginales y/o deprimidos cuya penetración de acceso a internet es limitada o inexistente, de acuerdo a documento "RANKING POR UNIDAD ESPACIAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y TOMA DE DECISIONES", creado por el grupo de Asesoría en Riesgos del GAD MDMQ.

Adicionalmente se ha publicado una encuesta en el portal de acceso al portal de teleeducación de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en el cuál se ha consultado a los estudiantes municipales su facilidad de acceso a internet, en la cual cada encuesta llenada ha sido georreferenciada, se obtuvieron alrededor de 4500 encuestas de un total de 22000 alumnos municipales, las cuales se han ubicado en un mapa de calor, el cual será tomado como referencia para la ubicación de los puntos de acceso.

En el **Anexo 1** se presenta la consolidación de los sitios antes descritos, los mismos que dan un total de 725 de los cuales se seleccionarán 500 para la fase uno de éste proyecto.

Cabe indicar que anteriormente el GAD MDMQ brindaba a la ciudadanía este servicio a través de la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, llegando a tener un total de 553 puntos de acceso en todo el Distrito Metropolitano a través de convenios con proveedores de servicio de Internet, que de acuerdo a la información obtenida por CONQUITO dichos convenios se terminaron en el mes de Mayo de 2019, adicionalmente se indicó que en uno de los convenios en donde tenía la plataforma gestionada, con 251 APs llegaban a un total de 48000 usuarios conectados al día.

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 8 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	DMI-REDES-2020-0005

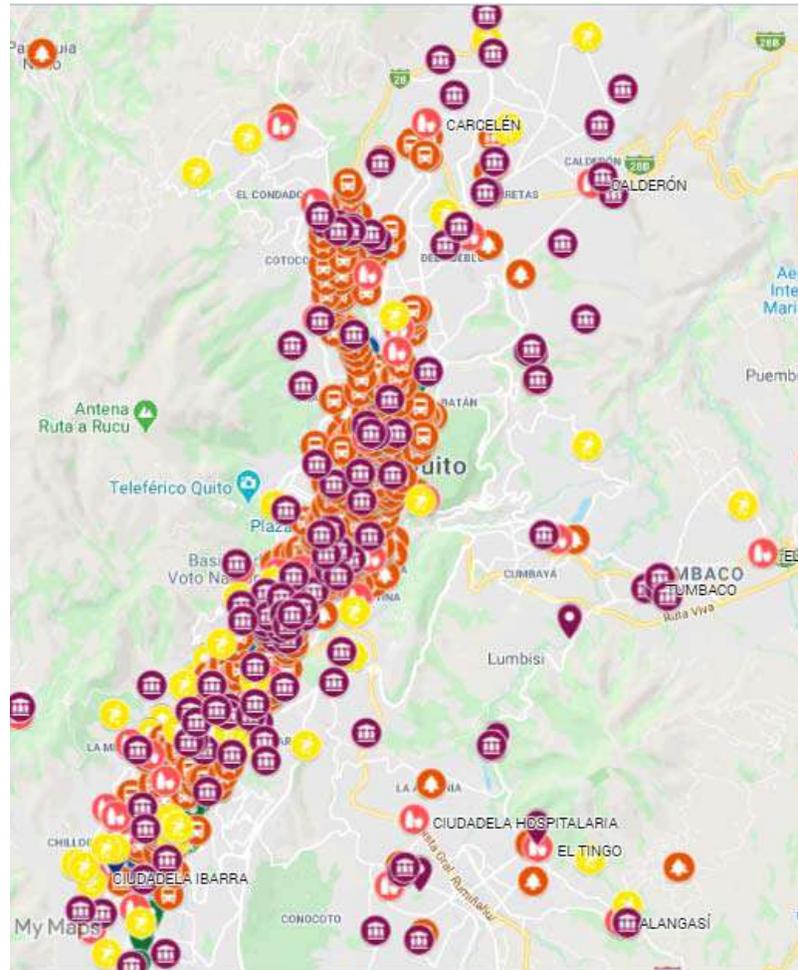
COBERTURA

Al implementar los 500 puntos de conectividad que se ha establecido en la primera fase de este proyecto se está cubriendo los lugares de mayor concurrencia de la ciudadanía con una proyección de llegar a 100000 conexiones diarias, calculado en base a las estadísticas obtenidas en el servicio que se daba a través de CONQUITO.

Se ha planteado el objetivo de llegar a implementar un total de 2000 puntos de acceso en todo el Distrito Metropolitano de Quito en los 4 años de ésta administración, priorizando los puntos antes descritos.

A continuación, se presenta el mapa de cobertura donde se indica la ubicación de los puntos para la implementación de los puntos de acceso, identificados cada uno de ellos y georreferenciados.

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 9 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	



MODELO DE NEGOCIO

Con el fin de que el presente proyecto se convierta un modelo de negocio autosustentable en el tiempo, se prevé implantar un mecanismo que permita monetizar el uso del servicio de Internet, el cual se realizará a través del proveedor del servicio que cuente con el título habilitante de Proveedor de Servicios de Internet, que tenga la capacidad de comercializar el servicio.

Este modelo implica que se entregará al ciudadano un tiempo libre de navegación de 45 minutos al día, posterior a este tiempo tendrá la posibilidad de seguir navegando con un servicio prepago, este sistema de prepago dependerá de la capacidad que tenga el

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 10 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

proveedor del servicio, ya que éste puede ser en base a tarjetas, portales para recargas en línea o algún medio electrónico alternativo.

En estos 45 minutos de navegación libre el GAD DMQ emitirá franjas publicitarias de las actividades de la Alcaldía así como de sus autoridades, de los servicios en línea que se brinda, campañas publicitarias e informativas, siendo éste un modelo de publicidad, las cuales se pueden emitir de una manera adaptada de acuerdo a la posición geográfica, edad, sexo, etc., de cada persona, ya que ésta información será solicitada antes de poder conectarse a la red a través de un “portal cautivo”. Un portal cautivo es una página de inicio de sesión personalizado que los ciudadanos deben pasar antes de poder conectarse a la red Wi-Fi, en donde se les solicita la información deseada.

CONCLUSIONES

- Considerando las dos opciones de modelo de inversión, se determina que la modalidad que mejor se adapta a las necesidades del GAD MDQ, considerando los requerimientos de eficiencia, calidad, garantía y costo, es realizar una inversión tipo OPEX por sus ventajas técnicas y económicas que se han analizado en el presente informe.
- En el proyecto técnico a ser desarrollado en el proceso de contratación, se establecerán las áreas beneficiarias de los servicios de Internet inalámbrico priorizando áreas desatendidas, barrios deprimidos, estudiantes que no tienen posibilidad de un acceso a Internet de calidad, junto con las condiciones técnicas operativas de cada sitio.
- El Internet trae consigo beneficios para la población, pero debido a los riesgos de seguridad y contenidos inapropiados, es necesario crear un entorno seguro y protegido admitiendo la navegación únicamente a sitios permitidos.

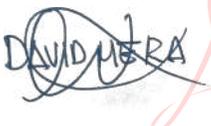
RECOMENDACIÓN

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 11 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

- Generar una política municipal a nivel de Ordenanza que permita garantizar los recursos necesarios para que el servicio sea sostenible en el tiempo, sin descartar la implementación de un modelo de autosustentabilidad a través de cobro de servicios de conectividad fuera del tiempo gratuito, para de esta manera impulsar el avance periódico de la cobertura y brindar servicios a los sitios desatendidos de la ciudad.

Elaborado por:



Firmado digitalmente por DAVID ANTONIO MERA LARREA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=000396175, cn=DAVID ANTONIO MERA LARREA
Fecha: 2020.06.17 12:21:04 -05'00'

Ing. David Mera Larrea
REDES Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

Aprobado por:




Firmado electrónicamente por:
CARLOS ENRIQUE POMA CARGUA

Ing. Carlos Poma
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMATICA
GAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 12 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMI-REDES-2020-0005
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	

ANEXO 1

N°	NOMBRE	UBICACIÓN		ENLACE DMI	
		LATITUD	LONGITUD	SI/NO	ANCHO DE BANDA (Mbps)
MERCADOS					
1	CALDERÓN	-0.10182	-78.42446	NO	-
2	CARAPUNGO	-0.0962	-78.45087	SI	2
3	CALZADO	-0.25488	-78.52864	NO	-
4	CHIMBACALLE (LOS ANDES)	-0.24013	-78.51398	NO	-
5	CHIRIYACU	-0.25164	-78.51826	SI (CEMEI CAMINOS DE LUZ, DENTRO DEL MERCADO)	3
6	GATAZO	-0.26103	-78.54703	NO	-
7	LA MAGDALENA	-0.24188	-78.52972	SI	2
8	LLOA	-0.25	-78.58333	NO	-
9	MENA DOS	-0.2582	-78.55239	NO	-
10	MICHELENA	-0.24725	-78.53494	SI	2
11	QUITO SUR	-0.10758	-78.50115	NO	-
12	SOLANDA	-0.26847	-78.54273	SI	2
13	BELLAVISTA	-0.18982	-78.47086	NO	-
14	COMITÉ DEL PUEBLO	-0.11932	-78.46483	NO	-
15	IÑAQUITO (LA CAROLINA)	-0.17264	-78.48701	NO	-
16	LA KENNEDY	-0.14214	-78.47784	NO	-
17	LA BOTA	-0.1167	-78.45812	NO	-
18	LA LUZ	-0.14881	-78.47853	NO	-
19	RUMIÑAHUI	-0.12721	-78.4864	SI	2
20	SANTA CLARA	-0.19967	-78.49945	SI (CEMEI SANTA CLARA)	1
21	SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE (ANDALUCÍA)	-0.13981	-78.50059	NO	-
22	CARCELÉN	-0.08514	-78.47023	NO	-
23	COTOCOLLAO	-0.11537	-78.49081	SI (CEMEI COTOCOLLAO)	1
24	JAIME ROLDOS	-0.08611	-78.51037	NO	-
25	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	-0.00903	-78.44612	NO	-
26	AMÉRICA	-0.20964	-78.50476	SI	2
27	ARENAS	-0.21649	-78.50722	SI	2
28	CENTRAL	-0.21951	-78.5069	SI (CEMEI COLIBRI - MERCADO CENTRAL)	3
29	LA FLORESTA	-0.2063	-78.48566	SI	2

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 13 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

30	SAN FRANCISCO	-0.21995	-78.51862	SI	2
31	SAN JUAN	-0.21995	-78.51862	NO	-
32	SAN ROQUE	-0.21832	-78.52144	SI	2
33	TOCTIUCO	-0.20909	-78.52213	NO	-
34	VICENTINA	-0.21732	-78.4895	NO	-
35	CAUPICHU	-0.32861	-78.53587	SI	2
36	CIUDELA IBARRA	-0.29486	-78.56274	NO	-
37	ECUATORIANA	-0.30945	-78.56328	NO	-
38	GUAMANÍ	-0.30392	-78.55136	NO	-
39	LAS CUADRAS	-0.28317	-78.55454	SI	2
40	SANTA MARTHA DE CHILLOGALLO	-0.27603	-78.55911	NO	-
41	FERIA SANTA MARTHA DE CHILLOGALLO	-0.27837	-78.5565	NO	-
42	CUMBAYA	-0.20098	-78.43376	NO	-
43	EL ARENAL	-0.20497	-78.37661	NO	-
44	EL QUINCHE	-0.11018	-78.29789	NO	-
45	GUAYLLABAMBA	-0.06207	-78.35023	NO	-
46	PIFO	-0.223	-78.33789	NO	-
47	PUEMBO	-0.17765	-78.36248	NO	-
48	TUMBACO	-0.21441	-78.40918	NO	-
49	YARUQUÍ	-0.16295	-78.32108	NO	-
50	ALANGASÍ	-0.30723	-78.41659	NO	-
51	AMAGUAÑA (10 DE AGOSTO)	-0.37699	-78.50788	NO	-
52	CIUDELA HOSPITALARIA	-0.27918	-78.47383	NO	-
53	CONOCOTO	-0.29761	-78.48037	NO	-
54	EL TINGO	-0.2868	-78.43935	NO	-
55	PÍNTAG	-0.37273	-78.37336	NO	-
LIGAS BARRIALES					
56	EL GIRON	-0.291402	-78.5678	NO	
57	1ERO MAYO EL CALZADO	-0.254123	-78.5253	NO	
58	FORESTAL	-0.258369	-78.5036	NO	
59	VENCEDORES DE TARQUI	-0.249756	-78.5567	NO	
60	SAN ANDRES KIM	-0.279073	-78.5413	NO	
61	KENNEDY	-0.139048	-78.4791	NO	
62	NAYON	-0.174862	-78.4255	NO	
63	BICENTENARIO	-0.062153	-78.4537	NO	
64	CIUDELA IBARRA	-0.296476	-78.5634	NO	
65	LA ARCADIA	-0.307922	-78.5495	NO	
66	LAS CUADRAS	-0.287117	-78.557	NO	
67	TURUBAMBA DE MONJAS	-0.316352	-78.5589	NO	
68	23 DE MAYO	-0.287217	-78.5594	NO	
69	ELOY ALFARO	-0.240417	-78.518	NO	
70	MARIA ELENA SALAZAR	-0.285341	-78.5404	NO	
71	LOS LIBERTADORES	-0.241936	-78.5374	NO	
72	ORIENTAL	-0.258333	-78.5188	NO	
73	SAN ROQUE	-0.217231	-78.5227	NO	
74	BELLAVISTA CANAL 8	-0.190229	-78.472	NO	
75	CAUPICHU	-0.330661	-78.5379	NO	
76	GONZALEZ SUAREZ	-0.254323	-78.5394	NO	
77	PISULI	-0.089624	-78.5201	NO	

78	SAN JOSE DE MINAS	0.176265	-78.4042	NO	
79	PUERTAS DEL SOL	-0.110431	-78.4652	NO	
80	LA LIBERTAD	-0.230285	-78.5273	NO	
81	SAN JOSE DE MONJAS	-0.233616	-78.4907	NO	
82	SAN JUAN	-0.213083	-78.5127	NO	
83	ATAHUALPA	-0.336528	-78.4812	NO	
84	TUMBACO	-0.19156	-78.3824	NO	
85	LA COMUNA	-0.191707	-78.5122	NO	
86	PUEMBO	-0.181389	-78.3609	NO	
87	MIRADOR NOROCCIDENTE	-0.098756	-78.5342	NO	
88	COMITE DEL PUEBLO	-0.115639	-78.4631	NO	
89	UNION	-0.28149	-78.5397	NO	
90	MATILDE ALVAREZ	-0.340639	-78.5456	NO	
91	ANGAMARCA	-0.290181	-78.4249	NO	
92	ALANGASI	-0.302889	-78.4147	NO	
93	LAS ORQUIDEAS	-0.221361	-78.4902	NO	
94	CHECA	-0.12475	-78.3116	NO	
95	SAN JOSE DE CALDERON	-0.08675	-78.4475	NO	
96	SAN JUAN DE CALDERON	-0.061111	-78.4257	NO	
97	UNION	-0.281111	-78.5395	NO	
98	SAN JOSE DE GUAMANI	-0.330637	-78.5472	NO	
99	LOS ANDES	-0.292202	-78.5654	NO	
ESTACIONES TROLEBUS, ECOVÍA, CORREDORES Y PARQUES					
100	DMQ-Administración Conocoto	-0.31	-78.471		
101	DMQ-Administración Quitumbe	-0.3	-78.549		
102	DMQ-Arbolito	-0.211	-78.496		
103	DMQ-Boulevard Bicentenario	-0.148	-78.49		
104	DMQ-Casa de la Cultura	-0.21	-78.495		
105	DMQ-Casa Somos Bellavista	-0.188	-78.473	SI	5
106	DMQ-Casa Somos Carapungo	-0.089	-78.452	SI	5
107	DMQ-Casa Somos Carcelen Alto	-0.089	-78.47	SI	5
108	DMQ-Casa Somos Chillogallo	-0.276	-78.553	SI	5
109	DMQ-Casa Somos Guamani	-0.341	-78.56	SI	5
110	DMQ-Casa Somos Guapulo	-0.258	-78.452	SI	5
111	DMQ-Casa Somos Roldos Pisuli	-0.084	-78.51	SI	5
112	DMQ-Casa Somos San Bartolo	-0.268	-78.528	SI	5
113	DMQ-Casa Somos Solanda	-0.268	-78.543	SI	5
114	DMQ-Casa Somos Tumbaco	-0.162	-78.316	SI	5
115	DMQ-Centro de Interpretacion Ecologico Quitumbe	-0.296	-78.555		
116	DMQ-Concha Acustica Villaflora	-0.246	-78.523		
117	DMQ-ConQuito	-0.235	-78.515	SI	5
118	DMQ-Corredor Biloxi	-0.257512	-78.543670		
119	DMQ-Corredor La Mascota	-0.236	-78.527		
120	DMQ-Corredor Magdalena	-0.241	-78.531		
121	DMQ-CORREDOR-EI Pintado	-0.246	-78.539		
122	DMQ-CORREDOR-Suroccidental Mena Dos	-0.261	-78.546		
123	DMQ-Ecovia-Bellavista	-0.189	-78.48		
124	DMQ-Ecovia-Benalcazar	-0.181	-78.479		
125	DMQ-Ecovia-Colegio Montufar	-0.238	-78.509		

126	DMQ-Ecovia-Cumanda	-0.23	-78.51		
127	DMQ-Ecovia-El Capuli	-0.299	-78.542		
128	DMQ-Ecovia-El Comercio	-0.272	-78.529		
129	DMQ-Ecovia-Eplicachima	-0.264	-78.525		
130	DMQ-Ecovia-La Paz	-0.196	-78.483		
131	DMQ-Ecovia-Manuela Cañizares	-0.204	-78.491		
132	DMQ-Ecovia-Marin Central	-0.222	-78.508		
133	DMQ-Ecovia-Playon Marin	-0.228	-78.507		
134	DMQ-Ecovia-San Bartolo	-0.268	-78.527		
135	DMQ-Ecovia-San Cristóbal	-0.283	-78.535		
136	DMQ-Ecovia-Simón Bolívar	-0.215	-78.501		
137	DMQ-Ecovia-Casa de la Cultura	-0.253	-78.548		
138	DMQ-Ecovia-24deMayo	-0.178	-78.477		
139	DMQ-Ecovia-Anden Rio Coca	-0.163	-78.473		
140	DMQ-Ecovia-Ayapamba	-0.279	-78.531		
141	DMQ-Ecovia-Baca Ortiz	-0.203	-78.486		
142	DMQ-Ecovia-Beaterionuevauro	-0.318	-78.549		
143	DMQ-Ecovia-EugenioEspejo	-0.214	-78.498		
144	DMQ-Ecovia-Guajalo	-0.288	-78.537		
145	DMQ-Ecovia-Guamani	-0.339	-78.549		
146	DMQ-Ecovia-Guayanay Ñan	-0.306	-78.543		
147	DMQ-Ecovia-JIPIJAPA				
148	DMQ-Ecovia-LaBretaña	-0.312	-78.547		
149	DMQ-Ecovia-LosSauces	-0.17	-78.476		
150	DMQ-Ecovia-NacionesUnidas	-0.178	-78.477		
151	DMQ-Ecovia-Orellana	-0.199	-78.484		
152	DMQ-Ecovia-Pacarillacta	-0.292	-78.539		
153	DMQ-Ecovia-San José de Guamaní Caupicho	-0.326	-78.549		
154	DMQ-Ecovia-SanMartin	-0.192	-78.481		
155	DMQ-Ecovia-SantoTomas	-0.332	-78.55		
156	DMQ-Estacion la Y	-0.163	-78.472		
157	DMQ-Feria Autos Sur	-0.34	-78.554		
158	DMQ-Mariana de Jesús 1	-0.189	-78.492		
159	DMQ-Mercado Artesanal	-0.207	-78.495		
160	DMQ-Mercado Las Cuadras	-0.281	-78.553		
161	DMQ-Mirador de Guapulo	-0.201	-78.479		
162	DMQ-Parque -Altamira	-0.176	-78.497		
163	DMQ-Parque Armenia	-0.269	-78.469		
164	DMQ-PARQUE CALACALI	0	-78.515		
165	DMQ-Parque Conocoto	-0.307	-78.498		
166	DMQ-Parque de la Diversidad	-0.261	-78.524		
167	DMQ-Parque de la Juventud	-0.099	-78.453		
168	DMQ-Parque de la Mujer	-0.185	-78.498		
169	DMQ-Parque de Nayon	-0.164	-78.456		
170	DMQ-Parque del Tingo	-0.286	-78.441		
171	DMQ-Parque Genaro Larrea	-0.211	-78.482		
172	DMQ-Parque- Granda Centeno	-0.172	-78.493		
173	DMQ-Parque Julio Matovelle	-0.213	-78.508		
174	DMQ-Parque la Bota	-0.119	-78.453		
175	DMQ-Parque La Magdalena	-0.241	-78.528		

176	DMQ-Parque la Merced	-0.293	-78.4		
177	DMQ-Parque lineal Machangara	-0.253	-78.525		
178	DMQ-Parque Pobrediable	-0.244	-78.513		
179	DMQ-Parque Recolecta	-0.231	-78.513		
180	DMQ-Parque San Juan Tuneles	-0.208	-78.512		
181	DMQ-Parque- Teresa de Cepeda	-0.181	-78.492		
182	DMQ-PARQUE-ALANGASI-CNT-1	-0.308	-78.415		
183	DMQ-PARQUE-ALANGASI-SAN-CARLOS-CNT-2	-0.296	-78.441		
184	DMQ-PARQUE-AMAGUANA-CNT-13	-0.375	-78.506		
185	DMQ-PARQUE-CHAVEZPAMBA-CNT-14	-0.124	-78.404		
186	DMQ-PARQUE-Cumbaya	-0.201	-78.429		
187	DMQ-PARQUE-EL QUINCHE-CNT4	-0.11	-78.297		
188	DMQ-PARQUE-GUANGOPOLO-CNT-23	-0.259	-78.452		
189	DMQ-PARQUE-GUAYLLABAMBA-CNT	-0.059	-78.346		
190	DMQ-Parque-Hidalgo de Pinto2	-0.162	-78.492		
191	DMQ-PARQUE-Itchimbia	-0.222	-78.499		
192	DMQ-PARQUE-LLANO-CHICO-CNT-24	-0.127	-78.444		
193	DMQ-PARQUE-LLOA-CNT-8	-0.248	-78.583		
194	DMQ-PARQUE-MIRAVALLE	-0.205	-78.479		
195	DMQ-PARQUE-NAVARRO	-0.213	-78.484		
196	DMQ-PARQUE-NONO-CNT-16	-0.066	-78.577		
197	DMQ-PARQUE-PIFO-CNT-18	-0.226	-78.338		
198	DMQ-PARQUE-PINTAG-CNT-34	-0.371	-78.375		
199	DMQ-PARQUE-POMASQUI-CNT-10	-0.055	-78.453		
200	DMQ-PARQUE-SAN ANTONIO	-0.014	-78.448		
201	DMQ-Parque-Suecia	-0.166	-78.491		
202	DMQ-PARQUE-TUMBACO-CNT-12	-0.212	-78.405		
203	DMQ-PARQUE-YARUQUI-CNT-21	-0.162	-78.318		
204	DMQ-PARQUE-ZAMBIZA-CNT-35	-0.148	-78.441		
205	DMQ-PARUE-Puembo	-0.177	-78.358		
206	DMQ-Playon Marin Estación ECOVIA	-0.228	-78.506		
207	DMQ-Plaza Borja Yerovi	-0.203	-78.496		
208	DMQ-Plaza de Santo Domingo	-0.224	-78.513		
209	DMQ-Plaza Indoamerica	-0.203	-78.501		
210	DMQ-PLAZA-GRANDE-CNT-28	-0.22	-78.512		
211	DMQ-PLAZA-JOSEMARIA-ESCRIVA	-0.188	-78.492		
212	DMQ-Teatro Mexico	-0.24	-78.516		
213	DMQ-TeatroCapitol	-0.215	-78.502		
214	DMQ-Terminal Terrestre Quitumbe			SI	2
215	DMQ-Trole Alameda	-0.214	-78.503		
216	DMQ-Trole Amarufian	-0.291	-78.546		
217	DMQ-Trole Banco Central	-0.216	-78.505		
218	DMQ-Trole Chimbacalle	-0.239	-78.516		
219	DMQ-Trole Chimbacalle	-0.24	-78.517		
220	DMQ-Trole Colón	-0.198	-78.496		
221	DMQ-Trole Condorfan	-0.297	-78.55		
222	DMQ-Trole Cuero y Caicedo	-0.192	-78.493		
223	DMQ-Trole Cumanda	-0.226	-78.513		
224	DMQ-Trole Ejido	-0.209	-78.5		
225	DMQ-Trole Estadio	-0.178	-78.478		

226	DMQ-Trole Floron1	-0.185	-78.488		
227	DMQ-Trole Hermano Miguel	-0.218	-78.506		
228	DMQ-Trole Jefferson Perez	-0.235	-78.514		
229	DMQ-Trole La Colina	-0.212	-78.404		
230	DMQ-Trole Mariana de Jesus1	-0.187	-78.492		
231	DMQ-Trole Marianade Jesus2	-0.189	-78.492		
232	DMQ-Trole Mariscal	-0.204	-78.499		
233	DMQ-Trole Mayorista	-0.273	-78.538		
234	DMQ-Trole Quimiag	-0.275	-78.54		
235	DMQ-Trole Quito Sur	-0.285	-78.545		
236	DMQ-Trole Recoleta	-0.231	-78.513		
237	DMQ-Trole Recreo	-0.253	-78.52		
238	DMQ-Trole SantaClara	-0.201	-78.497		
239	DMQ-Trole Solanda	-0.27	-78.536		
240	DMQ-ZOO-GUAYLLABAMBA	-0.071	-78.357		
241	DMQ-ZOO-GUAYLLABAMBA	-0.072	-78.357		

PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO

242	Konstru	-0.3	-78.542	NO	
243	JUNTO AL BANCO DEL PICHINCHA	-0.294	-78.54	NO	
244	JUNTO A LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL	-0.292	-78.546	NO	
245	Hospital Un Canto A La Vida	-0.287	-78.55	NO	
246	Parque Las Cuadras	-0.286	-78.55	NO	
247	PARQUE LAS CUADRAS	-0.288	-78.545	NO	
248	Morán Valverde	-0.288	-78.541	NO	
249	FRENTE A LA ENTRADA DEL QUICENTRO SUR	-0.284	-78.545	NO	
250	Fabrica Cerámica De Ba+lo	-0.283	-78.545	NO	
251	Conjunto Oleary	-0.282	-78.545	NO	
252	Universidad Salesiana	-0.281	-78.549	NO	
253	Frente Universidad Salesiana	-0.281	-78.549	NO	
254	JUNTO A MULTIFAMILIARES TURUBAMBA BAJO	-0.282	-78.543	NO	
255	Intersección	-0.279	-78.548	NO	
256	20 MTS AL NORTE DEL PUENTE PEATONAL	-0.276	-78.552	NO	
257	PAI	-0.276	-78.553	NO	
258	Lateral Registro Civil	-0.279	-78.543	NO	
259	FRENTE A MARESA SUR	-0.282	-78.534	NO	
260	AKI	-0.272	-78.552	NO	
261	Frente Ozonoagua	-0.273	-78.543	NO	
262	Frente Canchas Deportivas	-0.269	-78.546	NO	
263	FRENTE AL MERCADO MAYORISTA	-0.272	-78.537	NO	
264	TRAS EL PREDIO S 20-207	-0.266	-78.543	NO	
265	10 MTS AL SUR DE LA CALLE PILALO	-0.262	-78.548	NO	
266	Frente Mercado Mayorista	-0.272	-78.537	NO	
267	20 MTS AL NORTE DE LA ENTARDA A LA MENA	-0.26	-78.546	NO	
268	DIAGONAL A LA ESCUELA EDUARDO CARRIÓN	-0.264	-78.54	NO	
269	Diagonal Al Centro De Capacitación Del Sur	-0.269	-78.534	NO	
270	Frente Centro Comercial Biloxi	-0.258	-78.544	NO	
271	Multicomercial Biloxi	-0.258	-78.544	NO	
272	La Botica Farmacia	-0.257	-78.543	NO	
273	Iglesia	-0.259	-78.541	NO	

274	Canchas	-0.26	-78.539	NO	
275	Lateral Federación Deportiva Pichincha	-0.265	-78.536	NO	
276	Ajavi	-0.265	-78.536	NO	
277	Lateral Mercado Mayorista	-0.268	-78.533	NO	
278	Lateral Mercado Mayorista	-0.268	-78.533	NO	
279	Diagonal Supermercado Aki	-0.268	-78.532	NO	
280	Frente A Kia Motors	-0.27	-78.528	NO	
281	Junto A Kia Motors	-0.27	-78.528	NO	
282	FRENTE AL CUARTEL EPICLACHIMA	-0.267	-78.527	NO	
283	Oeste De Gasolinera Mobil	-0.264	-78.525	NO	
284	Junto Parada Integración España	-0.259	-78.53	NO	
285	Carlos Maria de la Torre 1	-0.256	-78.532	NO	
286	Carlos Maria de la Torre 2	-0.255	-78.532	NO	
287	Junto A La Calle Oe4a	-0.257	-78.53	NO	
288	Diagonal A La Para El Calzado Del Trole	-0.258	-78.526	NO	
289	Diagonal Calle S12e	-0.258	-78.526	NO	
290	Frente A Maresa Center	-0.259	-78.523	NO	
291	S N Frente Al Concesionario Hyundai	-0.258	-78.522	NO	
292	N S Antes De Concesionario Hyundai	-0.258	-78.523	NO	
293	Teniente Hugo Ortiz	-0.255	-78.531	NO	
294	Cerca Al PAI	-0.255	-78.531	NO	
295	Alonso de Angulo	-0.25	-78.532	NO	
296	Frente Ministerio De Inclusión	-0.25	-78.531	NO	
297	Ministerio De Inclusión	-0.25	-78.531	NO	
298	Mariscal Sucre 1	-0.247	-78.535	NO	
299	Mariscal Sucre 2	-0.247	-78.535	NO	
300	Semac Mueblería	-0.249	-78.53	NO	
301	Parque	-0.249	-78.531	NO	
302	APROX. 10M AL OESTE DE LA INTERSECCIÓN	-0.249	-78.53	NO	
303	Frente Tribuna Del Sur	-0.248	-78.531	NO	
304	Edwin Reyes Repuestos	-0.249	-78.529	NO	
305	Frente A CC. El Recreo Acceso 4	-0.252	-78.522	NO	
306	Parque	-0.249	-78.528	NO	
307	Escuela Juan Genaro Jaramillo	-0.248	-78.528	NO	
308	Sociedad Funeraria Nacional	-0.246	-78.531	NO	
309	Frente Sociedad Funeraria Nacional	-0.246	-78.531	NO	
310	15 MTS AL SUR DE LA CALLE SAN MIGUEL	-0.244	-78.533	NO	
311	10 MTS AL NORTE DE LA CALLE ILLESCAS	-0.244	-78.534	NO	
312	Point Technology	-0.248	-78.526	NO	
313	Local De Repuestos	-0.248	-78.526	NO	
314	Mariscal Sucre 3	-0.242	-78.533	NO	
315	Santuario Hermano Miguel	-0.242	-78.532	NO	
316	Casa De Los Amortiguadores	-0.247	-78.524	NO	
317	Restaurante De Pollos	-0.247	-78.525	NO	
318	Al Norte De Servipagos	-0.249	-78.521	NO	
319	Colegio Tarqui	-0.25	-78.517	NO	
320	Colegio Tarqui	-0.25	-78.517	NO	
321	FRENTE AL CAMAL (MERCADO)	-0.25	-78.518	NO	
322	Gualberto Pérez	-0.249	-78.517	NO	
323	Farmacia La Botica	-0.241	-78.532	NO	

324	Mariscal Sucre 4	-0.241	-78.531	NO	
325	40 MTS AL NORTE DE LA INTERSECCIÓN	-0.239	-78.531	NO	
326	APROX. 50MAL ESTE DE LA CRISTOBLA TENORIO	-0.247	-78.523	NO	
327	Alonso de Angulo 2	-0.247	-78.522	NO	
328	Conjunto Habitacional	-0.245	-78.519	NO	
329	Dispensario IESS Sur	-0.246	-78.519	NO	
330	Casitagua	-0.246	-78.519	NO	
331	Frente A Farmacias Económicas	-0.246	-78.518	NO	
332	Napo	-0.246	-78.518	NO	
333	Frente Parada Corredor	-0.236	-78.527	NO	
334	Mariscal Sucre 5	-0.236	-78.527	NO	
335	Rodrigo de Chávez	-0.237	-78.527	NO	
336	Tierra Mia Discotec	-0.237	-78.526	NO	
337	Parada Metro	-0.239	-78.524	NO	
338	Banco Austro	-0.239	-78.523	NO	
339	Bazar	-0.245	-78.515	NO	
340	UPC	-0.245	-78.514	NO	
341	Napo 2	-0.245	-78.514	NO	
342	APROX. 5M AL SUR DE LA INTERSECCIÓN	-0.237	-78.522	NO	
343	Napo 3	-0.243	-78.513	NO	
344	Cerca A Farmacias Sana Sana	-0.241	-78.512	NO	
345	FRENTE A LA PARADA TEATRO MÉXICO	-0.24	-78.512	NO	
346	S7-474	-0.231	-78.524	NO	
347	Puente Peatonal	-0.239	-78.51	NO	
348	Parada Corredor	-0.238	-78.51	NO	
349	Napo 4	-0.237	-78.509	NO	
350	Parada Corredor Sur San Diego	-0.228	-78.522	NO	
351	Velasco Ibarra Y 24 Mayo	-0.232	-78.509	NO	
352	Redondel 24 Mayo	-0.23	-78.509	NO	
353	Terminal Interparroquial La Marín	-0.23	-78.507	NO	
354	Pichincha Y Sucre	-0.23	-78.507	NO	
355	E3-290	-0.227	-78.507	NO	
356	N4-94	-0.225	-78.507	NO	
357	Coliseo Rumiñahui	-0.213	-78.49	NO	
358	3M AL SUR DE LA INTERSECCIÓN	-0.209	-78.504	NO	
359	Tarqui Y 10 De Agosto	-0.211	-78.5	NO	
360	Puente Yaguachi	-0.214	-78.498	NO	
361	Hospital Eugenio Espejo Especialidades	-0.214	-78.498	NO	
362	N15-185	-0.213	-78.497	NO	
363	Fin Yaguachi	-0.214	-78.497	NO	
364	Frente N15-247	-0.213	-78.497	NO	
365	Parque Arbolito	-0.212	-78.496	NO	
366	Parada Miraflores	-0.206	-78.509	NO	
367	Oe7-202	-0.206	-78.509	NO	
368	Oe6-09	-0.205	-78.507	NO	
369	Oe5-234	-0.204	-78.506	NO	
370	2 MTS AL SUR DE LA INTERSECCIÓN	-0.206	-78.503	NO	
371	Universidad Central	-0.202	-78.501	NO	
372	Universidad Central	-0.202	-78.501	NO	

373	Panadería	-0.205	-78.5	NO	
374	Texas Chicken	-0.205	-78.5	NO	
375	Puente Del Guambra	-0.207	-78.499	NO	
376	Parque El Ejido	-0.208	-78.497	NO	
377	Parque El Ejido	-0.209	-78.496	NO	
378	Casa De La Cultura Ecuatoriana	-0.21	-78.495	NO	
379	Demaco	-0.211	-78.494	NO	
380	Frente A Demaco	-0.211	-78.79	NO	
381	Hospital De Especialidades Fuerzas Armadas	-0.212	-78.79	NO	
382	E12-164	-0.215	-78.491	NO	
383	Coliseo Rumiñahui	-0.214	-78.489	NO	
384	Pontificia Universidad Católica Del Ecuador	-0.209	-78.492	NO	
385	Frente A Universidad Católica Del Ecuador	-0.209	-78.491	NO	
386	IESS Ed. Zarzuela	-0.206	-78.497	NO	
387	Servicio De Rentas Internas	-0.205	-78.496	NO	
388	Centro Comercial Artesanal	-0.202	-78.5	NO	
389	Santa María	-0.201	-78.499	NO	
390	Universidad Central	-0.2	-78.501	NO	
391	Pontificia Universidad Católica Del Ecuador	-0.208	-78.49	NO	
392	Frente A Hotel Reina Isabel	-0.202	-78.494	NO	
393	Diagonal A Juan Marcet	-0.202	-78.495	NO	
394	Mercado Santa Clara	-0.199	-78.5	NO	
395	Seminario Mayor	-0.198	-78.501	NO	
396	Escuela De Fútbol	-0.197	-78.501	NO	
397	Escuela Miguel Del Hierro	-0.196	-78.504	NO	
398	Seminario Mayor	-0.196	-78.5	NO	
399	JUNTO AL PREDIO N25-66	-0.196	-78.499	NO	
400	Iglesia	-0.196	-78.499	NO	
401	FRENTE AL PREDIO N25-57	-0.196	-78.498	NO	
402	Frente A Plaza Col+n 2	-0.199	-78.494	NO	
403	Subdivisión De Invest. Accidentes De Tránsito	-0.199	-78.494	NO	
404	Frente A Turisa	-0.201	-78.492	NO	
405	Frente A Produbanco	-0.2	-78.491	NO	
406	Ed. Construcción	-0.2	-78.491	NO	
407	Ed. En Construcción	-0.2	-78.491	NO	
408	Cjto. Ave María	-0.201	-78.49	NO	
409	Importadora	-0.201	-78.489	NO	
410	A 10M AL ESTE DE INTERSECCIÓN	-0.202	-78.487	NO	
411	Supermaxi	-0.207	-78.488	NO	
412	Superintendencia De Bancos Y Seguros	-0.206	-78.488	NO	
413	Supermaxi	-0.206	-78.487	NO	
414	Almacenes Rickie	-0.205	-78.486	NO	
415	Frente A Studio Noa	-0.205	-78.483	NO	
416	Cerca A Redondel	-0.204	-78.483	NO	
417	Cerca A Redondel	-0.203	-78.483	NO	
418	Cerca A Redondel	-0.203	-78.483	NO	
419	Ministerio De Transporte Y Obras Públicas	-0.198	-78.489	NO	
420	Juguetón	-0.197	-78.491	NO	
421	Hotel Marriot	-0.197	-78.489	NO	
422	Instituto Nacional De Economía Popular Y Solidaria	-0.196	-78.494	NO	

423	Colegio Militar	-0.196	-78.489	NO	
424	Frente A Duramas	-0.197	-78.483	NO	
425	Banco Pichincha	-0.192	-78.498	NO	
426	Frente A Local De Muebles	-0.19	-78.497	NO	
427	Magap	-0.193	-78.488	NO	
428	Torres Tenerife	-0.194	-78.482	NO	
429	Gasolinera Petroecuador	-0.192	-78.489	NO	
430	Banco Pichincha	-0.192	-78.486	NO	
431	Cerca A Intersección	-0.189	-78.492	NO	
432	Autolandia	-0.187	-78.496	NO	
433	Cerca A Redondel	-0.187	-78.495	NO	
434	Centro Comercial El Jardín	-0.189	-78.488	NO	
435	Trofeos Castro	-0.19	-78.485	NO	
436	Parque La Carolina	-0.19	-78.485	NO	
437	Plaza Argentina	-0.191	-78.481	NO	
438	Frente A Capuleto	-0.189	-78.483	NO	
439	Parque La Carolina	-0.189	-78.483	NO	
440	Frente Parque La Carolina	-0.188	-78.483	NO	
441	Edificio	-0.189	-78.481	NO	
442	Consejo Nacional Electoral	-0.188	-78.48	NO	
443	Cámara De Comercio	-0.187	-78.488	NO	
444	Parque La Carolina	-0.186	-78.487	NO	
445	Ecuamerican	-0.184	-78.495	NO	
446	Colegio San Gabriel	-0.183	-78.495	NO	
447	Paso Elevado	-0.183	-78.49	NO	
448	Paso A Desnivel	-0.182	-78.49	NO	
449	Parque La Carolina	-0.183	-78.487	NO	
450	Centro Deportivo Metropolitano Iñaquito	-0.183	-78.487	NO	
451	Frente Al Parque La Carolina	-0.186	-78.482	NO	
452	Parque La Carolina	-0.185	-78.483	NO	
453	Paco Express	-0.186	-78.478	NO	
454	Seguros Equinoccial	-0.186	-78.478	NO	
455	Frente A Ed. Matter	-0.184	-78.477	NO	
456	Frente Al Parque La Carolina	-0.182	-78.482	NO	
457	Parque La Carolina	-0.181	-78.482	NO	
458	Ministerio De Educación	-0.181	-78.487	NO	
459	Mi Juguetería	-0.179	-78.488	NO	
460	Parque La Carolina	-0.179	-78.482	NO	
461	Centro Comercial Iñaquito	-0.177	-78.486	NO	
462	Centro Comercial Unicornio	-0.177	-78.486	NO	
463	Ed. Construcción	-0.176	-78.488	NO	
464	Frente Al Parque La Carolina	-0.177	-78.481	NO	
465	Mazda	-0.174	-78.492	NO	
466	Cinemark	-0.175	-78.492	NO	
467	Frente A Vertical	-0.175	-78.489	NO	
468	Frente A Conjunto Residencial	-0.175	-78.489	NO	
469	Gasolinera Primax	-0.175	-78.487	NO	
470	Centro Comercial Caracol	-0.176	-78.486	NO	
471	Edificio La Previsora	-0.176	-78.486	NO	
472	Banco Del Pacífico	-0.176	-78.482	NO	

473	Quicentro Shopping	-0.177	-78.48	NO	
474	A 62M AL ESTE DE INTERSECCIÓN	-0.177	-78.48	NO	
475	Hyundai	-0.174	-78.492	NO	
476	Quicentro Shopping	-0.176	-78.481	NO	
477	Corte Suprema De Justicia	-0.174	-78.485	NO	
478	Unión Nacional de Periodistas	-0.174	-78.485	NO	
479	Memorial	-0.172	-78.491	NO	
480	Mercado Santa Clara	-0.172	-78.487	NO	
481	Pollo Gus	-0.171	-78.49	NO	
482	Kerámicos	-0.173	-78.48	NO	
483	Frente A Aluminios cedal	-0.095	-78.483	NO	
484	Frente A Lindero Estadio Olímpico	-0.176	-78.473	NO	
485	Frente A Restaurante	-0.176	-78.473	NO	
486	Frente A Clean N' Clean	-0.173	-78.471	NO	
487	Frente A +óptica	-0.173	-78.48	NO	
488	Centro Comercial La "Y"	-0.169	-78.488	NO	
489	Fuera De Paco	-0.169	-78.485	NO	
490	Corporación Nacional De Telecomunicaciones	-0.169	-78.485	NO	
491	Frente A Centro Comercial Galería	-0.17	-78.48	NO	
492	Frente A Conon	-0.17	-78.48	NO	
493	Frente A Great Wall	-0.167	-78.468	NO	
494	Frente A Conjunto Residencial	-0.167	-78.47	NO	
495	Frente A Meguiars	-0.167	-78.471	NO	
496	Frente A Conjunto Residencial	-0.168	-78.472	NO	
497	Universidad De Las Américas	-0.168	-78.473	NO	
498	Bath Center	-0.168	-78.479	NO	
499	Mitsubishi Motors	-0.166	-78.486	NO	
500	Gasolinera Masgas	-0.166	-78.487	NO	
501	Paso Peatonal	-0.175	-78.501	NO	
502	Centro Comercial El Bosque	-0.162	-78.496	NO	
503	Okidoki	-0.165	-78.483	NO	
504	Plaza De Toros	-0.163	-78.483	NO	
505	Frente A Estación Río Coca	-0.164	-78.472	NO	
506	Autolav	-0.163	-78.478	NO	
507	Ed. Claro	-0.161	-78.483	NO	
508	Importadora	-0.16	-78.488	NO	
509	Panader+ja	-0.16	-78.488	NO	
510	Fuera De Life	-0.16	-78.488	NO	
511	Frente A Life	-0.16	-78.489	NO	
512	Gasolinera Primax	-0.159	-78.483	NO	
513	Banco Pichincha	-0.158	-78.477	NO	
514	Junto A Ed. La Giralda	-0.157	-78.481	NO	
515	Fuera Del Conjunto Residencial	-0.157	-78.481	NO	
516	Acceso Sur Parque Bicentenario	-0.156	-78.487	NO	
517	Acceso Sur Parque Bicentenario	-0.156	-78.488	NO	
518	Frente Colegio De Am+@rica	-0.156	-78.479	NO	
519	A 4M AL ESTE INTERSECCIÓN	-0.156	-78.479	NO	
520	Frente A Pharmacys	-0.152	-78.477	NO	
521	Acceso Parque Bicentenario	-0.151	-78.489	NO	
522	Cr Automores	-0.152	-78.489	NO	

523	Hostal Cali	-0.149	-78.489	NO	
524	Acceso Parque Bicentenario	-0.149	-78.489	NO	
525	Frente A Acceso Al Parque Bicentenario	-0.147	-78.49	NO	
526	Acceso Al Parque Bicentenario	-0.146	-78.49	NO	
527	Centro Comercial Aeropuerto	-0.145	-78.492	NO	
528	Frente Alumina	-0.143	-78.474	NO	
529	Centro Plástico	-0.142	-78.492	NO	
530	Ferretería	-0.142	-78.493	NO	
531	Frente A Parterre Verde	-0.143	-78.496	NO	
532	Frente Banco Pichincha	-0.14	-78.474	NO	
533	Parque	-0.139	-78.474	NO	
534	S/R	-0.137	-78.473	NO	
535	Conjunto Residencial De Militares	-0.137	-78.474	NO	
536	Escuela Fiscal Mixta José Enrique Rodo	-0.139	-78.497	NO	
537	Frente A Gimnasio	-0.137	-78.497	NO	
538	Ferretería	-0.136	-78.497	NO	
539	Frente A Iglesia	-0.134	-78.498	NO	
540	Diagonal Al Banco Pichincha	-0.134	-78.494	NO	
541	Family Dental	-0.133	-78.494	NO	
542	Parque Inglés	-0.133	-78.498	NO	
543	Parque Inglés	-0.133	-78.498	NO	
544	Unidad Educativa Julio Matovelle	-0.132	-78.487	NO	
545	En Tienda N58-217 Diagonal A Northospital	-0.129	-78.494	NO	
546	Frente A Restaurante	-0.129	-78.498	NO	
547	Hogar Corazón De María	-0.127	-78.494	NO	
548	En Cancha quito Norte	-0.125	-78.499	NO	
549	Frente A Bazar jorvic N61-28	-0.124	-78.486	NO	
550	Junto A Predio N61-13	-0.123	-78.494	NO	
551	Esquina De La Iglesia De Techo Rojo	-0.122	-78.485	NO	
552	Junto A Predio N63-50	-0.122	-78.485	NO	
553	Esquina Frente A Local N64-12	-0.119	-78.499	NO	
554	Condominios buen Jesús	-0.118	-78.492	NO	
555	Junto A Local Comercial N63-193	-0.12	-78.485	NO	
556	En Taller De Servicio Toyota	-0.119	-78.48	NO	
557	Frente A Pizzería los Titos	-0.118	-78.484	NO	
558	En Mercado Municipal Cotocollao	-0.116	-78.491	NO	
559	Frente A Parada La Delicia Cent Norte-sur	-0.116	-78.491	NO	
560	Frente A Ingreso A Condominio el Carmen 2	-0.116	-78.499	NO	
561	Frente A Gasolinera Petroecuador	-0.115	-78.48	NO	
562	Diagonal A La Feria Libre De La Ofelia	-0.112	-78.49	NO	
563	Diagonal A Estación Metrobús Ofelia	-0.111	-78.49	NO	
564	En centro De Muchacho Trabajador	-0.11	-78.494	NO	
565	Frente A Panadería mundimaxi	-0.107	-78.492	NO	
566	En Condado Shopping	-0.104	-78.491	NO	
567	20m Al Norte De Hotdogs González Suarez	-0.103	-78.491	NO	
568	A 40m Al Oeste De Redondel Del Condado	-0.102	-78.492	NO	
569	Parque República	-0.172	-78.471	NO	
570	Frente A Supermaxi	-0.091	-78.474	NO	
571	Junto A Seminario Teológico nazareno	-0.095	-78.47	NO	
572	En Tractores Hyundai	-0.094	-78.471	NO	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	DMI-REDES-2020-0005

573	Frente A Mecánica	-0.176	-78.494	NO	
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
574	Agencia Metropolitana de Control	-	0,1714649	-78,4782871	SI 20
575	Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo"	-	0,1718552	-78,4845783	SI 30
576	Administración Zonal Eloy Alfaro	-	0,2483852	-78,5252894	SI 15
577	ZGI Calle La Ronda	-	0,2248515	-78,5136895	SI 1
578	Administración Zona Los Chillos	-	0,3126153	-78,4725952	SI 15
579	Banda Municipal	-	0,2598948	-78,5505691	SI 0,5
580	Administración Zonal Tumbaco	-	0,2146134	-78,4093186	SI 15
581	Agencia Metropolitana de Control zona Eloy Alfaro	-	0,2498255	-78,5255303	SI 5
582	Agencia Metropolitana de Control Mariscal	-	0,2001605	-78,486185	SI 5
583	Punto Inclusivo 24 de Mayo - Casa de Cristal	-	0,2241248	-78,5151645	SI 5
584	Casa Somos Guayllamba	-	0,0592644	-78,3462055	SI 5
585	Casa Somos Chavezpamba	-	0,1220223	-78,4019489	SI 5
586	CASA SOMOS COCHAPAMBA	-	-0,158335	-78,5044912	SI 5
587	Biblioteca Llano Grande	-	0,1188881	-78,4323406	SI 5
588	Casa Somos "La Mariscal"	-	0,2084421	-78,4982497	SI 5
589	Casa de las Bandas	-	0,2225981	-78,5041398	SI 3
590	Teatro Capitol	-	0,2156967	-78,5015806	SI 10
591	Centro Cultural Qmandá	-	0,2284603	-78,5122684	SI 10
592	Biblioteca Dr. José Riofrío	-	0,3718668	-78,3738738	SI 5
593	Biblioteca El Ejido	-	0,2095498	-78,4973466	SI 5
594	Casa De Las Artes La Ronda	-	-0,224114	-78,5146009	SI 5
595	Administración La Delicia	-	0,1133702	-78,4947992	SI 15
596	Administración Zonal Calderón	-	0,1043744	-78,4540772	SI 15
597	ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE	-	0,2958102	-78,5488136	SI 15
598	Administración Zonal La Mariscal	-	0,2065869	-78,49125	SI 15

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 25 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	DMI-REDES-2020-0005

599	Balcón de Servicios Bicentenario	-	0,1441632	-78,4903548	SI	10
600	Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	-	0,2186827	-78,5117236	SI	15
601	Balneario Cununyacu	-	0,2292753	-78,430445	SI	3
602	Balneario La Moya	-	0,2997838	-78,471989	SI	2
603	Balneario El Tingo	-	0,2868053	-78,4393578	SI	2
604	Balneario Rumiloma	-	0,2621859	-78,4507295	SI	2
605	Secretaría de Ambiente MDMQ	-	0,1622029	-78,4806775	SI	10
606	Estación de Monitoreo de Cotacollao	-	0,1129747	-78,4983875	SI	1
607	Estación de Monitoreo de Belisario	-	0,1853995	-78,495891	SI	1
608	Estación de Monitoreo de Guamaní	-	0,3324009	-78,553921	SI	1
609	Estación de Monitoreo de San Antonio de Pichincha	-	0,0077308	-78,4475259	SI	1
610	Centro de Comercio Comité del Pueblo	-	0,1190346	-78,465315	SI	2
611	Plaza Comercial La Michelena	-	0,2492589	-78,5358598	SI	2
612	Secretaría de Salud Inclusión Social Agencia de Coordinación Distrital de Comercio	-	0,2061262	-78,4961709	SI	20
613	Urbanimal Quito	-	0,1047784	-78,4183574	SI	1
614	Unidad de Salud Centro (Patronato Centro)	-	0,2205254	-78,5188551	SI	10
615	Unidad de Salud Sur (Patronato Sur)	-	-0,251993	-78,5168496	SI	10
616	Unidad de Salud Norte (Patronato Norte)	-	0,1146015	-78,4909906	SI	10
617	Clinica Veterinaria Municipal	-	0,2597764	-78,5321483	SI	5
618	Casa saber Pega Full	-	0,2221252	-78,5174317	SI	5
619	Centro Ambulatorio de Prevención de Adicciones	-	0,2250716	-78,5145928	SI	5
620	Centro De Equidad Y Justicia tres Manueles	-	-0,225364	-78,5149583	SI	5
621	Agencia Metropolitana de Control Tumbaco	-	-0,214716	-78,405479	SI	5
622	Agencia Metropolitana de Control La Delicia	-	0,0963112	-78,4829961	SI	5
623	Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	-	-0,203928	-78,4948029	SI	1
624	Imprenta Municipal	-	-0,216589	-78,5154599	SI	5
625	Compina	-	0,2115218	-78,4947828	SI	0,5

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 26 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	DMI-REDES-2020-0005

626	Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito	-	0,1904797	-78,4883277	SI	40
627	Centro Cultural Benjamín Carrión	-	-0,205125	-78,4979551	SI	5
628	Centro Cultural Mama Cuchara	-	0,2287059	-78,5087	SI	5
629	Archivo Metropolitano de Historia de Quito	-	-0,198463	-78,4969845	SI	1
630	Repositorio Calderón	-	0,1043293	-78,4531299	SI	2
631	Repositorio San Bartolo	-	0,2712451	-78,5312519	SI	2
632	Policía Metropolitana - Real Audiencia	-	0,1177838	-78,4838793	SI	3
633	Policía Metropolitana - Unidad Operativa Zona Norte	-	0,1691382	-78,4869048	SI	3
634	Policía Metropolitana de Cumbayá	-	0,1995286	-78,4376019	SI	3
635	Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito	-	-0,240931	-78,4961491	SI	10
636	Unidad Operativa Zonal Quitumbe del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito	-	0,2901122	-78,5421613	SI	3
637	Policía Metropolitana - Unidad Operativa de Los Chillos	-	0,3098634	-78,4844774	SI	3
638	Policía Metropolitana - Centro Histórico	-	0,2243822	-78,5151249	SI	3
639	Policía Metropolitana - La Gatazo	-	0,2574272	-78,5351976	SI	3
640	Policía Metropolitana - Av. Pichincha	-	0,2188247	-78,506338	SI	3
641	Bodega de la DMA	-	0,2367746	-78,5177709	SI	5
642	Colegio Municipal Cotocollao	-	0,1161777	-78,485529	SI	15
643	Colegio Julio Moreno Peñaherrera	-	0,3763776	-78,5046749	SI	15
644	Colegio Municipal Manuel Cabeza De Vaca	-	0,3078417	-78,4144986	SI	15
645	Colegio Municipal Pedro Pablo Traversari	-	0,3712021	-78,3747683	SI	15
646	Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcazar	-	-0,182911	-78,479812	SI	25
647	Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid	-	0,2259262	-78,5103875	SI	25
648	Unidad Educativa Antonio José de Sucre extensión Sur	-	0,2755814	-78,5492768	SI	15
649	Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda	-	0,3361123	-78,5627137	SI	25
650	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL QUITUMBE	-	-0,281449	-78,5485104	SI	25
651	Unidad Educativa Municipal Antonio José de Sucre	-	0,2238711	-78,5100035	SI	25
652	Unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio Bicentenario	-	0,3163489	-78,5427156	SI	25

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 27 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

653	UEM Eugenio Espejo	-	0,0677334	-78,466314	SI	25
654	Unidad Educativa Municipal San Francisco de Quito	-0,064101		-78,3557219	SI	25
655	COLEGIO MUNICIPAL HUMBERTO MATA MARTINEZ	-	0,1543298	-78,4696443	SI	15
656	Colegio Municipal - Humberto Mata Martínez Bloque - Zámbriza	-	0,1490498	-78,4406483	SI	15
657	Colegio Municipal Alfredo Perez Guerrero	0,171106		-78,4108986	SI	15
658	Colegio Municipal de Bachillerato Rafael Alvarado	-0,211902		-78,4056841	SI	15
659	COLEGIO MUNICIPAL JUAN WISNETH	-	0,3307054	-78,5464974	SI	15
660	COLEGIO MUNICIPAL "NUEVE DE OCTUBRE"	-	0,1926549	-78,5092234	SI	15
661	Colegio Municipal José Ricardo Chiriboga Villagómez	-	0,2420214	-78,509844	SI	15
662	Unidad Educativa Municipal "Julio E. Moreno"	-	0,3339385	-78,5534048	SI	25
663	Unidad Educativa Municipal de Calderón	-	0,0757301	-78,4158587	SI	25
664	Centro de Atención Psicopedagógico Emilio Uscategui	-	0,2167928	-78,5121675	SI	5
665	Dirección de Deportes	-	0,1826852	-78,4886676	SI	5
666	Cemei - Carapungo	-	0,0961052	-78,4514858	SI	1
667	Cemei - Cotocollao	-	0,1154511	-78,4911501	SI	1
668	Cemei - Abdón Calderón	-0,114034		-78,4613943	SI	1
669	Centro Municipal De Educacion Inicial Unión y Justicia	-	0,2577131	-78,5361358	SI	3
670	CEMEI La Magdalena	-	0,2418524	-78,5298577	SI	3
671	CEMEI Caminos de Luz	-	0,2502258	-78,5190215	SI	3
672	CEMEI Lucia Burneo	-	0,2573097	-78,5151166	SI	3
673	CEMEI La Carolina	-	0,1714601	-78,4856086	SI	1
674	CEMEI Empleados Municipales	-	0,2220116	-78,5102283	SI	3
675	CEMEI Colibrí - Mercado Central	-	0,2196308	-78,5069497	SI	3
676	CEMEI Ipiales Mires	-	0,2161839	-78,514674	SI	3
677	CEMEI San Roque	-	0,1400007	-78,4997605	SI	3
678	Cemei - Santa Clara	-	0,1997863	-78,499434	SI	1
679	Centro de Equidad y Justicia Quitumbe	-	0,3054252	-78,5601387	SI	5

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 500 ACCESS POINTS PARA INTERNET INALAMBRICO	DMI-REDES-2020-0005

680	Centro de Equidad y Justicia - Tumbaco	-	0,2170334	-78,403363	SI	5
681	Junta Metropolitana de Protección de Derechos	-	0,3044313	-78,5664693	SI	2
682	Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ZONA CALDERON	-	0,0859439	-78,4221301	SI	2
683	Centro de Equidad y Justicia ZONA ELOY ALFARO	-	-0,252053	-78,5341624	SI	2
684	Centro de Equidad y Justicia - enlace dentro de la AZ Calderón ZONA CALDERON	-	0,1043744	-78,4540772	SI	2
685	Casa Rocafuerte - CEJ	-	0,2225423	-78,5141134	SI	5
686	Junta de la Niñez (Casa del Pueblo - Cotocollao) - AZ La Delicia	-	0,1151919	-78,4946658	SI	5
687	Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Zonal Centro	-	0,2226214	-78,5140142	SI	5
688	Radio Municipal	-	0,2114453	-78,5070086	SI	10
689	Museo Arqueológico y Ecológico de Rumipamba	-	0,1801565	-78,5004626	SI	5
690	Instituto Metropolitano de Patrimonio - Casa Guillespie	-	0,2172192	-78,5104519	SI	10
691	Casa Montúfar - Dirección de Bienes Inmuebles	-	0,2222081	-78,5097999	SI	10
692	Museo de Tulipe	-	0,0873047	-78,7367357	SI	3
693	Museo de Sitio la Florida	-	0,1469332	-78,5073563	SI	5
694	Casa Somos Alangasí	-	0,1487724	-78,441982	SI	5
695	Casa Somos Guangopolo	-	0,2586626	-78,4520884	SI	5
696	Casa Somos Quito Conocoto Centro	-	0,2922676	-78,4763677	SI	5
697	Casa Somos de Amaguaña	-	-0,385326	-78,5096636	SI	5
698	Casa Somos Ferroviaria Alta	-	0,2629272	-78,5148261	SI	5
699	Casa Somos Chiriyacu	-	0,2470062	-78,5180359	SI	5
700	Casa Somos Ciudadela Atahualpa	-	0,2486521	-78,528473	SI	5
701	CASA SOMOS LLOA	-	0,2475864	-78,5828091	SI	5
702	CASA SOMOS CHILIBULO	-	0,2419302	-78,5465501	SI	5
703	Casa Somos Parque de las Diversidades	-	-0,260906	-78,5244762	SI	5
704	CASA SOMOS CARCELEN BAJO	-	0,0774419	-78,4626478	SI	5
705	Casa Somos de San Antonio de Pichincha	-	-0,00247	-78,450137	SI	5

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 29 de 30
Ing. David Mera	Ing. Carlos Poma	16/06/2020	

706	Casa Somos Pomasqui	-	0,0551149	-78,4536555	SI	5
707	Casa Somos Cotocollao	-	0,1110816	-78,499887	SI	5
708	Casa Somos de Pacto	-	0,1416846	-78,767469	SI	5
709	CASA SOMOS CIUDAD BICENTENARIO	-	0,0660035	-78,4519275	SI	5
710	Centro Cultural de Calderón Casa Somos	-	0,1001597	-78,4213465	SI	5
711	Casa Somos San Diego	-	0,2239514	-78,521164	SI	5
712	Casa Somos San José de Monjas	-	-0,232344	-78,4937521	SI	5
713	Casa Somos Toctiuco	-	0,2080225	-78,5230021	SI	1
714	Casa Somos La Tola 2	-	0,2198567	-78,5043327	SI	5
715	Casa Somos San Marcos	-	0,2249537	-78,5086824	SI	5
716	Casa Somos La Tola 1	-	0,2221023	-78,507446	SI	5
717	Casa Somos Puengasi	-	0,2548851	-78,4871006	SI	5
718	Casa Somos Nueva Aurora	-	0,3195912	-78,5519756	SI	5
719	Casa Somos La Venecia	-	0,3372661	-78,5411733	SI	5
720	Casa Somos Pifo	-	0,2230891	-78,3346575	SI	5
721	Casa Somos Yaruqui	-	0,1623876	-78,315611	SI	5
722	CASA SOMOS NAYÓN	-	-0,156476	-78,439568	SI	5
723	CASA SOMOS ZÁMBIZA	-	0,1479182	-78,4408991	SI	5
724	CASA SOMOS COCOTOG	-	-0,139836	-78,425997	SI	5
725	CASA SOMOS PUELLARO	-	0,0667507	-78,4026038	SI	5



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magister
Jaime Ernesto Bucheli Albán
Gerente General
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Señor Ingeniero
Cristian Fernando Zapata Yugsi



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Servidor Municipal 13
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 025 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo I.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 025 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **jueves 18 de junio de 2020, a las 10h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento del proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito."
2. Tratamiento del proyecto de Ordenanza de Soterramiento de Cables para el Distrito Metropolitano de Quito.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Mgs. Sheldon López
Secretario General de Planificación

Dra. María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Lcdo. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

Ing. Cristian Zapata
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Arq. Rafael Carrasco
Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

INVITADO:

Mgs. Jaime Bucheli
Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/Conectividad18-06-2020>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/3eapIwx>

Atentamente,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Orden del día Nro. 025..pdf

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-16	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-17	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-17	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente y por pedido del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, solicito se emita un informe técnico del proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*; detallando artículo por artículo, tomando en cuenta todo lo analizado en la Mesa de Trabajo del pasado viernes 05 de junio de 2020, y además, que se incluyan todas las sugerencias con criterio técnico que consideren pertinentes.

Para la entrega de los informes solicitados, se deberá considerar el pedido de presidencia, en el sentido de que los mismos deberán ser entregados, previo a la convocatoria de una próxima sesión de la Comisión de Conectividad.

Nota: A continuación link para descarga del video de la mesa de trabajo:
<https://bit.ly/2Uqqaij>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Iniciativa Legislativa.pdf
- Proyecto de ordenanza.pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-1723-O.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejel Metropolitano

Señora Magíster
María Lorena Montalvo Carrión
Directora Ejecutiva ConQuito

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-09	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-09	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-10	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1884-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Christian Fernando Acaro Vega
Asesor de Alcaldía
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
María Lorena Montalvo Carrión
Directora Ejecutiva ConQuito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad y en cumplimiento de la Resolución Nro. 017-CCN-2020, me permito convocar a ustedes a la Mesa de Trabajo de la comisión en mención, que tendrá lugar **el viernes 05 de junio de 2020, a las 14h00**, a través de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1884-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

1. Análisis del proyecto de “*Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito*”.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado del Procurador Metropolitano

Ing. Cristian Acaro
Asesor de Alcaldía Metropolitana

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

Mgs. María Lorena Montalvo
Corporación de Promoción Económica Conquito

Dra. María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

IMPORTANTE:

Nota 1: Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/2Mw2WTD>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Orden del día, Mesa de Trabajo Conectividad 5 de junio de 2020.pdf
- Iniciativa Legislativa.pdf
- Proyecto de ordenanza.pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-1723-O.pdf
- resolución_no_017.pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-1869-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1884-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-04	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-04	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-04	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1869-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2020

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito, para su conocimiento, la Resolución No. 017-CCN-2020 de la Comisión de Conectividad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día viernes 29 de mayo de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- resolución_no_017.pdf

Copia:
Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1869-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2020

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-06-01	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-06-02	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-06-03	



Magíster
Juan Carlos Fiallo
Presidente de la Comisión de Conectividad

Magíster
Luz Elena Coloma
Vicepresidenta de la Comisión de Conectividad

Abogada
Mónica Sandoval
Miembro de la Comisión de Conectividad
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Conectividad, en sesión No. 024 - extraordinaria realizada el día viernes 29 de mayo de 2020, durante el análisis del primer punto del orden del día, **resolvió:** Amparados en el artículo 12, literal b, acápite segundo, de la Resolución de Concejo Nro. 074, constituir una Mesa de Trabajo para el procesamiento de las observaciones que puedan presentar los señores concejales y los funcionarios municipales, a efecto de consolidar un texto definitivo del proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito".

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Conectividad, en sesión realizada día viernes 29 de mayo de 2020.

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA
SERVICIO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Hora oficial Ecuador: 03/06/2020 10:06

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCCN	2020-05-29	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-05-29	



Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Secretario de la Comisión de Conectividad

CC: Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1800-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
María Fernanda Garcés Dávila
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 024 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo 1.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y por disposición del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, presidente de la Comisión de Conectividad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 024 - extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **viernes 29 de mayo de 2020, a las 10h00**, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Teams", con el fin de tratar el siguiente orden del día:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1800-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

- 1.- Conocimiento del proyecto de “Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- 2.- Informe sobre las resoluciones de la mesa de trabajo del martes 26 de mayo de 2020.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Juan Carlos Fiallo

Luz Elena Coloma

Mónica Sandoval

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dr. Benigno Polo
Delegado de Procuraduría Metropolitana

Mgs. Sheldon López
Secretario General de Planificación

Dra. María Fernanda Garcés
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Lcdo. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Ing. Carlos Poma
Director Metropolitano de Informática

IMPORTANTE:

Nota 1: Para acceder a la sesión, podrán hacerlo a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/2yCYpeS>

Nota 2: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/2X66MsI>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Orden del día Nro. 024..pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1800-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2020-05-27	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-05-27	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-05-27	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1723-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2020

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O de 15 de mayo de 2020, el concejal metropolitano, Juan Carlos Fiallo Cobos, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria COVID 19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene cinco artículos, tres disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Conectividad.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1723-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Iniciativa.pdf
- Proyecto.docx

Copia:

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-05-18	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-05-19	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-05-19	



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 EN EL DMQ

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y de conformidad a lo establecido en el *artículo 12 de la Resolución de Concejo C074*, me permito remitir a usted, en calidad de proponente, la iniciativa normativa del *“Proyecto de Ordenanza que Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet, ante la Emergencia Sanitaria COVID19 en el Distrito Metropolitano de Quito”*, como medida de asistencia social y apoyo al desarrollo productivo de la ciudad, debido a la pandemia mundial por la que estamos atravesando.

Agradeceré se sirva dar el el trámite pertinente.

Por su gentil atención, reitero mi agradecimiento.

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Ordenanza conectividad 13 de mayo.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-JCFC	2020-05-15	
Aprobado por: Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos	jf	DC-JCFC	2020-05-15	



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de febrero del presente año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (En adelante MSP) anuncia el primer caso de COVID-19 dentro del país, lo cual obliga, tanto al gobierno central como a los gobiernos autónomos descentralizados, a tomar distintas medidas para evitar contagios.

La noche del 16 de marzo, el presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, a través de una cadena nacional, declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19). Esto se hace efectivo mediante decreto presidencial No.1017.

En virtud de la declaración de Estado de Excepción en el país, se disponen varias medidas, de las cuales son relevantes para el contexto:

El cierre de los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que -por emergencia- los ministerios decidan tener abiertos. Del mismo modo, seguirán funcionando las plataformas digitales de entrega a domicilio y todos los medios relacionados con telecomunicaciones. Se pueden comprar alimentos, trabajar, tener acceso a salud, estudiar y hacer trámites públicos desde casa.

También se determina la suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo. Como medida adicional toque de queda a partir de las 21h00 del martes 17 de marzo de 2020, (para vehículos y personas). Esta medida se extenderá en adelante en el horario de 14h00 a 05h00 del siguiente día por resolución del COE Nacional.

Previo a esto, el Ministerio de Educación el 12 de marzo toma la decisión de suspender clases por 21 días, sin embargo, se aclara que el año escolar terminará con modalidad a distancia. Frente a esto es importante exponer que existen sectores con acceso deficiente a internet o sin acceso por completo al mismo, lo que va a impedir que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a sus planes de estudio, limitando su derecho a la educación.

El Covid-19 ha llegado para generar grandes transformaciones en la vida cotidiana, lo que implica, que se deben normalizar medidas de cuidado y protección para evitar contagios. Tomará tiempo retornar a la vida normal y hay que mirar la posibilidad de que nuestra dinámica social cambie totalmente a como la conocíamos.

Es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantice el acceso a internet y a tecnologías de la información y comunicación para que la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no se vea truncada. No solo la educación se ve truncada, sino, que existen problemas frente a garantizar el derecho al trabajo, el acceso a servicios de salud y frente a la situación actual, sin acceso a internet se imposibilitan los servicios de telemedicina. Adicionalmente, mientras se requiera un distanciamiento social, evitar las aglomeraciones es de vital importancia, por lo tanto el acceso a internet permitirá realizar trámites en línea.

El teletrabajo se ha convertido en un instrumento fundamental para garantizar que las actividades no se detengan por completo, al menos en aquellas que por su naturaleza no requieren de la presencia física de sus empleados.

Los planes de reinicio de actividades emitidos por las autoridades competentes contemplan porcentajes de jornadas laborales, tanto en la modalidad presencial como virtual, para mantener el distanciamiento social y evitar nuevos contagios. La generación de servicios en línea es una prioridad para los ciudadanos; continuar con sus trámites administrativos públicos y privados es fundamental, por lo que el acceso al servicio de internet es una necesidad esencial para proteger la estabilidad laboral y el desarrollo productivo de la ciudad, especialmente para los sectores más vulnerables en zonas urbanas que no tienen acceso a esta infraestructura.

Pero adicionalmente, frente a la posibilidad de entrar en una fase de distanciamiento social, es necesario entender que se deben llevar aún más, medidas de precaución. Es indispensable entender que no existe igualdad de condiciones debido a la situación socioeconómica, que, en este momento determina, el acceso o no a la educación, salud, teletrabajo, etc. frente a la crisis que está atravesando el país y el mundo. Por eso es menester del GAD poder ajustar estas condiciones para alcanzar una igualdad material y garantizar derechos constitucionales, que permitan la dignidad y el pleno desarrollo de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, la Constitución de la República estipula en su artículo 16, que, Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determina que el Estado: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

Que, el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...);

Que, el artículo 44 de la Norma Constitucional prevé: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);”

Que, el artículo 347 en el numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo (...);”

Que, el artículo 389 de la norma constitucional prevé: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró oficialmente al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, en virtud de la declaratoria de la OMS, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública y del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y dispuso la adopción de algunas medidas que generaron la suspensión de las actividades cotidianas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar

la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria que contenga y prevenga el contagio de la enfermedad COVID-19 en el desarrollo de actividades habituales;

Que, el libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su Artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c,d,f los principios de: (c). Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;

Que, el artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, el plan nacional de desarrollo se plantea como meta para el 2021: aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones educativas que cuentan con al menos los siguientes servicios: a) electricidad b) internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) espacios recreativos; e) agua; f) servicios higiénicos, del 58% al 70% en el área rural a 2021. Meta de acceso al internet

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO
MUNICIPAL DE INTERNET, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
COVID19, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto garantizar el acceso al servicio público municipal de internet, como medida de fomento económico y asistencia social ante la pandemia mundial del COVID-19, que generó el aislamiento social obligatorio, permitiendo el desarrollo de actividades de tele educación, tele trabajo, telemedicina, servicios y trámites digitales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza son de aplicación en la jurisdicción del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del ente rector en materia de conectividad, quien emitirá los lineamientos y procedimientos técnicos para brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.

Artículo 3.- Servicio Público Municipal de Internet.- Es el servicio de acceso gratuito a internet, desde un punto de conexión instalado por el MDMQ y su radio de alcance. Las y los ciudadanos podrán hacer uso de este servicio desde los lugares de residencia cercanos, en espacio público, instituciones y/o servicios municipales definidos, previo estudio de factibilidad emitido por el ente competente.

Artículo 4.- Provisión del Servicio: En todos los casos, se dará preferencia de instalación del servicio público municipal de internet, en zonas definidas de atención prioritaria, previo análisis e informes de las instituciones relacionadas en el ámbito social, educativo y/o tecnológico. No se excluirá a los sectores o barrios con baja o deficiente calidad de conexión a internet.

El nuevo servicio institucionalizado, pasará a formar parte de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de puntos WIFI municipales, mismos que podrán ser reorganizados para mejorar su cobertura, alcance y optimización de los recursos disponibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá gestionar y efectuar las coordinaciones necesarias con proveedores calificados para la provisión de infraestructura tecnológica que permita la ampliación de cobertura, especialmente en las parroquias rurales del DMQ, a través de los mecanismos administrativos, de gestión y convenios de cooperación interinstitucional que permita la ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, garantizará la correcta conexión y calidad del servicio.

Artículo 5.- Los puntos de acceso gratuito a internet, de manera extraordinaria deben procurar ser instalados en zonas residenciales y mixtas, garantizando que las y los ciudadanos puedan acceder a este servicio desde sus hogares.

Disposiciones Generales

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará el presupuesto correspondiente para la instalación del servicio público municipal de internet; así como, proveerá del talento humano, recursos e infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

Segunda. - Los puntos de conexión permanecerán en los sectores establecidos hasta julio del 2021 en caso de no presentarse una **emergencia grave** que requiera el aislamiento o distanciamiento social de la ciudadanía, nuevamente.

Tercera. - Los puntos de conexión a internet pasarán al programa “Quito te conecta”, donde cambiarán la locación dentro de los barrios o parroquias en función de la planificación de este programa

Disposiciones Transitorias. -

Primera. - La Administración General y la secretaría pertinente, en un plazo de quince días presentarán al alcalde y a la comisión de Conectividad la planificación para la implementación del servicio público municipal de internet.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.